

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 743

AÑO XXXV

14 DE FEBRERO DE 2024

INTENDENTE MUNICIPAL:

LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ



Boletín Oficial Municipal

Oficina de Boletín Oficial, Sebastián Elcano 203 - Tel. +54 2964 43-6200 Int. 2022 - Mail: boletin.oficial@riogrande.gov.ar
Río Grande - Tierra del Fuego - República Argentina

INDICE

3	CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas N° 4707/4708
3	CONCEJO DELIBERANTE: Decretos N° 011/023
6	CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Recursos Humanos N° 057/066
9	EJECUTIVO: Decretos N° 0224/0267
20	EJECUTIVO: Resoluciones N° 0189/0199
22	EJECUTIVO: Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario Resoluciones N° 004
23	EJECUTIVO: Agencia de Deportes, Cultura y Juventud Resoluciones N° 023/027
24	EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno Resoluciones N° 004/005
24	EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana Resoluciones N° 058/070
27	EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Resoluciones N° 006/012 - Licitación Pública N° 01 - Licitación Pública N° 02
29	EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas Resoluciones N° 043/086
44	Anexos: Departamento Ejecutivo
70	JUZGADO DE FALTAS: Decretos N° 010/011



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4707/2024

VISTO:
Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal N° 2863/2011.
La Ordenanza Municipal N° 2712/2099.
La Ordenanza Municipal N° 4682/2023; y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 96 de la Carta Orgánica municipal, establece que los proyectos de Ordenanza deben ser disposiciones generales y permanentes a cumplirse en el territorio del municipio.
Que el artículo 98 de la Carta Orgánica Municipal expresa que los proyectos de resolución tendrán por objeto aceptar o rechazar solicitudes de particulares.
Que es necesario clasificar la Legislación, en cuanto a las solicitudes de particulares sobre excepciones a las ordenanzas vigentes.
Que el artículo 32 de la Carta Orgánica Municipal expresa "los poderes públicos no pueden delegar las facultades y obligaciones que les son conferidas por esta Carta Orgánica. Tampoco pueden renunciar a las que expresamente se han conservado o les competen constitucionalmente. No se les conceden, por motivo alguno, facultades extraordinarias".
Que este cuerpo deliberativo considera oportuno readecuar las normas según lo expresado por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 4682/2023.
Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.
APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 23 DE ENERO DE 2024.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 07/02/2024

ROSSI
GARAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4708/2024

VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 4392/2021.
La Ordenanza Municipal N° 4564/2023.
La Ordenanza Municipal N° 4683/2023.
Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Ordenanza Municipal N° 4564/2023 se incorporó el Artículo 9° a la Ordenanza Municipal N° 4392/2021, por la cual se procedió a desafectar distintos espacios públicos en condición de espacios verdes en desuso en distintas zonas de la ciudad, cuya desafectación y posterior incorporación al dominio privado del estado municipal resultaron convenientes a los intereses de la comunidad, destinándolos a brindar soluciones habitacionales a nuestros vecinos.
Que en caso de resultar necesario contar con áreas de servicios y equipamientos a fin de disponer urbanizaciones dotadas de todas las cuestiones que hacen a un desarrollo íntegro de nuestras comunidades, se deberá presentar un proyecto supra mencionado, para la evaluación y aprobación del Concejo Deliberante, quien cuenta con las facultades conferidas por la Carta Orgánica municipal.

POR ELLO:
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 4683/2023.
Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.
APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 23 DE ENERO DE 2024.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 07/02/2024

ROSSI
GARAY

DECRETOS

DECRETO N° 011/2024

VISTO:
El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 02 de febrero de 2024, a las 09.00 horas, bajo el N° 031.

CONSIDERANDO:
Que a través del Memorando de referencia en el Visto, se solicita confeccionar el Decreto correspondiente con el objeto de asignar a la Dirección de Ceremonial y Protocolo del Cuerpo una Caja Chica a efectos de afrontar gastos de menor cuantía.
Que atento a lo expresado y en virtud del normal funcionamiento administrativo de la Institución es prioritario designar los funcionarios que rindan las sumas de dinero asignadas en concepto de Caja Chica.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1°.- ASIGNAR la suma de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) en concepto de Caja Chica a la Dirección de Ceremonial y Protocolo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.
Artículo 2.- DESIGNAR al Director de Ceremonial y Protocolo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Raúl O. Pintos, DNI. N° 26.217.013, como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados, en artículo 1° del presente Decreto.
Artículo 3.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 02 de febrero de 2024.

ZAMORA
GARAY

DECRETO N° 012/2024

VISTO:
El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 02 de febrero del 2024, bajo el N° 033; y

CONSIDERANDO:
Que la Escuela Provincial N° 38 "PRESIDENTE RAÚL RICARDO ALFONSÍN" fue inaugurada el 14 de marzo de 1978, como una delegación dependiente del Instituto Doctor Dámaso Centeno de Buenos Aires, convirtiéndose en la primera escuela antártica bajo el nombre de Manuel Belgrano.
Que en marzo de 1982 se inauguraron nuevas instalaciones y desde el 1 de enero de 1992 pasó a depender del Estado Mayor General del Ejército con educación a distancia a través de tutores del Servicio de Educación a Distancia del Ejército Argentino (SEADEA).
Que en el año 1996 se firman convenios, entre el Ministerio de Educación de la Nación, El ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.L.A.S. y el Ejército Argentino, y se inician las gestiones para que la escuela que ya funcionaba pase a ser parte de las escuelas de la provincia.
Que el 11 de marzo de 1997 la escuela fue transferida por Decreto N° 1673/96, siendo reinaugurada por el Gobernador José Arturo Estabillio junto a autoridades legislativas, del Ministerio de Educación, de las Fuerzas Armadas, invitados especiales, los primeros docentes antárticos fueguinos, Nora Nilda Alderete y Hugo Oscar Santillan, alumnos, familias y dotación anual de la Base Esperanza Invernada 1997. Desde entonces el Ministerio de Educación Provincial es responsable de realizar la selección del personal docente civil que se desempeña anualmente en la Escuela Provincial N° 38 "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín".
Que durante el Ciclo Lectivo 2023, Dahiana y David tuvieron doce estudiantes en total; uno en sala de 5 de nivel inicial y once en el nivel primario, correspondiendo a dos en primer grado, dos en segundo grado, uno en tercer grado, cuatro en quinto grado y dos en sexto grado, estos últimos, flamantes egresados en esta campaña.
Que asimismo, en el nivel secundario contaron con cuatro estudiantes, de los cuales uno egresó allí, quienes cursaban sus estudios de manera virtual y con el apoyo de una tutora, por medio del Sistema de Educación a Distancia del Ejército Argentino (SEADEA).
En reconocimiento a los docentes Antárticos Fueguinos que prestan y prestaron sus servicios en la Escuela Provincial N° 38 "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" de la Antártida Argentina, se instituye por Ley 1106/16, sancionada el 18 de agosto de 2016 por la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 11 de marzo de cada año, como "Día del Maestro Bicontinental Argentino".

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Educativo Municipal, por todo lo expuesto en los considerandos, la trayectoria, el compromiso y entrega de la familia Ramírez Tevez.
Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a Ramírez David Antonio, Tevez Moreno Dahiana Carolina, Ramírez e hijos.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de febrero de 2024.

ZAMORA
GARAY

DECRETO N° 013/2024

VISTO:

El memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 02 de febrero de 2024, bajo el N° 034.

El memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 05 de febrero de 2024, bajo el N° 035

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir del día 03 de febrero de 2024, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande estuvo a cargo de la vicepresidente 1° del Cuerpo, Lic. María L. Rossi.

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir del día 05 de febrero de 2024, REASUME sus funciones la Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dra. Guadalupe Zamora.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de febrero de 2024.

ZAMORA
GARAY

DECRETO N° 014/2024

VISTO:

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 06 de febrero de 2024, a las 14.00 horas bajo el N° 038.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando mencionado en el Visto, la Sra. Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dra. Guadalupe Zamora, comunica su ausencia por razones particulares.

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 07.00 horas del día 07 de febrero de 2024, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidenta 1° del Cuerpo, Lic. María Lucía Rossi.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 07 de febrero de 2024.

ROSSI
GARAY

DECRETO N° 015/2024

VISTO:

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 14 de febrero de 2024, a las 08.30 horas, bajo el N° 050.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando referenciado en el Visto, la Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dra. Guadalupe Zamora, comunica que reasume sus funciones a partir del día 14 de febrero de 2024, a las 08.00 horas.

Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 08.00 horas del día 14 de febrero de 2024, REASUME sus funciones la Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dra. Guadalupe Zamora.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 14 de febrero de 2024.

ZAMORA
GARAY

DECRETO N° 016/2024

VISTO:

El Memorando emanado de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 14 de febrero de 2024, a las 09.15 horas, bajo el N° 052.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 08.00 horas, del día 14 de febrero de 2024, REASUME a sus funciones el Secretaria Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Prof. Pablo Gonzalez.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 14 de febrero de 2024.

ZAMORA
GONZALEZ

DECRETO N° 017/2024

VISTO:

El artículo 69º, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante establece cuales son las Comisiones Permanentes del Cuerpo Legislativo.

Que resulta necesario modificar algunas de las Comisiones para el mejor desempeño de las mismas.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 1º, del Decreto CD N° 300/2019, mediante el cual se modifica el artículo 69, del anexo I, Título Séptimo – de las Comisiones en General – Capítulo Segundo – de las Comisiones Temáticas, del Decreto CD N° 175/2016, en su parte pertinente de las Comisiones Permanentes 6 y 8, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 69º del Anexo I TÍTULO SÉPTIMO – DE LAS COMISIONES EN GENERAL – CAPÍTULO SEGUNDO – DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS del Decreto CD N° 175/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 69°.- Las Comisiones permanentes son:

1. Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.
2. Políticas de Género, Promoción Social y Desarrollo Humano.
3. Salud y Discapacidad.
4. Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Turismo.
5. Legislación e Interpretación.
6. Soberanía, Industria, Producción y Transporte.
7. Educación, Cultura y Deporte.
8. Tránsito y Seguridad Vial.

Las Comisiones se componen de la totalidad de los Concejales. En la conformación de las comisiones deben estar representados todos los Bloques Políticos del Concejo Deliberante, éstas contarán con la asistencia del Secretario Legislativo del Concejo y del Asesor Legal.”

Artículo 2°.- MODIFICAR el artículo 75, del anexo I, Título Séptimo – de las Comisiones en General – Capítulo Segundo – de las Comisiones Temáticas, del Decreto CD N° 175/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 75.- La Comisión de SOBERANÍA, INDUSTRIA, PRODUCCION Y TRANSPORTE, dictamina sobre todo lo referido al Régimen de Promoción Industrial, Desarrollo Productivo, Pymes, Cooperativas, productores locales, actividades comerciales e industriales, fomentando políticas en pos del desarrollo local y sustentable de la ciudad, promoviendo la activación económica local y la protección de los recursos.

Dictaminará sobre el reclamo por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Antártida y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por constituir una causa irrenunciable e imprescriptible, impulsará el permanente homenaje a la causa Malvinas y a sus héroes, abogará toda acción que signifique recuperar la soberanía en los ámbitos nacionales e internacionales.

Dictaminará sobre transporte, concesiones y permisos de las líneas de transporte de pasajeros, taxis, remises, etc.”

Artículo 3°.- MODIFICAR el artículo 75º ter, del anexo I, Título Séptimo – de las Comisiones en General – Capítulo Segundo – de las Comisiones Temáticas, del Decreto CD N° 175/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 75º ter.- La Comisión de TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, Dictaminará sobre todo aquello referente al tránsito vehicular en la ciudad y la seguridad vial, que garantice la protección de las personas y sus bienes.”

Artículo 4°.- DEROGAR el artículo 7º, del Decreto CD N° 300/2019.

Artículo 5°.- DEROGAR el artículo 9º, del Decreto CD N° 300/2019.

Artículo 6°.- INCORPORAR ad referéndum del Cuerpo el presente Decreto en la próxima Sesión que celebre el Concejo Deliberante para su aprobación.

Artículo 7°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 14 de febrero de 2024.

ZAMORA
GARAY

DECRETO N° 018/2024

VISTO:

La sesión preparatoria del 14 de diciembre del 2023.

El Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande de referencia en el visto se establecen las comisiones internas del cuerpo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR la designación como Presidentes de las Comisiones Permanentes Internas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, a partir del 15 de febrero de 2024, por el periodo estipulado en el artículo 68 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, de acuerdo al siguiente detalle:

Comisión N°1 – Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.
Presidente: Concejal Ybars Maximiliano.

Comisión N°2 – Políticas de Género, Promoción Social y Desarrollo Humano.
Presidente: Concejal Rossi Lucía.

Comisión N°3 - Salud y Discapacidad.
Presidente: Concejal Abregu Walter.

Comisión N°4 – Medio Ambiente, desarrollo sustentable y Turismo.
Presidente: Vargas Soto Florencia.

Comisión N°5 – Legislación e Interpretación.
Presidente: Arce Alejandra.

Comisión N°6 – Soberanía, Industria, Producción y Transporte
Presidente: Bogado Jonatan.

Comisión N°7 – Educación, Cultura y Deporte.
Presidente: Loffler Juan Matías.

Comisión N°8 – Tránsito y Seguridad Vial.
Presidente: Runin Federico.

Artículo 2°.- INCORPORAR ad referéndum del Cuerpo el presente Decreto en la próxima Sesión que celebre el Concejo Deliberante para su aprobación.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 14 de febrero de 2024.

ZAMORA
GARAY

DECRETO N° 019/2024

VISTO:

El Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 113 de la Carta Orgánica Municipal estipula que, “En caso de ausencia temporaria, licencia o suspensión del Intendente Municipal, las funciones de su cargo son desempeñadas conforme el orden establecido en esta Carta Orgánica hasta que haya cesado el motivo de su ausencia. El concejal que reemplace al Intendente no puede ejercer simultáneamente funciones legislativas...”.

Que el Concejo Deliberante convoca para el día 15 de febrero del 2024 a las 11:45 hs Sesión Especial en la sala de comisiones del CD.

Que el Concejo Deliberante convoco a Sesión de Apertura el día 15 de febrero del 2024 en las instalaciones del IPRA de la ciudad de Río Grande.

Que la suscripta se encuentra facultada por la Carta Orgánica Municipal para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1°.- INFORMAR que en caso de ausencia por cualquier motivo del Sr. Intendente el día 15 de febrero a las 11:45 hs, la Sesión Especial convocada se iniciará en el horario pautado, pasando a cuarto intermedio hasta a la reincorporación del Sr. Intendente, para poder continuar la Sesión Especial con todos los integrantes del cuerpo.

Artículo 2°.- DETERMINAR que la Sesión de Apertura convocada para el día 15 de febrero del 2024 a las 12 hs en las instalaciones del IPRA en la ciudad de Río Grande, dará inicio una vez finalizada la Sesión Especial llevada adelante en el Concejo Deliberante sito en Lasserre 318.

Artículo 3°.- INCORPORAR ad referéndum del Cuerpo el presente Decreto en la próxima Sesión que celebre el Concejo Deliberante para su aprobación.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 14 de febrero de 2024.

ZAMORA
GARAY

DECRETO N° 020/2024

VISTO:

El artículo 85, inciso 4, de la Carta Orgánica Municipal.

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 14 de febrero de 2024, bajo el N° 060.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85, inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal, reza: “Sesiones Especiales, convocadas durante el periodo ordinario, fuera de los días y horas establecidos para las sesiones ordinarias, a petición del Departamento Ejecutivo o de un tercio de los miembros del Cuerpo con especificación de motivos. En ellas sólo se tratan los asuntos objeto de la convocatoria”.

Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, se solicita elaborar el Decreto de convocatoria a Sesión Extraordinaria, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 85, inciso 3, de la Carta Orgánica Municipal.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1°.- CONVOCAR al Cuerpo de Concejales del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande a Sesión Especial para el día 14 de febrero de 2024, a las 11:45 horas en las instalaciones del Concejo Deliberante, sito en Lasserre N° 318, a efectos de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

- Decreto C.D. N° 020/2024 s/ convoca a Sesión Especial.

• Decreto C.D. N° 017/2024 s/ modifica artículos del Reglamento interno del C.D. s/ Comisiones Internas.

• Decreto C.D. N° 018/2024 s/ designa Presidentes de las Comisiones Internas del C.D.

• Decreto C.D. N° 019/2024 s/ reglamenta horario de la Apertura de Sesiones Ordinarias 2024.

• Asunto N° 039/2024 – DEM – DM. N° 251/2024 s/ veto total al Asunto N° 016/2024.

• Asunto N° 040/2024 – DEM – DM. N° 250/2024 s/ veto total al Asunto N° 015/2024.

• Asunto N° 041/2024 – DEM - DM. N° 252/2024 s/ veto total al Asunto N° 017/2024.

• Asunto N° 056/2024 – INTERBLOQUE – Proy. Res. s/ rechaza vetos a asuntos N° 015/204 – N° 016/2024 y N° 017/2024.

Artículo 2°.- NOTIFICAR del presente Decreto a los señores Concejales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 14 de febrero de 2024.

ZAMORA
GARAY

DECRETO N° 021/2024

VISTO:

El Decreto C.D. N° 020/2024.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de referencia en el Visto, se convoca al Cuerpo de Concejales a Sesión Especial.

Que se detecta un error de tipo involuntario en la fecha de la realización de la Sesión Especial, el cual es necesario subsanar.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 1° del Decreto C.D. N° 020/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera.

“Artículo 1°.- CONVOCAR al Cuerpo de Concejales del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande a Sesión Especial para el día 15 de febrero de 2024, a las 11:45 horas en las instalaciones del Concejo Deliberante, sito en Lasserre N° 318, a efectos de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

- Decreto C.D. N° 020/2024 s/ convoca a Sesión Especial.

• Decreto C.D. N° 017/2024 s/ modifica artículos del Reglamento interno del C.D. s/ Comisiones Internas.

• Decreto C.D. N° 018/2024 s/ designa Presidentes de las Comisiones Internas del C.D.

• Decreto C.D. N° 019/2024 s/ reglamenta horario de la Apertura de Sesiones Ordinarias 2024.

• **Asunto N° 039/2024 – DEM – DM. N° 251/2024 s/ veto total al Asunto N° 016/2024.**

• **Asunto N° 040/2024 – DEM – DM. N° 250/2024 s/ veto total al Asunto N° 015/2024.**

• **Asunto N° 041/2024 – DEM - DM. N° 252/2024 s/ veto total al Asunto N° 017/2024.**

• **Asunto N° 056/2024 – INTERBLOQUE – Proy. Res. s/ rechaza vetos a asuntos N° 015/204 – N° 016/2024 y N° 017/2024.”**

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Rio Grande, 14 de febrero de 2024.

ZAMORA
GARAY

DECRETO N° 022/2024

VISTO:

El Decreto Municipal N° 262/2024, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 14 de febrero de 2024, bajo el N° 054.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal de referencia en el Visto, el Municipio de Río Grande da cumplimiento a lo establecido en las Cláusulas del Acta Acuerdo de fecha 08 de febrero de 2024, aprobada mediante Resolución Municipal N° 264/2024.

Que la Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande comparte la política salarial implementada por el Ejecutivo Municipal y solicita la elaboración del trámite administrativo correspondiente a efectos de adherir en todos sus términos al Decreto Municipal N° 262/2024.

Que la suscripta se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1º.- ADHERIR en todos sus términos, en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, al Decreto Municipal N° 262/2024, cuya copia se adjunta al presente.

Artículo 2º.- FACULTAR a la Dirección de Haberes de la Municipalidad de Río Grande informe de los coeficientes promedio de este Organismo para la aplicación de la movilidad del haber jubilatorio al personal pasivo dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en cumplimiento a las Leyes Provinciales vigentes.

Artículo 3º.- ELEVAR copia certificada del presente Decreto a las autoridades de la Caja de Previsión Social TDF (CPSPTF), a los efectos de su notificación.

Artículo 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR”.

Río Grande, 14 de febrero de 2024.

ZAMORA
GARAY

DECRETO N° 023/2024

VISTO:

El Decreto Municipal N° 267/2024, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 14 de febrero de 2024, a las 12,55 horas ,bajo el N° 062.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

POR ELLO:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir del día 14 de febrero de 2024, a las 11,30 horas, la Intendencia del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dra. Guadalupe S. Zamora.

Artículo 2º.- . COMUNICAR que a partir del día 14 de febrero de 2024, a las 11,30 horas, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidenta 1º del Cuerpo, Lic. María I. Rossi.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR”.

Río Grande, 14 de febrero de 2024.

ROSSI
GARAY

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 057/2024

VISTO:

El Memorándum N° ME-2024-0147 Gde. de fecha 10/01/24; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. VITI DAMIAN GASTON YONATAN DNI N° 34.808.586; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2024 hasta el 30 de Enero de 2024 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. VITI DAMIAN GASTON YONATAN DNI N° 34.808.586; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° ME-2024-0147 Gde. de fecha 10/01/24, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de febrero de 2024

ZAMORA
GARAY

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 058/2024

VISTO:

El Memorándum N° ME-2024-0423 Gde. de fecha 01/02/24; ingresado a Recursos Humanos C.D; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2023 autorizado por el Secretario Legislativo del C.D. Dr. Garay Walter correspondiente al Agente Planta Permanente del C.D. Sra. ANDRADE ANDREA – LEGAJO N° 3280/8, por razones de servicio a partir del día 01 de Febrero de 2024.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2023 fue concedida el día 02 de Enero de 2024.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

POR ELLO:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR EL CORTE de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2023 del Agente Planta Permanente del C.D. Sra. ANDRADE ANDREA – LEGAJO N° 3280/8, a partir del día 01 de Febrero de 2024, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 02 de Enero de 2024; realizándose la presente de acuerdo a lo autorizado por el Secretario Legislativo del C.D. Dr. Garay Walter.

Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES al Agente Planta Permanente del C.D. Sra. ANDRADE ANDREA – LEGAJO N° 3280/8, a partir del día 01 de Febrero de 2024.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de febrero de 2024

ZAMORA
GARAY

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 059/2024

VISTO:

La Nota N° NO-2024-0432 Gde. de fecha 01/02/24; ingresado a Recursos Humanos C.D; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2023 solicitado por el Agente Planta Permanente del C.D. Sr. MARTINEZ PEDRO ISAIAS – LEGAJO N° 1479/6 y autorizado por el Secretario Legislativo del C.D. Dr. Garay Walter; por razones de servicio a partir del día 01 de Febrero de 2024.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2023 fue concedida el día 02 de Enero de 2024.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

POR ELLO:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR EL CORTE de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2023 del Agente Planta Permanente del C.D. Sr. MARTINEZ PEDRO ISAIAS – LEGAJO N° 1479/6, a partir del día 01 de Febrero de 2024, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 02 de Enero de 2024; realizándose la presente de acuerdo a lo autorizado por el Secretario Legislativo del C.D. Dr. Garay Walter.

Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES al Agente Planta Permanente del C.D. Sr. MARTINEZ PEDRO ISAIAS – LEGAJO N° 1479/6, a partir del día 01 de Febrero de 2024.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de febrero de 2024

ZAMORA
GARAY

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 060/2024

VISTO:

El Memorándum N° ME-2024-0427 Gde. de fecha 01/02/24; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. GIMENEZ JAVIER ANDRES DNI N° 28.008.334; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. GIMENEZ JAVIER ANDRES DNI N° 28.008.334; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° ME-2024-0427 Gde. de fecha 01/02/24, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de febrero de 2024

ZAMORA
GARAY

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 061/2024

VISTO:

El Memorándum N° ME-2024-0426 Gde. de fecha 01/02/24; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. GOMEZ JESICA PAOLA DNI N° 31.565.405; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. GOMEZ JESICA PAOLA DNI N° 31.565.405; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° ME-2024-0426 Gde. de fecha 01/02/24, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de febrero de 2024

ZAMORA
GARAY

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 062/2024

VISTO:

La Nota N° NO-2024-0501 Gde. de fecha 05/02/24; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. RUIZ IGNACIO NAHUEL DNI N° 42.994.450; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) de la Administración Municipal; quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Febrero de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. RUIZ IGNACIO NAHUEL DNI N° 42.994.450; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Febrero de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Nota N° NO-2024-0501 Gde. de fecha 05/02/24, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de febrero de 2024

ZAMORA
GARAY

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 063/2024

VISTO:

El Memorándum N° ME-2024-0476 Gde. de fecha 05/02/24; ingresado a Recursos Humanos C.D; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2023 solicitado por el Agente Planta Permanente del C.D. Sr. BARRIA LUCAS – LEGAJO N° 5136/3 y autorizado por el Secretario Legislativo del C.D. Dr. Garay Walter; por razones de servicio a partir del día 02 de Febrero de 2024.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2023 fue concedida el día 15 de Enero de 2024.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

POR ELLO:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR EL CORTE de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2023 del Agente Planta Permanente del C.D. Sr. BARRIA LUCAS – LEGAJO N° 5136/3, a partir del día 02 de Febrero de 2024, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 15 de Enero de 2024; realizándose la presente de acuerdo a lo autorizado por el Secretario Legislativo del C.D. Dr. Garay Walter.

Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES al Agente Planta Permanente del C.D. Sr. BARRIA LUCAS – LEGAJO N° 5136/3, a partir del día 02 de Febrero de 2024.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de febrero de 2024

ZAMORA
GARAY

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 064/2024

VISTO:

El Memorándum N° ME-2024-0535 Gde. de fecha 07/02/24; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. GUICHAPANI NEHUE JOSE AUGUSTO DNI N° 28.604.722; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. GUICHAPANI NEHUE JOSE AUGUSTO DNI N° 28.604.722; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° ME-2024-0535 Gde. de fecha 07/02/24, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 09 de febrero de 2024

ROSSI
GARAY

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 065/2024

VISTO:

La Nota N° NO-2024-0533 Gde. de fecha 07/02/24; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. FRANCO ELENA MARISEL DNI N° 30.235.820; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Febrero de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. FRANCO ELENA MARISEL DNI N° 30.235.820; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Febrero de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Nota N° NO-2024-0533 Gde. de fecha 07/02/24, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 09 de febrero de 2024

ROSSI
GARAY

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 066/2024

VISTO:

La Nota N° NO-2024-0518 Gde. de fecha 06/02/24; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. PAWLIZKI YOHANA PAOLA DNI N° 41.789.910; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y ZAJACZKOWSKI MAXIMILIANO RODRIGO DNI N° 25.633.190; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Febrero de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. PAWLIZKI YOHANA PAOLA DNI N° 41.789.910; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y ZAJACZKOWSKI MAXIMILIANO RODRIGO DNI N° 25.633.190; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; por el periodo comprendido desde el día 01 de Febrero de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Nota N° NO-2024-0518 Gde. de fecha 06/02/24, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 09 de febrero de 2024

ROSSI
GARAY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 0224/2024

VISTO: El Trámite N° 2845/2024 de fecha 19/01/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, a partir del día 14/12/2023, la designación a cargo de la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 696/2020, a la agente municipal, planta permanente, Sr. CEREZO, Rodrigo, Legajo N° 4354/1, categoría 24 (veinticuatro); designar, a partir del día 14/12/2023, a cargo de la Dirección General de Compras, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a la agente municipal, planta gabinete, Sr. CEREZO, Rodrigo, Titular del DNI N° 31.550.910, Legajo N° 4354/1, percibiendo como única remuneración mensual acorde a la escala salarial de autoridades superiores; y asimismo otorgar a la agente municipal, planta permanente, Sr. CEREZO, Rodrigo, Legajo N° 4354/1, Licencia Sin Goce de Haberes, por ejercicio de otros cargos, a partir del 14/12/2023, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Apartado II (Sin Goce de Haberes), Inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), Decreto Nacional 3413/79 (Licencias Justificaciones y Franquicias).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 14/12/2023, la designación a cargo de la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 696/2020, a la agente municipal, planta permanente, Sr. CEREZO, Rodrigo, Legajo N° 4354/1, categoría 24 (veinticuatro).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 14/12/2023, a cargo de la Dirección General de Compras, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a la agente municipal, planta gabinete, Sr. CEREZO, Rodrigo, Titular del DNI N° 31.550.910, Legajo N° 4354/1, percibiendo como única remuneración mensual acorde a la escala salarial de autoridades superiores.

ARTICULO 3º.- OTORGAR, al agente municipal, planta permanente, Sr. CEREZO, Rodrigo, Titular del DNI N° 31.550.910, Legajo N° 4354/1, Licencia Sin Goce de Haberes, por ejercicio de otros cargos, a partir del 14/12/2023, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Apartado II (Sin Goce de Haberes), Inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), Decreto Nacional 3413/79 (Licencias Justificaciones y Franquicias).

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de febrero de 2024

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL N° 0225/2024

VISTO: El Trámite N° 3783/2024 de fecha 26/01/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar retroactivo al día 14/12/2023, a cargo de la Coordinación de Promotores Territoriales, Dirección de Promotores Territoriales, Dirección General de Participación Vecinal, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo categoría 23 (veintitrés), de la escala salarial vigente, percibiendo los adicionales correspondientes, al agente municipal, planta contratada, Sr. SARTORI, Eber Agustín, Legajo N° 6610/4.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR retroactivo al día 14/12/2023, a cargo de la Coordinación de Promotores Territoriales, Dirección de Promotores Territoriales, Dirección General de Participación Vecinal, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo categoría 23 (veintitrés), de la escala salarial vigente, percibiendo los adicionales correspondientes, al agente municipal, planta contratada, Sr. SARTORI, Eber Agustín, Legajo N° 6610/4.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de febrero de 2024

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0226/2024

VISTO: El Expediente N° 1101/2024

El Trámite N° 1548/2024 de fecha 15/01/2024, emitido desde la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$560.000,00 (pesos quinientos sesenta mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo el agente municipal, al Sr. GARCIA, Leandro, DNI N° 23.424.368, y al Sr. COBIAN, Rodrigo, DNI N° 34.839.283.

Que el mencionado Fondo será utilizado para la adquisición de insumos, artículos y elementos generados por el área.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de \$560.000,00 (pesos quinientos sesenta mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, dicho fondo será utilizado para la adquisición de insumos, artículos y elementos generados por el área; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1101/2024.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Sr. GARCIA, Leandro, DNI N° 23.424.368, y al Sr. COBIAN, Rodrigo, DNI N° 34.839.283, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 0087/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 0758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de febrero de 2024

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0227/2024

VISTO: El Trámite N° 4809/2024 de fecha 01/02/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/02/2024, al agente municipal, planta permanente, Sr. MARCHISIO, Lucas Gastón, Legajo N° 4170/0, Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, quien cumpla funciones en la Dirección de Políticas Habitacionales, Secretaría de Gobierno. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/02/2024, al agente municipal, planta permanente, Sr. MARCHISIO, Lucas Gastón, Legajo N° 4170/0, Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, quien cumpla funciones en la Dirección de Políticas Habitacionales, Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de febrero de 2024

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0228/2024

VISTO: El Expediente N° 1007/2024

El Trámite N° 3289/2024 de fecha 22/01/2024, emitido desde la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, designando como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo, la agente municipal, a la Sra. ALMONACID NAVARRO, Juana Marcela, D.N.I N° 24.300.669, Legajo N° 6889/6.

Que el mencionado Fondo será utilizado solventar los gastos imprevistos y urgentes que surjan en la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, será utilizado solventar los gastos imprevistos y urgentes que surjan en la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1007/2024.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la agente municipal, a la Sra. ALMONACID NAVARRO, Juana Marcela, D.N.I N° 24.300.669, Legajo N° 6889/6, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 0087/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 0758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de febrero de 2024

PÉREZ
YBARS

DECRETO MUNICIPAL N° 0229/2024

VISTO: El Expediente "D" N° 5438/2016; La Ley Provincial N°141 de Procedimientos Administrativos; La Carta Orgánica Municipal; Las Ordenanzas Municipales N° 895/1997, N° 3025/2012 y sus modificatorias; El Decreto Municipal N° 0798/2016; El Dictamen Legal N° 15/2022 emitida por Asesoría Letrada Municipal; El Dictamen N° 01/2022 emitido por el Tribunal de Cuenta Municipal; El Acta N° 003/2022 emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal; El Trámite N° 45844/2023 de fecha 13/11/2023, emitido desde la Dirección General de Hábitat de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependientes de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 3025/2012 el Consejo Deliberante ratificó en todos sus términos el Convenio Específico y sus anexos I, II, III, IV, V y VI de fecha 21/09/2012, en el marco del Programa Federal de Integración Socio-comunitaria acordado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Instituto Provincial de Vivienda y el Municipio de Río Grande.

Que, en el mentado Convenio se establece el compromiso de las partes de promover la mejora de las condiciones habitacionales de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad reconociendo el acceso a una vivienda digna como un derecho fundamental establecido en el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Que, mediante el presente Expediente la Sra. DIAZ URBINA, Virginia del Carmen D.N.I. N° 29.568.006 domiciliada en la calle Vuelta de Obligado N° 3963, tramita la Adjudicación en Venta en relación al predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 215, Parcela 1, de nuestra ciudad.

Que, a fs. 65 se encuentra agregado el Acta Acuerdo de Vivienda Municipal de fecha 02/07/2016, respecto de la vivienda ubicada en calle Vuelta de Obligado N° 3963 de nuestra ciudad.

Que, a fs. 80 obran datos proporcionados por la Dirección de Catastro donde se observa que con motivo de la aprobación del Plano de Mensura TF.2-84-17, Barrio Bicentenario, sufrió una modificación y actualmente el Macizo se denomina bajo el N° 215.

Que, a fs. 123 se encuentra agregado el Contrato de Adjudicación N° 2672/2023, de fecha 06/10/2023, suscripto entre la Sra. DIAZ URBINA, Virginia del Carmen D.N.I. N° 29.568.006 y el Municipio de Río Grande.

Que, el precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa vigente.

Que, a fs. 124 la Sra. DIAZ URBINA, Virginia del Carmen D.N.I. N° 29.568.006 suscribe Convenio de Pago Programa Federal de Integración Sociocomunitaria N° 0613/2023, de fecha 06/10/2023, a fin de establecer la forma de pago.

Que, mediante Informe Técnico de fecha 02/11/2023, la Dirección General de Hábitat de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial; dependientes de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a 146, concluyendo que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos y procedimientos legales impuestos por la normativa vigente.

Que, mediante Trámite N° 45273/2023, de fecha 07/11/2023, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del presente Acto Administrativo.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR y REFRENDAR el Acta Acuerdo de Vivienda Municipal, de fecha 02/07/2016, suscripta entre la Sra. DIAZ URBINA, Virginia del Carmen D.N.I. N° 29.568.006 y este Municipio.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Adjudicación N° 2672/2023, de fecha 06/10/2023 suscripto entre la Sra. DIAZ URBINA, Virginia del Carmen D.N.I. N° 29.568.006, respecto del inmueble identificado catastralmente como Sección F, Macizo 215, Parcela 1, sito en la calle Vuelta de Obligado N° 3963.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio de Pago Programa Federal de Integración Sociocomunitaria N° 0613/2023, de fecha 06/10/2023, suscripto entre la Sra. DIAZ URBINA, Virginia del Carmen D.N.I. N° 29.568.006, respecto del inmueble identificado catastralmente como Sección F,

Macizo 215, Parcela 1, sito en la calle Vuelta de Obligado N° 3963.

ARTICULO 4º.-ADJUDICAR en venta a la Sra. DIAZ URBINA, Virginia del Carmen D.N.I. N° 29.568.006 el inmueble Municipal identificado catastralmente como Sección F, Macizo 215, Parcela 1, sito en calle Vuelta de Obligado N° 3963, por un monto total de Pesos trescientos setenta mil con 00/100 (\$370.000,00).

ARTÍCULO 5.- ESTABLECER la forma de pago según Convenio de Pago Programa Federal de Integración Sociocomunitaria N° 0613/2023 y su respectiva Planilla de Cálculo Convenios de Pago, de fecha 06/10/2023, suscripto por la Sra. DIAZ URBINA, Virginia del Carmen D.N.I. N° 29.568.006, ante la Dirección General de Hábitat, por un monto total de Pesos trescientos setenta mil (\$370.000,00), pagaderos en sesenta (60) cuotas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 (\$6.166,67), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "D" N° 5438/2016.

ARTICULO 6º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas para que a través de la Dirección de Rentas, proceda a afectar los montos abonados a la Cuenta Corriente Sector Público No Financiero N° 0000574093-00 CBU N° 268000130100005740931 denominada "Regularización Dominial".

ARTICULO 7º.- DAR CUMPLIMIENTO a los plazos y obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997, por parte de la Sra. DIAZ URBINA, Virginia del Carmen D.N.I. N° 29.568.006 para el otorgamiento de las Obligaciones Cumplidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, siendo su incumplimiento causal suficiente para proceder a dictar la caducidad del presente Decreto Municipal.

ARTICULO 8º.- HACER SABER a la Sra. DIAZ URBINA, Virginia del Carmen D.N.I. N° 29.568.006, que efectuados los trámites catastrales correspondientes y acreditados los requisitos establecidos en la normativa Municipal vigente, se procederá en el término de seis (6) meses a suscribir la escritura traslativa de dominio, con la respectiva HIPOTECA en caso de correspondiere.

ARTICULO 9º.- NOTIFICAR a la Sra. DIAZ URBINA, Virginia del Carmen D.N.I. N° 29.568.006, en los términos y la forma prevista en la Ley Provincial N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 10º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de febrero de 2024

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0230/2024

VISTO: El Expediente N° 1096/2024 El Trámite N° 2166/2024 de fecha 15/01/2024, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, designando como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo, la Sra. NAVARRO, Gloria Andrea, D.N.I N° 25.102.244, Legajo N° 6323/1.

Que el mencionado Fondo será utilizado para solventar los gastos necesarios para el funcionamiento de dicha dirección.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, será utilizado para solventar los gastos necesarios para el funcionamiento de dicha dirección, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1096/2024.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Sra. NAVARRO, Gloria Andrea, D.N.I N° 25.102.244, Legajo N° 6323/1, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 0087/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 0758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de febrero de 2024

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0231/2024

VISTO: El Expediente N° 1094/2024. El Trámite N° 3254/2024 de fecha 26/01/2024, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite de referencia, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de asignar a la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, un Fondo Permanente de Emergencia destinado a Mujeres y Diversidades, por un monto de \$1.000.000,00 (Pesos un millón con 00/100). Que tal solicitud se fundamenta en la necesidad de dar una pronta y efectiva respuesta a las necesidades prioritarias y apremiantes a mujeres y disidencias, que atraviesan situaciones de violencia de genero.

Que la administración y rendición de dicho fondo estará bajo la responsabilidad de la Coordinadora Jurídica, Dra. RODRIGUEZ, Zulma, Legajo N° 6411/4, DNI. N° 22.002.312 y la Coordinadora Psicosocial, Lic. CARRIZO, Daiana Anahí, Legajo N° 6658/3, DNI. N° 34.484.223.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a emitir el presente conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ASIGNAR a la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, un Fondo Permanente de Emergencia destinado a Mujeres y Diversidades, por un monto de \$1.000.000,00 (Pesos un millón con 00/100), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1094/2024.

ARTICULO 2º.- POR Secretaría de Finanzas Públicas se proveerá a la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en carácter de Fondo Permanente de Emergencia, la suma de \$1.000.000,00 (Pesos un millón con 00/100), nombrando a la Coordinadora Jurídica, Dra. RODRIGUEZ, Zulma, Legajo N° 6411/4, DNI. N° 22.002.312 y la Coordinadora Psicosocial, Lic. CARRIZO, Daiana Anahí, Legajo N° 6658/3, DNI. N° 34.484.223, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- LAS responsables, una vez utilizado el 70% de la suma otorgada y/o como mínimo una vez al mes, lo que ocurra primero, deberá rendir a la Secretaría de Finanzas Públicas los comprobantes de los gastos, los que conformarán un Expediente el que se tramitará conforme lo prescripto por la reglamentación vigente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de febrero de 2024

PÉREZ
YBARS

DECRETO MUNICIPAL N° 0232/2024

VISTO: El Expediente N° 885/2024. El Trámite N° 1585/2024 de fecha 10/01/2024, emitido desde la Subsecretaría de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$2.000.000,00 (Pesos dos millones con 00/100), en concepto de Fondo a Rendir, destinado a la Subsecretaría de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo a la Agente Municipal, Lic. MONTELONGO, Paula Alejandro, DNI N° 29.652.430, Legajo N° 3906/3.

Que, el mencionado Fondo será utilizado para solventar los gastos para la Presentación de la Marca Destino, como compras menores de librería, pago de contratación de artistas musicales, catering y todo gasto que pudiera surgir.

Que mediante Decreto Municipal N° 1153/2023 de fecha 14/12/2023 el Secretario de Gobierno, Dr. DIAZ, Gastón Alejandro, quedó a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que, este ejecutivo se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de \$2.000.000,00 (Pesos dos millones con 00/100), en concepto de Fondo a Rendir, destinado a la Subsecretaría de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, dicho Fondo será utilizado para solventar los gastos para la Presentación de la Marca Destino, como compras menores de librería, pago de contratación de artistas musicales, catering y todo gasto que pudiera surgir, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 885/2024.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Agente Municipal, Lic. MONTELONGO, Paula Alejandro, DNI N° 29.652.430, Legajo N° 3906/3, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente.

ARTICULO 4º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de febrero de 2024

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0233/2024

VISTO: El Expediente N° 889/2024. El Trámite N° 2578/2024 de fecha 17/01/2024, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$400.000,00 (Pesos cuatrocientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. VILLEGAS, José Alejandro, D.N.I N° 30.665.907, Legajo N° 3842/3.

Que el mencionado Fondo será utilizado para atender gastos relacionados con reparaciones de gomería, compra de cámaras y Alineaciones y balanceo de los vehículos del Parque Automotor Municipal.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de \$400.000,00 (Pesos cuatrocientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 889/2024.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Sr. VILLEGAS, José Alejandro, D.N.I N° 30.665.907, Legajo N° 3842/3, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 0087/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 0758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de febrero de 2024

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0234/2024

VISTO: El Expediente N° 891/2024 El Trámite N° 1343/2024 de fecha 11/01/2024, emitido desde la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$800.000,00 (Pesos ochocientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. MANCILLA NAHUELQUIN, José Lorenzo, DNI N° 23.994.713., y la Sra. HIDALGO, Adriana Karina, DNI 25.275.651.

Que el mencionado Fondo será utilizado para solventar gastos y dar pronta respuesta a las necesidades que pudieran surgir de las distintas áreas de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de \$800.000,00 (Pesos ochocientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 891/2024.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Sr. MANCILLA NAHUELQUIN, José Lorenzo, DNI N° 23.994.713., y la Sra. HIDALGO, Adriana Karina, DNI 25.275.651., como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 0087/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 0758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de febrero de 2024

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0235/2024

VISTO: El Expediente N° 887/2024 El Trámite N° 1777/2024 de fecha 14/01/2024, emitido desde la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$420.000,00 (Pesos cuatrocientos veinte mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. AGUILA PEREYRA, Sebastián, DNI N° 28.008.389, y al Sr. VARGAS, Cristian Ariel, DNI 27.664.608.

Que el mencionado Fondo será utilizado para atender gastos imprevistos que puedan surgir en el curso de la asistencia en situaciones de emergencia en las que presta servicio diario la Dirección de Defensa Civil.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de \$420.000,00 (Pesos cuatrocientos veinte mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 887/2024.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Sr. AGUILA PEREYRA, Sebastián, DNI N° 28.008.389, y al Sr. VARGAS, Cristian Ariel, DNI 27.664.608, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 0087/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 0758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de febrero de 2024

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0236/2024

VISTO: El Pase de fecha 31/01/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 31/01/2024, el Contrato de Empleo

Público que fuera suscripto entre el Municipio de Río Grande y la agente municipal, planta contratada, Sra. CHAVEZ, Johana Andrea, Legajo N° 6192/1, quien cumpla funciones a cargo de la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, revistiendo categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 56/2024. Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
	PÉREZ DYBAR

DECRETO MUNICIPAL N° 0237/2024

VISTO: La Carta Orgánica Municipal
Las adecuaciones estructurales que se vienen llevando a cabo en la órbita del Municipio de Río Grande; y
El Trámite N° 4593/2024 de fecha 31/01/2024, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el Artículo 117°, Inciso 11 de la Carta Organiza Municipal, dentro de las atribuciones y deberes del Intendente, establece que posee la facultad de la organización de la administración municipal y circunstancialmente delegar, en forma expresa y limitada, determinadas funciones administrativas, las que puede reasumir en cualquier momento.
Que a su vez también el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, establece que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, pueden por sí tomar las decisiones que las Ordenanzas autoricen en atención a su competencia y en aquellas materias administrativas que el Intendente les delegue.
Que resulta oportuno, facultar a la Secretaría de Finanzas Públicas, para llevar a cabo diversas acciones relacionadas con la contratación, adquisiciones, pagos, y otras funciones inherentes a sus responsabilidades, en un todo de acuerdo al plexo normativo que resulta concordante, como por ejemplo, los diversos jurisdiccionales vigentes.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
	PÉREZ CAPOTORTO

ARTICULO 1°.- DELEGAR a la Secretaría de Finanzas Públicas las Misiones y Funciones, que se detallan en el ANEXO I de la presente.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de febrero de 2024

DECRETO MUNICIPAL N° 0238/2024

VISTO: El Expediente N° 0880/2024.
El Trámite N° 1244/2024 de fecha 09/01/2024, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$500.000,00 (Pesos quinientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Subsecretaría de Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Subsecretario Lic. ARMAS, Facundo Martín, Legajo N° 6165/4, DNI N° 33.484.390.
Que el mencionado Fondo será destinado para abonar gastos que resultan del normal funcionamiento de las diferentes direcciones que dependen de la Subsecretaría.
Que mediante Decreto Municipal N° 1153/2023 de fecha 14/12/2023 el Secretario de Gobierno, Dr. DIAZ, Gastón Alejandro, quedó a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
	PÉREZ CAPOTORTO

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de \$500.000,00 (Pesos quinientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Subsecretaría de Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, dicho Fondo será destinado para abonar gastos que resultan del normal funcionamiento de las diferentes direcciones que dependen de la Subsecretaría, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0880/2024.
ARTICULO 2°.- DESIGNAR a cargo del Fondo Permanente, al Subsecretario Lic. ARMAS, Facundo Martín, Legajo N° 6165/4, DNI N° 33.484.390, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 0087/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 0758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de febrero de 2024

	PÉREZ DÍAZ
--	---------------

DECRETO MUNICIPAL N° 0239/2024

VISTO: El Trámite N° 2852/2024 de fecha 19/01/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar retroactivo al día 14/12/2023, a cargo de la Dirección General Finanzas Públicas dependiente de la Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, Municipio de Río Grande, al agente municipal, planta gabinete, Sr. CORRALES, Leandro Nicolás, D.N.I N° 33.484.369, Legajo N° 6862/4, percibiendo su remuneración mensual acorde a la escala salarial de autoridades superiores.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
	PÉREZ CAPOTORTO

ARTICULO 1°.- DESIGNAR retroactivo al día 14/12/2023, a cargo de la Dirección General Finanzas Públicas dependiente de la Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, Municipio de Río Grande, al agente municipal, planta gabinete, Sr. CORRALES, Leandro Nicolás, D.N.I N° 33.484.369, Legajo N° 6862/4, percibiendo su remuneración mensual acorde a la escala salarial de autoridades superiores.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de febrero de 2024

DECRETO MUNICIPAL N° 0240/2024

VISTO: El Trámite N° 2864/2024 de fecha 19/01/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto retroactivo al 14/12/2023, la designación a cargo del Departamento Subsidios, dependiente de la Coordinación de Contaduría, Dirección de Contaduría, Contaduría General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0612/2021, a la agente municipal, planta permanente, Sra. CALBUN, Silvina Viviana, Legajo N° 4308/7, categoría 22 (veintidós), asimismo designar retroactivo al 14/12/2023, a cargo del Departamento Contratos, dependiente de la Coordinación de Contaduría, Dirección de Contaduría, Contaduría General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada, a la agente municipal, planta permanente, Sra. CALBUN, Silvina Viviana, Legajo N° 4308/7, categoría 22 (veintidós).
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
	PÉREZ CAPOTORTO

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO retroactivo al 14/12/2023, la designación a cargo del Departamento Subsidios, dependiente de la Coordinación de Contaduría, Dirección de Contaduría, Contaduría General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0612/2021, a la agente municipal, planta permanente, Sra. CALBUN, Silvina Viviana, Legajo N° 4308/7, categoría 22 (veintidós).
ARTICULO 2°.- DESIGNAR retroactivo al 14/12/2023, a cargo del Departamento Contratos, dependiente de la Coordinación de Contaduría, Dirección de Contaduría, Contaduría General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada, a la agente municipal, planta permanente, Sra. CALBUN, Silvina Viviana, Legajo N° 4308/7, categoría 22 (veintidós).
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de febrero de 2024

DECRETO MUNICIPAL N° 0241/2024

VISTO: El Trámite N° 2796/2024 de fecha 19/01/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, retroactivo al día 14/12/2023, la designación a cargo de la Coordinación Tesorería, dependiente de la Dirección de Tesorería, Tesorería General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas

Públicas, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0945/2023, al agente municipal, planta permanente, Sr. OLMEDO, Sergio Daniel, legajo N° 3733/8, categoría 24 (veinticuatro); asimismo, designar retroactivo al día 14/12/2023, a cargo de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada, al agente municipal, planta permanente, Sr. OLMEDO, Sergio Daniel, legajo N° 3733/8, categoría 24 (veinticuatro).
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
	PÉREZ CAPOTORTO

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO retroactivo al día 14/12/2023, la designación a cargo de la Coordinación Tesorería, dependiente de la Dirección de Tesorería, Tesorería General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0945/2023, al agente municipal, planta permanente, Sr. OLMEDO, Sergio Daniel, legajo N° 3733/8, categoría 24 (veinticuatro).
ARTICULO 2°.- DESIGNAR retroactivo al día 14/12/2023, a cargo de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada, al agente municipal, planta permanente, Sr. OLMEDO, Sergio Daniel, legajo N° 3733/8, categoría 24 (veinticuatro).
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de febrero de 2024

DECRETO MUNICIPAL N° 0242/2024

VISTO: El Trámite N° 3037/2024 de fecha 17/01/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a su puesto de trabajo, a partir del día 16/01/2024, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ESPILOSIN, Jacinta Jesús, Legajo N° 4078/9, Categoría 19 (diecinueve), quien desempeña funciones de personal de maestranza en la Dirección de Administración, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1333 de fecha 30/10/2023 del ANSES.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
	PÉREZ DÍAZ

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a su puesto de trabajo, a partir del día 16/01/2024, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ESPILOSIN, Jacinta Jesús, Legajo N° 4078/9, Categoría 19 (diecinueve), quien desempeña funciones de personal de maestranza en la Dirección de Administración, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1333 de fecha 30/10/2023 del ANSES.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de febrero de 2024

DECRETO MUNICIPAL N° 0243/2024

VISTO: La Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N°4283/2021; El trámite N° 239/2024 de fecha 30/01/2024, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que, el día 10 de febrero de 2024, se llevará a cabo en La Casa de la Cultura de la ciudad de Río Grande, "El Homenaje a la Cantata Fueguina."
Que, se conmemoran los 30 años de su primera edición.
Que, este evento pone en valor, a través de la música, a la cultura fueguina y patagónica.
Que, en el año 2016, la canción "El Fueguino", la cual integra la Cantata Fueguina, fue declarada de interés Provincial por la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur mediante Resolución N.º 190/2016, e indicando su inclusión en la curricula para su enseñanza en las escuelas de la provincia.
Que, Jóvenes músicos y cantantes de la Ciudad rendirán homenaje a esta emblemática obra musical del cantautor "Walter Buscemi".
Que, el espectáculo contará con la presencia de dos de los músicos de la formación original, el Sr. Daniel Leite y el Sr. Guillermo Gamarra.
Que, los artistas participantes del Homenaje son: Leda Soto, Gonzalo Lemui, Joaquín Gonzáles, Hiram Barquet, Rocio Barquet, Lautaro Bustos, José Álvares, Alejandro Pérez, Andrés Villegas, Santiago Bahamonde, Nahuel Díaz, Alejandro Gilardi, Yanina Fracalossi, Viviana Benítez y Mariana Molina.
Que, este evento se logró a través del Municipio de Río Grande y la participación de la Subsecretaría de Cultura.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal el Homenaje a la Cantata Fueguina, 30 años a realizarse el 10 de febrero de 2024.
ARTÍCULO 2°.- HACER ENTREGA de copia protocolar de la presente en representación de Artista Fueguino Walter Buscemi, a la Sra. Claudia Morales, al Sr. Daniel Leite y al Sr. Guillermo Gamarra.
ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de febrero de 2024

	PÉREZ DÍAZ
--	---------------

DECRETO MUNICIPAL N° 0244/2024

VISTO: El Trámite N° 2957/2024 de fecha 19/01/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento de Mantenimiento, dependiente de la Coordinación de Faena, Dirección de Desarrollo Pecuario, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 1001/2020, al agente municipal, planta permanente, Sr. CIANCIO, José Luis, legajo N° 5806/8, Categoría 22 (veintidós); y asimismo transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al agente municipal, planta permanente, Sr. CIANCIO, José Luis, legajo N° 5806/8, categoría 22 (veintidós), quien pasará a cumplir tareas generales, percibiendo los adicionales correspondientes.
Que mediante Decreto Municipal N° 1153/2023 de fecha 14/12/2023 el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ, quedó a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
	PÉREZ DÍAZ

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento de Mantenimiento, dependiente de la Coordinación de Faena, Dirección de Desarrollo Pecuario, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 1001/2020, al agente municipal, planta permanente, Sr. CIANCIO, José Luis, legajo N° 5806/8, Categoría 22 (veintidós).

ARTICULO 2°.- TRANSFERIR a partir de su notificación, desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al agente municipal, planta permanente, Sr. CIANCIO, José Luis, legajo N° 5806/8, categoría 22 (veintidós), quien pasará a cumplir tareas generales, percibiendo los adicionales correspondientes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de febrero de 2024

DECRETO MUNICIPAL N° 0245/2024

VISTO: La Ley de Contabilidad N° 6/71, los Decretos Provinciales que la reglamentan registrados bajo N° 674/11 y N° 1543/12; los que fueran adheridos a través del Decreto Municipal N° 831/14; La Ley Nacional N° 13.064; La Ordenanza Municipal N° 4458/2022; Los Decretos Municipales N° 0054/2023 y N° 0132/2023; La Nota N° 58/2024, tramite N° 4401/2024 de fecha 31/01/2024, emitida desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las previsiones establecidas en el Decreto Municipal N° 0132/2023 se determinó el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones correspondientes al año anterior, para los procedimientos de selección establecidos en la Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 y sus Decretos Reglamentarios, de acuerdo a los Anexos I, II y III, que forman parte integrante del mismo.
Que conforme prevé la mentada norma provincial, y de conformidad con los cambios producidos en la economía nacional y la variación de los precios, resulta necesario modificar los jurisdiccionales.
Que dicha modificación tiene como finalidad, la adaptación de dichos procedimientos de selección a nuevos valores, que garanticen la celeridad y eficiencia de las adquisiciones y contrataciones que se realicen.
Que respecto al mecanismo de actualización, debemos ceñirnos al procedimiento a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 674/2011, especialmente su artículo 27 que expresamente dispone: "a los fines de practicar la actualización anual de los montos establecidos en el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente, corresponde considerar la variación entre los meses de diciembre de cada año de los índices de precios mayoristas que publica el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos)."
Que para la presente actualización de montos, corresponde en consecuencia considerar la variación entre los meses de diciembre 2022 y diciembre de 2023, de los índices de precios mayoristas que publica el INDEC.

Que en consonancia, mediante Decreto Municipal N° 0054/2023, se aprobó el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para el Municipio de Río Grande, que se utiliza para los procedimientos bajo el Régimen de la Ley Nacional N° 13.064.
Que en un todo de acuerdo a lo dispuesto en las consideraciones de las diversas Ordenanzas que fueron dictándose como consecuencia de la grave situación económica que nos aqueja, se dejó establecido que: "...el Municipio de Río Grande ha logrado llevar adelante la ejecución de obras que permitirán dar solución a problemas estructurales que aquejan a los vecinos, manteniéndose en ejecución otras

tantas con igual finalidad, todo lo cual nos permite observar el resultado positivo de la mencionada normativa... Que es obligación de este Municipio otorgar a su comunidad un bienestar social y todas las comodidades necesarias para desarrollar un espacio urbano donde los vecinos puedan desarrollar sus actividades cotidianas que hacen al bienestar general contando para ello con las debidas obras de infraestructura las que no sólo conllevarán al desarrollo comunitario sino que a su vez ayudarán al crecimiento económico, social entre otras, con una mejor calidad de vida para nuestros vecinos, siendo ello cuestiones que hacen necesario a este Municipio cumplir con su deber de impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental... Carta Orgánica Municipal, en su art. 60, explicita que el municipio debe, Planificar el desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades, en un marco de equidad social;...impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental..."

Que, a los efectos de poder utilizar las herramientas legislativas que ha dictado el Cuerpo Deliberante de nuestra ciudad, corresponde proceder a practicar la actualización anual de los montos establecidos en el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Municipal N° 0054/2023, corresponde considerar la variación entre el año 2022 y 2023, del Índice del Costo de la Construcción, Nivel General que publica el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), de acuerdo al siguiente detalle:

Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), base 1993=100. Variaciones del Nivel general y capítulos		
Nivel general y capítulos	Variaciones %	
	2022 Diciembre/22	2023 Diciembre/23
Nivel general	222,80 %	
* Dato provisorio. Fuente: INDEC.		

Que conforme surge de las constancias que se tienen a la vista, la realidad material y objetiva y fundamentalmente las previsiones legales que rigen la materia, este Ejecutivo Municipal, cree necesario y oportuno, modificar el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones, de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo I del presente Decreto.

Que a tal efecto es necesario derogar las normas que se encontraban vigentes a partir de la entrada en vigencia del presente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- APROBAR el nuevo Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande, que tramitan mediante los procedimientos establecidos por la Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 y sus Decretos Reglamentarios, de acuerdo a los Anexos I, II y III, que forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- APROBAR el nuevo Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande, que tramitan mediante los procedimientos establecidos por la Ley Nacional N° 13.064, de acuerdo al Anexo IV, que forma parte del presente.

ARTICULO 3º.- DEROGAR, a partir del día 14/02/2024, los Decretos Municipales N° 0132/2023 y N° 0054/2023.

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que el presente Jurisdiccional de Compras y Contrataciones entrará en vigencia a partir del día 14/02/2024, tomando como referencia la nota inicio autorizada por la autoridad competente.

ARTICULO 5º.- INVITARSE al Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas Municipal y Juzgado Administrativo de Faltas a adherir al presente.

ARTICULO 6º. - REGISTRAR. Comunicar al Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas Municipal, Juzgado Administrativo de Faltas y a todas las áreas del Municipio. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2024

PÉREZ
CAPORTORTO

DECRETO MUNICIPAL N° 0246/2024

VISTO: La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141 y su modificatoria; La Ordenanzas Municipales N° 4087/2020; 4281/2021; 4458/2022 y; 4631/2023; Ordenanza Municipal N° 1351/2000 y reglamentaciones.

La Carta Orgánica de la Ciudad de Río Grande
El Dictamen N° 08/2024 de fecha 19/01/2024, emitido desde la Dirección de Dictámenes, dependiente de Asesoría Letrada; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 1351/2000 -sus modificatorias y reglamentación- regula el Servicio Privado de Remis, en el ámbito de nuestra ciudad.

Que este servicio reviste características propias, debiendo tenerse presente que es uno de los servicios de transporte privado de pasajeros más importantes de nuestra ciudad.

Que las normas que rigen el mencionado servicio, establecen el deber por parte del D.E.M., de garantizar el bienestar de los usuarios; así como también mejorar de manera eficiente y eficaz la calidad del servicio.

Que importa destacar que al haberse prorrogado la vigencia de la autorización conferida al Intendente para tomar medidas económicas, crediticias, y tributarias, respecto de los sectores afectados de forma crítica económicamente, que tengan como fin crear acciones, programas, subsidios, créditos y eximiciones temporales totales o parciales de impuestos, servicios, tasas y contribuciones, que tengan como fin la contención económica de los mismos, para todas aquellas personas humanas o jurídicas que la requieran a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que a fin de poder precisar ciertos rasgos que permitan establecer cuándo estamos en presencia de una emergencia, podemos señalar lo dispuesto por nuestro Máximo

Tribunal, el cual sostuvo que "...el concepto de emergencia abarca un hecho cuyo ámbito de aplicación temporal difiere según circunstancias modales de épocas y sitios. Se trata de una situación extraordinaria, que gravita sobre el orden económico social, con su carga de perturbación acumulada, en variables de escasez, pobreza, penuria o indigencia, originada en un estado de necesidad al que hay que ponerle fin. La etiología de esta situación, sus raíces profundas y elementales, y en particular sus consecuencias sobre el estado y la sociedad, al influir sobre la subsistencia misma de la organización jurídica y política, o el normal desenvolvimiento de sus funciones, autoriza al Estado a restringir el ejercicio normal de algunos derechos patrimoniales tutelados por la Constitución Nacional..." (Peralta, Luis A. y otro c. Estado Nacional, Ministerio de Economía y BCRA, del 27/12/1990).

Que la nueva prórroga, dispuesta mediante la Ordenanza Municipal N° 4631/2023, encuentra actualmente sustento fáctico y jurídico, adquiriendo mayor relevancia a partir del dictado del DNU N° 70/2023, por parte del Ejecutivo Nacional, circunstancia que confiere legitimidad a la decisión del Concejo Deliberante, de prorrogar, a través del art. 5º, la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 4392/21 y N° 4458/22.

Que en consonancia corresponde destacar las previsiones de nuestra Carta Magna, cuando a través del art. 5º, faculta al Municipio a promover políticas fiscales en el ámbito de su jurisdicción para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa como así también a gestionar instancias de asistencia técnica y financiera, el Concejo Deliberante, en el claro entendimiento de cuán necesario resultó la obligación de quienes fuimos electos por la ciudadanía, instituyó a este Ejecutivo Municipal, a hacer uso de las herramientas legislativas convenientes, para ejecutar las acciones necesarias a fin paliar la grave situación que atraviesan los ciudadanos de Río Grande.

Que, en esa directriz, debemos tomar medidas, destinadas a tratar de lograr un equilibrio en la actividad económica local a los efectos de contener posibles crisis, que puedan afectar nuestro Estado de Derecho.

Que, de conformidad a las facultades delegadas por el Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal, en cuanto a la capacidad de poder eximir del pago del impuesto automotor a los titulares de Habilitaciones de Remis, debidamente habilitados, ha tomado la decisión de acompañar al sector, en aras de morigerar los impactos de la economía, que sin duda alguna, golpea fuerte al servicio.

Que en respuesta a los diversos planteos que se nos han formulado desde las distintas Asociaciones y puntualmente los titulares de habilitaciones de Remis, este Departamento Ejecutivo ha decidido intervenir con firmeza, mediante políticas fiscales, y proteger a los sectores más golpeados, contribuyendo así a la recuperación progresiva de la economía.

Que tales medidas o decisiones, tienden a garantizar la cotidianeidad de la prestación de los servicios públicos que son utilizados por los riograndenses.

Que la Asesoría Letrada tomó intervención emitiendo al efecto el Dictamen N° 08/2024 de fecha 19/01/2024, que forma parte integrante del presente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas referidas en el Visto.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- EXIMIR el pago del 50% (cincuenta) por ciento de los primeros tres bimestres del impuesto automotor, a los vehículos habilitados y en funciones, afectados al Servicio Privado de Remis.

ARTICULO 2º.- POR la Dirección de Transporte Público y Privado elevar a la Dirección General de Rentas, un informe pormenorizado de los datos de los beneficiarios de la presente exención tributaria.

ARTICULO 3º.- POR Dirección General de Rentas, proceder a registrar el alcance del presente acto administrativo y formalizar las debidas constancias.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar, y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2024

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0247/2024

VISTO: El Trámite N° 3747/2024 de fecha 25/01/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar a partir del día 14/12/2023, a cargo del Departamento de Presentaciones Digitales, Coordinación de Presentaciones Digitales, Dirección de Presentaciones Digitales, Dirección General de Asuntos Legislativos, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la agente municipal, planta contratada, Sra. CARDENAS, Hilda Patricia, D.N.I N° 27.913.171, Legajo N° 6238/3, revistiendo categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, mas adicionales que correspondan por la función asignada.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a partir del día 14/12/2023, a cargo del Departamento de Presentaciones Digitales, Coordinación de Presentaciones Digitales, Dirección de Presentaciones Digitales, Dirección General de Asuntos Legislativos, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la agente municipal, planta contratada, Sra. CARDENAS, Hilda Patricia, D.N.I N° 27.913.171, Legajo N° 6238/3, revistiendo categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, mas adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2024

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0248/2024

VISTO: La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141 y su modificatoria; La Ordenanza Municipal N° 4631/2023; La Carta Orgánica de la Ciudad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2067/2005 -sus modificatorias y reglamentación- regula el Servicio Público de Taxis, en el ámbito de nuestra ciudad.

Que este servicio reviste características propias, debiendo tenerse presente que es uno de los servicios públicos más importantes de nuestra ciudad.

Que las normas que rigen el servicio, autorizan al Departamento Ejecutivo Municipal, a propiciar su continuidad, regularidad, uniformidad, generalidad, obligatoriedad, calidad y eficiencia.

Que importa destacar la prórroga de la autorización conferida al Intendente para tomar medidas económicas, crediticias, y tributarias, respecto de los sectores afectados de forma crítica económicamente, que tengan como fin crear acciones, programas, subsidios, créditos y eximiciones temporales totales o parciales de impuestos, servicios, tasas y contribuciones, que tengan como fin la contención económica de los mismos, para todas aquellas personas humanas o jurídicas que la requieran a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que a fin de poder precisar ciertos rasgos que permitan establecer cuándo estamos en presencia de una emergencia, podemos señalar lo dispuesto por nuestro Máximo Tribunal, el cual sostuvo que "... el concepto de emergencia abarca un hecho cuyo ámbito de aplicación temporal difiere según circunstancias modales de épocas y sitios. Se trata de una situación extraordinaria, que gravita sobre el orden económico social, con su carga de perturbación acumulada, en variables de escasez, pobreza, penuria o indigencia, originada en un estado de necesidad al que hay que ponerle fin. La etiología de esta situación, sus raíces profundas y elementales, y en particular sus consecuencias sobre el estado y la sociedad, al influir sobre la subsistencia misma de la organización jurídica y política, o el normal desenvolvimiento de sus funciones, autoriza al Estado a restringir el ejercicio normal de algunos derechos patrimoniales tutelados por la Constitución Nacional..." (Peralta, Luis A. y otro c. Estado Nacional, Ministerio de Economía y BCRA, del 27/12/1990).

Que la nueva prórroga, dispuesta mediante la Ordenanza Municipal N° 4631/2023, encuentra actualmente sustento fáctico y jurídico, a partir del dictado de la mencionada disposición normativa, por parte del Ejecutivo Nacional, circunstancia que confiere legitimidad a la decisión del Concejo Deliberante, de prorrogar, a través del art. 5º, la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 4392/21 y N° 4458/22.

Que en consonancia corresponde destacar las previsiones de nuestra Carta Magna, cuando a través del art. 5º, faculta al Municipio a promover políticas fiscales en el ámbito de su jurisdicción para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa como así también a gestionar instancias de asistencia técnica y financiera, el Concejo Deliberante, en el claro entendimiento de cuán necesario resultó la obligación de quienes fuimos elegidos por la ciudadanía, instituyó a este Ejecutivo Municipal, a hacer uso de las herramientas legislativas convenientes, para ejecutar las acciones necesarias para paliar la grave situación que atraviesan los ciudadanos de Río Grande.

Que en esa directriz, debemos tomar medidas, destinadas a tratar de lograr un equilibrio en la actividad económica local a los efectos de contener posibles crisis, que puedan afectar nuestro Estado de Derecho.

Que de conformidad a las facultades delegadas por el Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal, en cuanto a la capacidad de poder eximir del pago del impuesto automotor a los Adjudicatarios de Licencias de Taxis, debidamente habilitados, ha tomado la decisión de acompañar al sector, en aras de morigerar los impactos de la economía, que sin duda alguna, golpea fuerte al servicio.

Que en respuesta a los diversos planteos que se nos han formulado desde las distintas Asociaciones y puntualmente los Adjudicatarios de Licencias de Taxis, este Departamento Ejecutivo decide intervenir con firmeza, mediante políticas fiscales, y proteger a los sectores más golpeados, contribuyendo así a la recuperación progresiva de la economía.

Que tales medidas o decisiones, tienden a garantizar la cotidianeidad de la prestación de los servicios públicos que son utilizados por los riograndenses

Que la Asesoría Letrada tomó intervención emitiendo al efecto el Dictamen N° 006/2024, que forma parte integrante del presente.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas referidas en el Visto.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- EXIMIR el pago del 50% (cincuenta) por ciento de los primeros tres bimestres del impuesto automotor, a los vehículos habilitados y en funciones, afectados al Servicio Público de Taxis.

ARTICULO 2º.- POR la Dirección de Transporte Público y Privado remitir a la Dirección General de Rentas, un informe pormenorizado de los datos de los beneficiarios de la presente exención tributaria.

ARTICULO 3º.- POR la Dirección General de Rentas, proceder a registrar el alcance del presente acto administrativo y formalizar las debidas constancias.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar, y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2024

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0249/2024

VISTO: El Trámite N° 2937/2024 de fecha 19/01/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, retroactivo al día 15/12/2023, la designación a cargo del Departamento de Administración, Coordinación de Especialidades Médicas, Dirección de Especialidades Médicas, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0146/2020, al agente municipal, planta permanente, Sra. VERON, Silvia Elizabet, Legajo N° 4784/8, Categoría 22 (veintidós); y asimismo transferir, retroactivo al día 15/12/2023, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, desde

la Dirección de Especialidades Médicas, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, al Centro de Salud N° 4, dependiente de la Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, a la agente municipal, planta permanente, Sra. VERON, Silvia Elizabet, Legajo N° 4784/8, categoría 22 (veintidós), quien pasará a cumplir funciones como Administrativa, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada

Que mediante Decreto Municipal N° 1154/2023 de fecha 14/12/2023 el Secretario de Gobierno, Dr. DIAZ, Gastón Alejandro, quedó a cargo de la Secretaría de Salud.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, retroactivo al día 15/12/2023, la designación a cargo del Departamento de Administración, Coordinación de Especialidades Médicas, Dirección de Especialidades Médicas, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0146/2020, al agente municipal, planta permanente, Sra. VERON, Silvia Elizabet, Legajo N° 4784/8, Categoría 22 (veintidós).

ARTICULO 2º.- TRANSFERIR, retroactivo al día 15/12/2023, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, desde la Dirección de Especialidades Médicas, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, al Centro de Salud N° 4, dependiente de la Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, a la agente municipal, planta permanente, Sra. VERON, Silvia Elizabet, Legajo N° 4784/8, categoría 22 (veintidós), quien pasará a cumplir funciones como Administrativa, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2024

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0250/2024

VISTO: Constitución Nacional; Constitución Provincial; La Carta Orgánica Municipal; El Proyecto de Ordenanza aprobado bajo Asunto N° 15/2024, dado en la Sesión Extraordinaria del día 23 de enero de 2024 por el Concejo Deliberante; El Dictamen N° 15/2024 de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Asunto N° 15/2024, se pretende eximir totalmente del pago de impuesto automotor durante el Ejercicio Fiscal 2024 a los vehículos que posean habilitación municipal para funcionar como taxi, taxi flet, remis o transporte escolar, y, a su vez, suspender las ejecuciones fiscales a los titulares de los transportes allí mencionados.

Que la Carta Orgánica Municipal incluye entre los recursos municipales a la "recaudación por impuestos inmobiliario y automotor, tasas, derechos, patentes, contribuciones de mejoras, multas, tributos y cualquier otro gravamen creado o a crearse para el cumplimiento de los fines y actividades propias" (artículo 66).

Que la estimación de los recursos financieros para la prestación de servicios esenciales durante el Ejercicio Financiero 2024, fueron contemplados en "la totalidad de los gastos y recursos" del Presupuesto Municipal (conf. Art. 71 apartado tercero) y posteriormente aprobado por Ordenanza Municipal 4648/2023.

Que, de prosperar el asunto en cuestión, produciría una drástica disminución en los recursos financieros con los que cuenta este Municipio para la ejecución de sus competencias, previamente establecido mediante Ordenanza mencionada, vulnerando el principio de responsabilidad fiscal previsto en el artículo 65 de la Carta Orgánica.

Que la Asesoría Letrada de este Municipio ha tomado la intervención de su competencia, en el marco de lo establecido por el art. 120 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza Municipal N° 2479/2007.

Que, el cuerpo de asesoramiento permanente opina en sus argumentos que "se vulneraría el principio de seguridad jurídica entendido como un valor fundamental en los Estados democráticos, tendiente a generar confianza y previsibilidad, derivado de la existencia de un ordenamiento jurídico estable y perdurable, que no sufre alteraciones constantes o sustanciales".

Que, a su vez, en dicha intervención ha señalado en su parte pertinente que: "Por su parte, es menester destacar que la estimación de recursos y gastos previstos para el ejercicio 2024, constituye una facultad reservada al Departamento Ejecutivo Municipal, por lo tanto, el ejercicio de tal potestad es inherente a la competencia exclusiva del D.E.M, formando ello parte de la denominada "zona de reserva de la Administración". Que la "reserva de la Administración" se trasluce como un obvio corolario del principio de separación de los poderes o división constitucional de las funciones estatales, que aparejan la adjudicación de competencias propias y exclusivas a cada uno de los tres órganos esenciales integrantes del gobierno. Que el avance del Cuerpo Deliberativo de Río Grande sobre el ámbito de competencia propio del Ejecutivo, en la sesión del 23 de enero de 2024, es manifiesto desde que ha dispuesto de recursos de este Municipio, vulnerando abiertamente claros preceptos de la Carta Orgánica Municipal, pues, al privarlo de esos recursos financieros obligaría al Departamento Ejecutivo Municipal a reorganizar sus finanzas, para atender todos sus gastos desnaturalizando de este modo la finalidad del Presupuesto. (...) Que finalmente, reitero una vez más que, con la sanción del proyecto de ordenanza bajo el asunto N° 015/24, que aquí se impugna, se condiciona al D.E.M. en la ejecución del presupuesto ya aprobado, razón por la cual se aconseja su veto, de total conformidad con los argumentos jurídicos expuestos y la expresa reserva de acudir a la Justicia, a los fines de garantizar la Supremacía de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y -sobre todo- la de la Carta Magna Municipal e incoar las acciones pertinentes".

Que, por último, en relación a las competencias el Servicio Jurídico permanente indica que "Rosatti señala en su Tratado de Derecho Municipal, que la diferencia de funciones entre los dos Cuerpos del Municipio no obedece a una postura caprichosa sino que tiene un objetivo técnico: "adjudica distintos cometidos a distintos órganos, a cuyo efecto los dota de las correspondientes competencias, todo ello sobre la base de una previa búsqueda tendiente a precisar las necesidades y la índole de las distintas actividades estatales y sus relaciones mutuas, a fin de estructurar los organismos que en definitiva habrán de cumplirlas".

Que, en tal sentido, continúa diciendo la Asesoría Letrada "los poderes públicos del Estado Municipal deben respetar la distribución de competencias asignadas por la propia Carta Orgánica, como norma suprema (art. 10º), disponiendo entre las atribuciones del Concejo Deliberante "Dictar, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, la Ordenanza

Impositiva Anual y demás ordenanzas que establezcan y determinen tributos”.

Que el art. 117 dispone que “Son atribuciones y deberes del Intendente: inc. 11: Organizar la Administración Municipal..., inc. 13 “Administrar los bienes municipales...”, inc. 19 “Recaudar los tributos y rentas...”.”.

Que, en consonancia con lo anterior, el artículo 89 inciso 19 establece “Son atribuciones del Concejo Deliberante: ... 19. Dictar, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, la Ordenanza Impositiva Anual y demás ordenanzas que establezcan y determinen tributos”.

Que, conforme lo previsto por el art. 68 de la Carta Orgánica: “Ninguna ordenanza puede disminuir el monto de los gravámenes, una vez que hayan vencido los términos generales para el pago de las obligaciones tributarias”.

Que a la luz de lo expuesto, el asunto bajo análisis no observa lo previsto en el artículo 71 apartado 10 de la Carta Orgánica que prevé “...El Concejo Deliberante no puede sancionar ordenanzas que importen gastos, sin establecer los recursos necesarios para satisfacerlos cuando no existan fondos disponibles asignados dentro del presupuesto general. Es nula toda ordenanza sancionada en violación de esta norma...”

Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente conforme lo establece en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- VETAR TOTALMENTE el Proyecto de Ordenanza aprobado bajo el Asunto N° 15/2024, sancionado en Sesión Extraordinaria el día 23 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de febrero de 2024

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0251/2024

VISTO: Constitución Nacional; Constitución Provincial; La Carta Orgánica Municipal; El Proyecto de Ordenanza aprobado bajo Asunto N° 16/2024, dado en la Sesión Extraordinaria del día 23 de enero de 2024 por el Concejo Deliberante; El Dictamen N° 16/2024 de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:
Que el ejercicio de las atribuciones-deberes consagradas en el artículo 102 de la Carta Orgánica Municipal, requiere la merituación de distintos aspectos acerca de la conveniencia de la promulgación del instrumento normativo en tratamiento.

Que el Asunto N° 16/2024 en evaluación, dispone que durante el procedimiento para la obtención de la Licencia de Conducir no será requisito de presentación el libre de deuda de impuestos municipales.

Que, por medio de la Ordenanza N° 773/1995, el Municipio se adhirió a la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, en razón de la cual, se faculta a la autoridad local para disponer de su aplicación en ámbito municipal.

Que el asunto en tratamiento modifica de forma implícita el Código Tributario Municipal vigente, por el cual se estipula como obligatorio la presentación del certificado de Libre de Deuda para los contribuyentes que realicen trámites ante el Municipio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 74 modificado por Ord. N° 2959/2012.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 117 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde tener presente que la percepción de los Recursos Municipales es una facultad irrenunciable e intransferible, imprescindible para que el Departamento Ejecutivo cumpla sus funciones, debiendo contar con los recursos suficientes para ello.

Que el artículo 68 de la Carta Orgánica dispone que “Ninguna ordenanza puede disminuir el monto de los gravámenes, una vez que hayan vencido los términos generales para el pago de las obligaciones tributarias”. Por su parte, el artículo 89 inciso 19 prevé entre las atribuciones del cuerpo legislativo “Dictar, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, la Ordenanza Impositiva Anual y demás ordenanzas que establezcan y determinen tributos”.

Que la estimación de los recursos para la prestación de servicios esenciales durante el Ejercicio Financiero 2024, fueron contemplados en “la totalidad de los gastos y recursos” del Presupuesto Municipal (conf. Art. 71 apartado tercero) y posteriormente aprobado por Ordenanza Municipal 4648/2023.

Que obra en las presentes actuaciones el dictamen legal de la Asesoría Letrada del Municipio, en el marco de lo establecido por el art. 120 de la Carta Orgánica y Ordenanza Municipal N° 2479/2007.

Que en dicha intervención, el Servicio Jurídico permanente ha señalado en su parte pertinente que: “en ese marco, el proyecto de ordenanza sancionada bajo Asunto N° 16/2024 y que fuera remitida al Ejecutivo Municipal carece de la cuantificación de los ingresos tributarios municipales que se dejarían de percibir, como así también la disminución de la estructura del gasto por menores ingresos al otorgarse estas exenciones”. Asimismo, continúa diciendo que “a la luz de lo expuesto, el asunto bajo análisis no observa lo previsto en el artículo 71 apartado 10 de la Carta Orgánica que prevé “...El Concejo Deliberante no puede sancionar ordenanzas que importen gastos, sin establecer los recursos necesarios para satisfacerlos cuando no existan fondos disponibles asignados dentro del presupuesto general. Es nula toda ordenanza sancionada en violación de esta norma...”.

Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente conforme lo establece en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- VETAR TOTALMENTE el Proyecto de Ordenanza aprobado bajo el Asunto N° 16/2024, sancionado en Sesión Extraordinaria el día 23 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de febrero de 2024

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0252/2024

VISTO: Constitución Nacional; Constitución Provincial; La Carta Orgánica Municipal; El Proyecto de Ordenanza ingresada bajo Asunto N° 17/2024, aprobado en la Sesión Extraordinaria del día 23 de enero de 2024 por el Concejo Deliberante; El Dictamen N° 17/2023 de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Asunto N° 17/2024, se propicia derogar y modificar ciertos artículos de la Ordenanza N° 4648/23 de “Presupuesto Municipal 2024”.

Que el Presupuesto Municipal sancionado para el Ejercicio Fiscal 2024, fue aprobado el 31 de octubre de 2023.

Que de acuerdo a las disposiciones de nuestra Carta Orgánica Municipal “El ejercicio financiero comienza el 1º de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año” (artículo 71); por lo que, de prosperar la iniciativa sancionada por el cuerpo legislativo, se estaría modificando un presupuesto que se encuentra en ejecución.

Que en relación a las competencias, es la propia Carta Orgánica, como norma suprema del Municipio (art. 10º), quien realiza la distribución de funciones entre los poderes del Estado.

Que en esa directriz, el artículo 117 inciso 15 incorpora como potestad exclusiva del Departamento Ejecutivo la elaboración, presentación y ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y sus rectificaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de esta Carta Orgánica.

Que, por su parte, el artículo 89 inciso 18 de la Carta Orgánica asignó como atribución del Concejo Deliberante la de “Sancionar, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y sus rectificaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de esta carta Orgánica”.

Que en consonancia, el Reglamento interno del Concejo Deliberante prevé en el artículo 87º que “(...) todo proyecto de ordenanza que contemple erogaciones, debe prever los recursos necesarios para su implementación”.

Que en ese orden de ideas, es el Ejecutivo Municipal quien tiene asignada la iniciativa de impulsar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y sus rectificaciones, proponiendo su sanción al Concejo Deliberante (arts. 71, 89 inc. 18, 101, 117 inc. 15 y concord.).

Que los recursos financieros, las inversiones y gastos para la prestación de servicios esenciales, como así también el número de personal de planta permanente, contratada y autoridades, fueron debidamente considerados en el Presupuesto Municipal para el ejercicio financiero 2024, y que fuera aprobado por Ordenanza Municipal N° 4648/23.

Que, en el marco de lo establecido por el art. 120 de la Carta Orgánica y la Ordenanza Municipal N° 2479/2007, ha tomado debida intervención la Asesoría Letrada de este Municipio, señalando que “Desde luego, la vigencia de una ordenanza de esta naturaleza, bajo tales condiciones, implicaría un grave perjuicio para las arcas municipales, al obligar al Departamento Ejecutivo Municipal, en forma indirecta, a detraer recursos económicos previstos para satisfacer otras necesidades básicas prioritarias (...). En definitiva, de ser aprobado el proyecto de ordenanza aquí evaluado, el Concejo Deliberante va privar al Ejecutivo Municipal, de ingresos por recursos que se hallaban contemplados en el presupuesto aprobado y en ejecución, afectando de ese modo atribuciones privativas del Intendente municipal: afirmación de la cual se infiere, de manera indubitable, que, una vez promulgado el Presupuesto, éste no podrá ser modificado sino a instancias del Departamento Ejecutivo. De tal manera, el accionar del Departamento Deliberativo impide a este Ejecutivo, ejercer la facultad de ejecutar el presupuesto comunal, en base a las previsiones y recursos oportunamente aprobados.”

Que en dicha intervención, el Servicio Jurídico permanente de este Municipio concluye que “Por lo precedentemente expuesto, opino que corresponde VETAR en su totalidad el Proyecto de ordenanza ingresado bajo Asunto N° 17/2024, toda vez que una situación contraria implicaría un conflicto de poderes entre ambas Instituciones, de total conformidad con los argumentos jurídicos expuestos y la expresa reserva de acudir a la Justicia, a los fines de garantizar la Supremacía de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y -sobre todo- la de la Carta Magna Municipal e incoar las acciones pertinentes”.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del art. 117 inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- VETAR TOTALMENTE el Proyecto de Ordenanza aprobado bajo el Asunto N° 17/2024, sancionado en Sesión Extraordinaria el día 23 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de febrero de 2024

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0253/2024

VISTO: El Trámite N° 4706/2024 de fecha 31/01/2024, emitido desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo, se comunica que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea MONACO, comienza a usufructuar su Licencia Anual Ordinaria año 2023, a partir del día 07/02/2024 hasta el día 23/02/2024 inclusive.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea MONACO, comienza a usufructuar su Licencia Anual Ordinaria año 2023, a partir del día 07/02/2024 hasta el día 23/02/2024 inclusive.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de febrero de 2024

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0254/2024

VISTO: El Trámite N° 2850/2024 de fecha 19/01/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar retroactivo al día 14/12/2023, a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y

Ambiente, al agente municipal, planta gabinete, Sr. ARMAS, Facundo Martín, DNI N° 33.484.390, legajo N° 6165/4, percibiendo su remuneración mensual acorde a la escala salarial de autoridades superiores.

Que mediante Decreto Municipal N° 1153/2023 de fecha 14/12/2023 el Secretario de Gobierno, Dr. DIAZ, Gastón Alejandro, quedó a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR retroactivo al día 14/12/2023, a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al agente municipal, planta gabinete, Sr. ARMAS, Facundo Martín, DNI N° 33.484.390, legajo N° 6165/4, percibiendo su remuneración mensual acorde a la escala salarial de autoridades superiores.

ARTICULO 2º.- PORSECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2024

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0255/2024

VISTO: La Carta Orgánica Municipal; La Ordenanza Municipal N° 2848/2010; La Ordenanza Municipal N° 4648/2023; El Expediente N° 0001-3791/2020; y

CONSIDERANDO:
Que entre el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, suscribieron un CONVENIO MARCO con el fin de implementar acciones en conjunto, en virtud de sus respectivas misiones y funciones.

Que, a los fines de concretar la ejecución del proyecto, “FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS LOCALES TENDIENTES A LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD”, LINEA DEL PROGRAMA NACIONAL “GENERAR”, las partes acordaron celebrar un acta complementaria.

Que, en el marco del proyecto, se propone capacitar en “cuidados para las infancias no terapéutico” a personas residentes en la ciudad de Río Grande para certificar conocimientos y jerarquizar las tareas de cuidados destinadas a las infancias.

Que, a los fines indicados anteriormente, el MMGyD se comprometió a transferir al Municipio de Río Grande un monto total y único de, PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$4.322.000).

Que resulta necesario incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos vigente de acuerdo a los compromisos asumidos;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- INCREMENTAR el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Financiero 2024, aprobado por Ordenanza Municipal N°4648/2023, según se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 07 de febrero de 2024

PÉREZ
CAPORTORTO

DECRETO MUNICIPAL N° 0256/2024

VISTO: El Trámite N° 5844/2024 de fecha 07/02/2024, emitido desde la Coordinación de Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo, se comunica el traslado del Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, el día 08/02/2024, por motivos inherentes a su función.

Que se deja establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, el día 08/02/2024, por motivos inherentes a su función.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Gestión Ciudadana, el Secretario de Gobierno, Dr. DIAZ, Gastón Alejandro.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de febrero de 2024

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0257/2024

VISTO: El Trámite N° 4118/2024 de fecha 29/01/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día de su notificación y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Poder Legislativo

de la Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S., para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LOFFLER, Damián – Bloque M.P.F., al agente municipal, planta permanente, Sr. ARAYA, Leonardo Oscar, Legajo N.º 2658/1, quien depende de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto reglamentario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día de su notificación y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S., para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LOFFLER, Damián – Bloque M.P.F., al agente municipal, planta permanente, Sr. ARAYA, Leonardo Oscar, Legajo N.º 2658/1, quien depende de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de febrero de 2024

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0258/2024

VISTO: El Trámite N° 3736/2024 de fecha 25/01/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Administración, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Dirección de Bromatología, dependiente de la Dirección General de laboratorio y Análisis Clínicos y Biología Molecular, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ORDÓÑEZ, Andrea Beatriz, Legajo N° 4992/1, Categoría 19, quien pasa a cumplir funciones como Inspector, percibiendo los adicionales que correspondan.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección de Administración, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Dirección de Bromatología, dependiente de la Dirección General de laboratorio y Análisis Clínicos y Biología Molecular, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ORDÓÑEZ, Andrea Beatriz, Legajo N° 4992/1, Categoría 19, quien pasa a cumplir funciones como Inspector, percibiendo los adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- PORSECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de febrero de 2024

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0259/2024

VISTO: El Trámite N° 6066/2024 de fecha 08/02/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 09/02/2024 y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia de la Sra. Concejal ZAMORA, Sylvia Guadalupe -Bloque Movimiento Popular Fueguino – al agente municipal, planta permanente, Sr. IRIBARNE, Manuel Alejandro, Legajo N.º 5102/1, categoría 19 (diecinueve), quien depende de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, Municipio de Río Grande, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto reglamentario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 09/02/2024 y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia de la Sra. Concejal ZAMORA, Sylvia Guadalupe -Bloque Movimiento Popular Fueguino – al agente municipal, planta permanente, Sr. IRIBARNE, Manuel Alejandro, Legajo

N.º 5102/1, categoría 19 (diecinueve), quien depende de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, Municipio de Río Grande, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N.º 22.251 y su Decreto reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de febrero de 2024

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0260/2024

VISTO: El Trámite N.º 6068/2024 de fecha 08/02/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir de su notificación y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito de la Legislatura Provincial, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LOFFLER, Damian Alberto – Bloque Movimiento Popular Fueguino, al agente municipal, planta permanente, Sr. CASTRO FELJOO, Rodolfo Cesar, Legajo N.º 2502/0, categoría 23 (veintitrés), quien depende de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Municipio de Río Grande, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N.º 22.251 y su Decreto reglamentario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir de su notificación y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito de la Legislatura Provincial, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LOFFLER, Damian Alberto – Bloque Movimiento Popular Fueguino, al agente municipal, planta permanente, Sr. CASTRO FELJOO, Rodolfo Cesar, Legajo N.º 2502/0, categoría 23 (veintitrés), quien depende de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Municipio de Río Grande, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N.º 22.251 y su Decreto reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJARESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de febrero de 2024

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0261/2024

VISTO: El Trámite N.º 6067/2024 de fecha 08/02/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día de su notificación y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LOFFLER, Damián, a la agente municipal, planta permanente, Sra. CACERES, Débora Karina, Legajo N.º 4367/2, categoría 10 (diez), quien depende de la Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Vecinal, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N.º 22.251 y su Decreto reglamentario.

Que mediante Decreto Municipal N.º 0256/2024 de fecha 08/02/2024 el Secretario de Gobierno, Dr. DIAZ, Gastón Alejandro, quedó a cargo de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día de su notificación y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LOFFLER, Damián, a la agente municipal, planta permanente, Sra. CACERES, Débora Karina, Legajo N.º 4367/2, categoría 10 (diez), quien depende de la Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Vecinal, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N.º 22.251 y su Decreto reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de febrero de 2024

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0262/2024

VISTO: El Acta Acuerdo de fecha 08/02/2024 suscrito entre el Municipio de Río Grande y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), aprobado mediante la Resolución Municipal N.º 264/2024.

La Carta Orgánica Municipal.

El Trámite N.º 6078/2024 de fecha 08/02/2024, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que se da cumplimiento con lo establecido en las Cláusulas del Acta Acuerdo de fecha 08/02/2024, aprobado mediante Resolución Municipal N.º 264/2024, mediante la cual las partes signatarias acuerdan una recomposición salarial.

Que resulta necesario modificar la Escala Salarial vigente hasta la fecha, a fin de readecuar la situación escalafonaria de los agentes municipales de acuerdo a los antecedentes descriptos.

Que la variación numérica de los valores asignados a cada categoría de la Escala Salarial conlleva una recomposición en los salarios de los agentes municipales.

Que portodo lo expuesto la liquidación de sueldos de los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal, será realizada tomado como base lo detallado en el Anexo I del presente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.-DEJARESTABLECIDO la incorporación a la asignación de categoría de revista de los agentes municipales de conformidad al detalle del Anexo I del presente.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la recomposición salarial queda actualizada en UN 15 % (QUINCE PORCIENTO) a la asignación de las categorías de revista aplicado sobre el haber del mes de enero de 2024, a partir del mes de febrero de 2024. (asignación de categoría + zona) y UN 15% (QUINCE PORCIENTO) a la asignación de las categorías de revista, aplicado sobre el haber del mes de febrero de 2024, a partir del mes de marzo de 2024. (asignación de categoría + zona).

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO para todos los agentes que presten servicios para el Departamento Ejecutivo Municipal, un haber mínimo neto según el siguiente detalle: a partir del 1º de febrero de 2024 DE PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$325.000) para los agentes que acrediten al menos la finalización de los estudios del nivel secundario o estudio superior y DE PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) para los restantes agentes.

A partir del 1º de marzo de 2024 de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) para los agentes que acrediten al menos la finalización de los estudios del nivel secundario o estudio superior y de pesos TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000) para los restantes.

ARTICULO 4º.-.DEJAR ESTABLECIDO que, sobre el haber neto de la liquidación mensual, entendiéndose como tal, la sumatoria de todo concepto, una vez deducidos los descuentos de ley (obra social y aporte jubilatorio), se abonará un ítem no remunerativo y no bonificable, para alcanzar los importes establecidos en el artículo precedente.

ARTICULO 5º.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal Administrativo Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal, a adherirse a los alcances del presente Decreto.

ARTICULO 6º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de febrero de 2024

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0263/2024

VISTO: El Trámite N.º 5111/2024 de fecha 02/02/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 17/01/2024 y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito de la Legislatura Provincial, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LOFFLER, Damian Alberto – Bloque Movimiento Popular Fueguino, al agente municipal, planta permanente, Sr. BAHAMONDE LEONARDELLI, Diego Sebastian, Legajo N.º 4824/1, categoría 19 (diecinueve), quien depende de la Dirección de Plantas de Faena Municipales, Dirección General de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo, Secretaría de Desarrollo Economico y Ambiente, Municipio de Río Grande, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N.º 22.251 y su Decreto reglamentario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 17/01/2024 y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito de la Legislatura Provincial,

Generales, en el Departamento Intendencia, dependiente de la Coordinación Área de Servicios, percibiendo los adicionales correspondientes.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de febrero de 2024

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0266/2024

VISTO: El Trámite N.º 6500/2024 de fecha 14/02/2024, emitido desde la Coordinación de Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo se comunica que el día 14/02/2024, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que, es preciso comunicar su regreso emitiendo el presente norma administrativa. Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 14/02/2024, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2024

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0267/2024

VISTO: La Nota N.º 03/2024 de fecha 14/02/2024, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro, PEREZ, hacia la Ciudad de Ushuaia el día 14/02/2024 a las 11:30hs, por motivos inherentes a su función.

Que, se deja establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos. Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro, PEREZ, hacia la Ciudad de Ushuaia el día 14/02/2024 a las 11:30hs, por motivos inherentes a su función.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

ARTICULO 3º.-DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2024

PÉREZ
DÍAZ

para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LOFFLER, Damian Alberto – Bloque Movimiento Popular Fueguino, al agente municipal, planta permanente, Sr. BAHAMONDE LEONARDELLI, Diego Sebastian, Legajo N.º 4824/1, categoría 19 (diecinueve), quien depende de la Dirección de Plantas de Faena Municipales, Dirección General de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo, Secretaría de Desarrollo Economico y Ambiente, Municipio de Río Grande, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N.º 22.251 y su Decreto reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de febrero de 2024

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0264/2024

VISTO: El Expediente AMDCJ N.º 0030/2024.

El Trámite N.º 4018/2024 de fecha 26/01/2024, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N.º 243/2024 de fecha 31/01/2024, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$850.000,00 (Pesos ochocientos cincuenta con 00/100), en concepto de Fondo a Rendir, destinado a la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. BAZAN, Nicolás Sebastián, D.N.I N.º 31.151.227.

Que, el mencionado Fondo será utilizado para solventar los gastos que puedan surgir de en el evento de ciclismo “Vuelta al Casco” cuarta edición.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de \$850.000,00 (Pesos ochocientos cincuenta con 00/100), en concepto de Fondo a Rendir, destinado a la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, dicho Fondo será utilizado para solventar los gastos que puedan surgir de en el evento de ciclismo “Vuelta al Casco” cuarta edición, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ N.º 0030/2024.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Sr. BAZAN, Nicolás Sebastián, D.N.I N.º 31.151.227, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente.

ARTICULO 4º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N.º 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal N.º 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de febrero de 2024

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0265/2024

VISTO: El Trámite N.º 3460/2024 de fecha 23/01/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección Centro Medico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la Dirección de Asuntos con la Comunidad, Dirección General de Prevención y Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al agente municipal, planta contratada, Sr. CANSINO, José Augusto, Legajo N.º 5990/1, Categoría 10 (diez), quien pasa a realizar Tareas Generales, en el Departamento Intendencia, dependiente de la Coordinación Área de Servicios, percibiendo los adicionales correspondientes.

Que mediante Decreto Municipal N.º 0256/2024 de fecha 08/02/2024 el Secretario de Gobierno, Dr. DIAZ, Gastón Alejandro, quedó a cargo de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección Centro Medico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la Dirección de Asuntos con la Comunidad, Dirección General de Prevención y Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al agente municipal, planta contratada, Sr. CANSINO, José Augusto, Legajo N.º 5990/1, Categoría 10 (diez), quien pasa a realizar Tareas

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0189/2024

VISTO: El Expediente N° 876/2024.
El Trámite N° 2582/2024 de fecha 17/01/2024, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$300.000,00 (Pesos trescientos mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, siendo responsable del manejo de la misma, el agente municipal, Sr. VILLEGAS, José Alejandro, DNI N° 30.665.907, legajo N° 3842/3.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de \$300.000,00 (Pesos trescientos mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 876/2024
ARTICULO 2°.- DESIGNAR al agente municipal, Sr. VILLEGAS, José Alejandro, DNI N° 30.665.907, legajo N° 3842/3, como responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3°.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de febrero de 2024

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0190/2024

VISTO: El Expediente N° 1100/2024.
El Trámite N° 1545/2024 de fecha 15/01/2024, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$98.000,00 (Pesos noventa y ocho mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a favor de la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, siendo responsables del manejo de la misma, el agente municipal, Sr. GARCIA, Leandro, DNI N° 23.424.368, y el Sr. COBIAN, Rodrigo, DNI N° 34.839.283.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de \$98.000,00 (Pesos noventa y ocho mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a favor de la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1100/2024.
ARTICULO 2°.- DESIGNAR al agente municipal, Sr. GARCIA, Leandro, DNI N° 23.424.368, y el Sr. COBIAN, Rodrigo, DNI N° 34.839.283, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3°.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de febrero de 2024

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0191/2024

VISTO: El Expediente N° 884/2024.
El Trámite N° 685/2024 de fecha 04/01/2024, emitido desde la Dirección General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$80.000,00 (Pesos ochenta mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Coordinación de Espacio Joven Zona Sur, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, siendo responsables del manejo de la misma, la agente municipal, Sra. MORA, Melisa Abigail, DNI N° 36.825.317, Legajo N° 6464/5 y el Sr. GALEANO, Emanuel Martín DNI N° 27.939.201, Legajo N° 3813/0.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de \$80.000,00 (Pesos ochenta mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Coordinación de Espacio Joven Zona

Sur, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 884/2024.
ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Agente Municipal, Sra. MORA, Melisa Abigail, DNI N° 36.825.317, Legajo N° 6464/5 y el Sr. GALEANO, Emanuel Martín DNI N° 27.939.201, Legajo N° 3813/0, como responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3°.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de febrero de 2024

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0192/2024

VISTO: El Expediente N° 1006/2024.
El Trámite N° 3635/2024 de fecha 25/01/2024, emitido por la Dirección de educación Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Educación Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, siendo responsable del manejo de la misma, la agente municipal, Sra. SOLIZ, Lorena Nancy Georgina, D.N.I N° 29.013.330, Legajo N° 6756/3.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de \$150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de educación Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1006/2024.
ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la agente municipal, Sra. SOLIZ, Lorena Nancy Georgina, D.N.I N° 29.013.330, Legajo N° 6756/3, como responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3°.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de febrero de 2024

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0193/2024

VISTO: El Expediente N° 1102/2024.
El Trámite N° 3278/2024 de fecha 23/01/2024, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, siendo responsable del manejo de la misma, la agente municipal, Sra. VAZQUEZ, Noelia Solange, D.N.I N° 35.356.903, Legajo N° 5748/7.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de \$150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1102/2024.
ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la agente municipal, Sra. VAZQUEZ, Noelia Solange, D.N.I N° 35.356.903, Legajo N° 5748/7, como responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3°.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de febrero de 2024

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0194/2024

VISTO: El Expediente N° 1099/2024.
El Trámite N° 2488/2024 de fecha 17/01/2024, emitido por la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a favor de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, siendo responsables del manejo de la misma, el agente municipal, Sr. MANCILLA NAHUELQUIN, José Lorenzo, D.N.I N° 23.994.713, Legajo N° 1531/8 y la Sra. HIDALGO, Adriana Karina, D.N.I N° 25.275.651, Legajo N° 3875/0.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente,

en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de \$100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a favor de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1099/2024.
ARTICULO 2°.- DESIGNAR al agente municipal, Sr. MANCILLA NAHUELQUIN, José Lorenzo, D.N.I N° 23.994.713, Legajo N° 1531/8 y la Sra. HIDALGO, Adriana Karina, D.N.I N° 25.275.651, Legajo N° 3875/0, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3°.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de febrero de 2024

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0195/2024

VISTO: El Expediente N° 1097/2024.
El Trámite N° 2131/2024 de fecha 25/01/2024, emitido por la Dirección General de Políticas Públicas para la Igualdad de Género, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a favor de la Dirección de Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, siendo responsables del manejo de la misma, la Sra. SUSÑAR ANDRADE, Cintia Soledad, D.N.I N° 30.882.374, Legajo N° 6124/7 y la Sra. RIPPA, Eve Noemí, D.N.I N° 35.831.717, Legajo N° 6142/5.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de \$150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a favor de la Dirección de Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1097/2024.
ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Sra. SUSÑAR ANDRADE, Cintia Soledad, D.N.I N° 30.882.374, Legajo N° 6124/7 y la Sra. RIPPA, Eve Noemí, D.N.I N° 35.831.717, Legajo N° 6142/5, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3°.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de febrero de 2024

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0196/2024

VISTO: El Expediente N° 895/2024.
El Trámite N° 056/2024 de fecha 04/01/2024, emitido por la Dirección General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$80.000,00 (Pesos ochenta mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a favor de la Dirección de Juventudes, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, siendo responsables del manejo de la misma, el agente municipal, Sr. GIL CASARIEGO, Gustavo Manuel, DNI N° 38.786.671, Legajo N° 5427/5, y el Sr. GRAND, Jonatán, DNI N° 33.484.729, Legajo N° 6691/5.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de \$80.000,00 (Pesos ochenta mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a favor de la Dirección de Juventudes, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 895/2024.
ARTICULO 2°.- DESIGNAR al agente municipal, Sr. GIL CASARIEGO, Gustavo Manuel, DNI N° 38.786.671, Legajo N° 5427/5, y el Sr. GRAND, Jonatán, DNI N° 33.484.729, Legajo N° 6691/5, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3°.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de febrero de 2024

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0197/2024

VISTO: El Expediente N° 1086/2024.
La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141 y su modificatoria; La Ley N° 22.140 y el Decreto Reglamentario.
El Dictamen N° 262/2023 de fecha 13/12/2023, emitido desde la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Espacios Públicos, mediante Nota N° 49520/2023, ha requerido la intervención de la Asesoría Letrada, con respecto a los eventos acontecidos el 12/12/2023 según lo informado por el Director de Espacios Públicos, donde la agente municipal -Sra. S.V.- puso en conocimiento que el Jefe de Departamento de Espacios Verdes, Sr. López, Luis Alfredo, Legajo N° 2931/9, habría incurrido en conductas inapropiadas.

Que, dentro de la descripción de los hechos, la falta administrativa se enmarca en la inobservancia de una conducta correcta, digna y decorosa, acorde con su posición jerárquica y función, en el cumplimiento del servicio durante el 12/12/2023, en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos; constituyendo una irregularidad que se debe analizar, por cuanto incurriría en una violación a lo dispuesto por el art. 31 inc. e) de la Ley N° 22140 (RJBFP), justificando la instrucción del sumario administrativo.
Que, la Asesoría Letrada ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 262/2023, instando a la instrucción del sumario administrativo por las conductas informadas, designando como Instructores Sumariantes a la Dra. BRAVO, Mariela, Legajo N° 3720/6 y al Dr. ALVAREZ, Mijail Emmanuel, Legajo N° 5683/9.
Que, en virtud de lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- INICIAR SUMARIO ADMINISTRATIVO por los hechos anotados por el Director de Espacios Públicos y en virtud de las consideraciones vertidas supra.
ARTÍCULO 2°.- CARATULAR las actuaciones como "LOPEZ LUIS ALFREDO, Legajo N° 2931/9, S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO", en virtud de lo que surge en los considerandos precedentes.
ARTÍCULO 3°.- SUSPENDER PREVENTIVAMENTE al agente Municipal LOPEZ, Luis Alfredo, Legajo N° 2931/9, por el plazo de 60 (sesenta) días corridos desde el día posterior a la notificación del presente, en los términos del artículo 36 del RJBFP (Ley N° 22.140) y artículos 32, 33 y 38 del Decreto Reglamentario N° 1798/80, debiendo percibir los haberes correspondientes hasta la incorporación al servicio de manera íntegra.

ARTÍCULO 4°.- DESIGNAR a la Dra. BRAVO, Mariela, Legajo N° 3720/6 y al Agente ALVAREZ, Mijail Emmanuel, Legajo N° 5683/9, como Instructores Sumariantes.
ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR en los términos y formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.
ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de febrero de 2024

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0198/2024

VISTO: El Expediente N° 1115/2024.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3° a); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y su modificatoria 1543/2012; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3696/2017; Decretos Municipales N° 831/2014, 864/2013 y 132/2023. Anexo I.
El Trámite N° 4390/2024 de fecha 31/01/2024, emitido desde la Dirección Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la extensión de una (01) orden por un (01) Pasaje vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES/ RIO GRANDE a favor del agente municipal, Sr. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, DNI N° 33.403.367 Legajo N° 6269/3, desde el día 09/02/2024, regresando a nuestra ciudad, el día 18/02/2024.
Que el mencionado se trasladará con motivo de cumplir responsabilidades inherentes a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que mediante Decreto Municipal N° 1153/2023 de fecha 14/12/2023 el Secretario de Gobierno, Dr. DIAZ, Gastón Alejandro, quedó a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que, este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la extensión de una (01) orden por un (01) Pasaje vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES/ RIO GRANDE a favor del agente municipal, Sr. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, DNI N° 33.403.367 Legajo N° 6269/3, desde el día 09/02/2024, regresando a nuestra ciudad, el día 18/02/2024, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 1115/2024.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de las respectivas ordenes de pasajes vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES/ RIO GRANDE
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de febrero de 2024

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0199/2024**VISTO:** Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes N° 119/2020, 78/2021 y 111/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decreto Municipal N° 504/2018, 488/2020, 28/2021, 132/2023 y 1143/2023; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, celebrados por la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE****ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, celebrados por la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2024.**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de febrero de 2024

PÉREZ
FERRO**RESOLUCIONES INTERNAS**

Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario

RESOLUCIÓN S.G. y D.C. N° 004/2024**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03827/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y 2327/2006; Dictamen N° 81/2021; Decreto Municipal N° 615/2021 y su Anexo,

El Trámite N° 4704/2024 de fecha 31/01/2024, emitido desde la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal N° 0615/2021, se crea el "Programa Municipal de Participación Activa", con el fin de acompañar a los Centros de Jubilados y Entidades afines de nuestra ciudad, a través del otorgamiento de una asistencia económica para la consecución de espacios de encuentro y actividades que favorezcan la obtención de los pilares del envejecimiento activo.

Que, mediante el Anexo I del mencionado Decreto, se aprueba el modelo de Acta Acuerdo a suscribir con los Receptores del "Programa de Participación Activa".

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada Centro y/o Entidad beneficiaria del Programa recibirá mensualmente el importe según la modalidad adherida, a través de la Dirección de Tesorería Municipal.

Que, la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, llevará a cabo un monitoreo concomitante y una evaluación de los Receptores y las actividades desarrolladas, a fin de verificar la correcta ejecución del Programa citado.

Que, el Artículo 10° del Decreto N° 0615/2021 delega a la Secretaría la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las Actas Acuerdo del Programa enunciado, como así también los pagos correspondientes.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:**LA SECRETARIA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE****ARTICULO 1°.- AUTORIZAR**, a través de la Secretaría de Finanzas Públicas, a realizar los Pagos Emergentes correspondientes al mes de diciembre del año 2023, a los Centros detallados en el Anexo I de la presente, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03827/2021.**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de febrero de 2024

YBARS

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. N° 023/2024**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00032/2024; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 132/23 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra por la contratación de servicio de 02 (dos) baños químicos y cobertura médica que incluye móvil sanitario con dotación completa, ambulancia con chofer, enfermero y médico.

Que los mismos serán utilizados para llevar a cabo el evento denominado la "Vuelta al Casco Viejo" a desarrollarse en el casco viejo de la ciudad de Río Grande, los días 24 y 25 de febrero del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:**AL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE****ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra por la contratación de servicio de alquiler de 02 (dos) baños químicos y cobertura médica que incluye móvil sanitario con dotación completa, ambulancia con chofer, enfermero y médico, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.y.J. N° 0217-00032/2024.-**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-**ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 06 de febrero de 2024

DÍAZ

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. N° 024/2024**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00033/2024; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 132/23 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra para la adquisición de turrone de maní y aguas minerales.

Que lo solicitado será destinado para ser entregado a los ciclistas que compitan en el evento denominado "VUELTA AL CASCO VIEJO", que se realizara los días 24 y 25 de febrero del corriente año, organizado por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:**AL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE****ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la emisión de 01 (una) Orden de Compra para la adquisición de turrone de maní y aguas minerales, para el evento denominado "VUELTA AL CASCO VIEJO", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.y.J. N° 0217-00033/2024.-**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-**ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 06 de febrero de 2024

DÍAZ

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. N° 025/2024**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00034/2024 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 132/2023 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la compra de materiales para el reemplazo de luces led, en el gimnasio anexo del Carlos Margalot de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende la suma de Pesos un millón seiscientos setenta

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 04 (cuatro) Ordenes de Compra para la adquisición de insumos y la contratación de servicio de baños químicos.

Que lo solicitado será destinado para el normal desarrollo del evento denominado "Añocheer en la Oveja Negra", el cual tendrá lugar el día 12 de febrero del corriente año, organizado por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:**AL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE****ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la emisión de 04 (cuatro) Ordenes de Compra para la adquisición de insumos y la contratación de servicios de baños químicos para el evento "Añocheer en la Oveja Negra", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.y.J. N° 0217-00034/2024.-**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-**ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 08 de febrero de 2024

DÍAZ

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. N° 026/2024**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 0217-00913/2023, Letra: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 064/2022 Anexo I,

Dictamen N° 17/2022 Letra A.M.D.C.y.J.

Decreto Municipal N° 1152/2022,

Ordenanza N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/2019,

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones, la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio de Río Grande, pretende gestionar el pago mensual de las actividades denominadas "VERANO EN GRANDE 2024" correspondiente al mes de enero del corriente año, aprobado mediante Decreto Municipal N° 1200/2023.

Que a la referida actividad se han incorporado 53 (cincuenta y tres) beneficiarios, cada uno cumpliendo con la tarea encomendada dentro de la A.M.D.C.y.J.,

Que el monto total a abonar asciende a la suma de \$ 6.960.000,00.- (Pesos seis millones novecientos sesenta mil con 00/100),

Que conforme la planilla que se adjunta al presente como ANEXO I, se encuentran detallados los datos de cada uno de los beneficiarios.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE****ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente al mes de enero del corriente año, concierne a las actividades denominadas "VERANO EN GRANDE 2024", por un monto total de \$ 6.960.000,00.- (Pesos seis millones novecientos sesenta mil con 00/100), conforme la planilla que se adjunta al presente como ANEXO I, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-**ARTÍCULO 2°.- REALIZAR** mediante la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-**ARTÍCULO 3°.- PROCEDER** a través de la Dirección de Tesorería General a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.-**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 14 de febrero de 2024

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. N° 027/2024**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00015/2024, Trámite N° 190/2024, Letra: A.M.D.C.y.J.D.D. emitido por la Dirección de Deportes de la A.M.D.C.y.J.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 132/2023 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la compra de materiales para el reemplazo de luces led, en el gimnasio anexo del Carlos Margalot de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende la suma de Pesos un millón seiscientos setenta

y siete mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 1.677.750,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la compra efectivizada mediante Orden de Compra N° 025/2024 por la compra de materiales para el reemplazo de luces led, en el gimnasio anexo del Carlos Margalot de la A.M.D.CyJ a favor de <<VOLTIOS DE ZAPATA GARCÍA SEBASTIAN RAMÓN>> por la suma de Pesos un millón seiscientos setenta y siete mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 1.677.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGISTRARSE. Comunicarse. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 14 de febrero de 2024

BENDAÑA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN S.G. N° 004/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-00565/2024;

El Decreto Municipal N° 0212/2024;

El Trámite N° 04647/2024 emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 0212/2024 de fecha 29 de enero de 2024, se implementa el "Programa Municipal de Herramientas para el Desarrollo Laboral", siendo los destinatarios hasta un máximo de Trescientos (300) Beneficiarios/as, por el término de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite N.º 04647/2024, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, Aprobar en todos sus términos las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los/as Beneficiarios/as conforme surge del Expediente N°: 0001-00565/2024, como así también Autorizar los pagos correspondientes a favor de los mismos.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los/as Beneficiarios/as, correspondientes al período enero/2024 a marzo/2024, conforme surge del Expediente N°: 0001-00565/2024.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas a realizar los pagos emergentes, correspondientes al período enero/2024, a favor de los Beneficiarios/as, conforme surge del Expediente N°: 0001-00565/2024, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL con 00/100 (\$18.900.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 01 de febrero de 2024

DIÁZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 005/2024

VISTO:

El Expediente N° 01267/2024

El Trámite N° 5747/2024 de fecha 07 de febrero de 2024, emitido desde la Dirección General de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de provisión de UN (1) pasaje ida y vuelta vía aérea tramos: BUENOS AIRES/RÍO GRANDE- RÍO GRANDE/BUENOS AIRES y alojamiento a favor de la Sra. Aguirre Rodríguez Jennifer Lizeth, DNI N° 95.439.592, a partir del día 14 de febrero al 18 de febrero de 2024.

Que la misma se trasladará a nuestra Ciudad con el fin de participar en la organización y ejecución de el "Seminario Interno de Encuadramiento, Planificación y Proyección (2024-2027)"; organizado por la Subsecretaría de Planificación y Asuntos Estratégicos que se realizará en la ciudad de Río Grande los días 14,15,16 y 17 de febrero, regresando a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 18 de febrero a las 09:35hs aproximadamente.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la extensión de una orden de provisión de UN (1)

pasaje ida y vuelta vía aérea tramos: BUENOS AIRES/RÍO GRANDE- RÍO GRANDE/BUENOS AIRES y alojamiento a favor de la Sra. Aguirre Rodríguez Jennifer Lizeth, DNI N° 95.439.592, a partir del día 14 de febrero al 18 de febrero de 2024, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 01267/2024.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2024.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 08 de febrero de 2024

DIÁZ

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0058/2024

VISTO: La Nota N° 013/2024 de fecha 15/01/2024, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 02218/2024 de fecha 15/01/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 13/01/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GOMEZ, Gabriel Marcelo – Legajo N.º 6254/5, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 13/01/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GOMEZ, Gabriel Marcelo – Legajo N.º 6254/5, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de febrero de 2024

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0059/2024

VISTO: La Nota N° 017/2024 de fecha 15/01/2024, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 02221/2024 de fecha 15/01/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 15/01/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. GUDIÑO, Micaela Romina – Legajo N.º 6764/4, dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria, Dirección General de Promoción e Inclusión Social, Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, Secretaría de Genero y Desarrollo Comunitario.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 15/01/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. GUDIÑO, Micaela Romina – Legajo N.º 6764/4, dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria, Dirección General de Promoción e Inclusión Social, Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, Secretaría de Genero y Desarrollo Comunitario

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de febrero de 2024

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0060/2024

VISTO: La Nota N° 020/2024 de fecha 22/01/2024, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 03582/2024 de fecha 25/01/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 21/01/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y

Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MANSILLA MARTINEZ, Marcelo Edgardo – Legajo N.º 2283/7, dependiente de la Dirección de Banda Municipal, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 21/01/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MANSILLA MARTINEZ, Marcelo Edgardo – Legajo N.º 2283/7, dependiente de la Dirección de Banda Municipal, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de febrero de 2024

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0061/2024

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 22/01/2024, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 03595/2024 de fecha 25/01/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 22/01/2024, a sus funciones habituales a l Sr.. OVANDO, Fabio Abel – Legajo N.º 5204/3 – Legajo N.º 5204/3 – Legajo N.º 4671/0, dependiente de la Dirección de Espacios Verdes, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos quien se encontraba encuadrado desde el 26/11/2023 hasta el 21/01/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 22/01/2024, a sus funciones habituales al Sr. OVANDO, Fabio Abel – Legajo N.º 5204/3 – Legajo N.º 4671/0, dependiente de la Dirección de Espacios Verdes, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos quien se encontraba encuadrado desde el 26/11/2023 hasta el 21/01/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de febrero de 2024

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0062/2024

VISTO: La Nota N° 025/2024 de fecha 26/01/2024, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 03908/2024 de fecha 26/01/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 21/01/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MANFREDI, María Laura – Legajo N° 5784/3, dependiente del Departamento Administración, Área Administrativa, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación e Inversión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 21/01/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MANFREDI, María Laura – Legajo N° 5784/3, dependiente del Departamento Administración, Área Administrativa, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación e Inversión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de febrero de 2024

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0063/2024

VISTO: La Nota N° 023/2024 de fecha 29/01/2024, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 04098/2024 de fecha 29/01/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente

acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 16/01/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CASTRO, Daniel Orlando – Legajo N° 2950/5, dependiente de la Coordinación de Cementerio, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 16/01/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CASTRO, Daniel Orlando – Legajo N° 2950/5, dependiente de la Coordinación de Cementerio, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de febrero de 2024

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0064/2024

VISTO: La Nota N° 026/2024 de fecha 29/01/2024, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 04097/2024 de fecha 29/01/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 28/01/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CARDOZO, Stella Maris – Legajo N° 4057/6, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Prevención y Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 28/01/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CARDOZO, Stella Maris – Legajo N° 4057/6, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Prevención y Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2024

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0065/2024

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 29/01/2024, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 04085/2024 de fecha 29/01/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 27/01/2024, a sus funciones habituales al Sr. CALIXTO MAITA, Jonatan Joel – Legajo N.º 5558/1, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación e Inversión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien se encontraba encuadrado desde el 23/10/2023 hasta el 26/01/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 27/01/2024, a sus funciones habituales al Sr. CALIXTO MAITA, Jonatan Joel – Legajo N.º 5558/1, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación e Inversión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien se encontraba encuadrado desde el 23/10/2023 hasta el 26/01/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2024

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0066/2024

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 29/01/2024, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana. El Trámite N° 04079/2024 de fecha 29/01/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y; **CONSIDERANDO:** Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 30/01/2024, a sus funciones habituales al Sr. COLIVORO MAICHEO, Oscar Víctor – Legajo N.º 5687/1, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien se encontraba encuadrado desde el 23/10/2023 hasta el 26/01/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias). Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 30/01/2024, a sus funciones habituales al Sr. COLIVORO MAICHEO, Oscar Víctor – Legajo N.º 5687/1, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien se encontraba encuadrado desde el 18/09/2023 hasta el 29/01/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de febrero de 2024

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0067/2024

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 30/01/2023, emitido desde la Coordinación de Medicina Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. El Trámite N° 04450/2024 de fecha 31/01/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar LICENCIA POR MATERNIDAD, a partir del día 25/01/2024 y por el término de 210 (doscientos diez) días, al personal municipal, Planta Contratada, Sra. OJEDA MORA, Isabel Noemí, Legajo N° 5488/7, dependiente de la Dirección de Inclusión Digital, Dirección General de Modernización, Subsecretaría de Innovación Pública, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD, a partir del día 25/01/2024 y por el término de 210 (doscientos diez) días, al personal municipal, Planta Contratada, Sra. OJEDA MORA, Isabel Noemí, Legajo N° 5488/7, dependiente de la Dirección de Inclusión Digital, Dirección General de Modernización, Subsecretaría de Innovación Pública, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de febrero de 2024

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0068/2024

VISTO: El Expediente N.º 0001-03943/2010, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Trámite N.º 1722/2024, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota ingresada por el Sr. Barthel Gabriel; DNI N.º 18.011.971, a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de apoderado del comercio denominado "A.M.P.F.", solicita la baja comercial. Que es necesario dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente, la Resolución S.G. N.º 1095/2020, mediante la cual se otorgó la Habilitación Comercial. Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002, corresponde dar lugar a lo solicitado. Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la Habilitación Comercial del comercio bajo la

denominación "A.M.P.F.", con domicilio en calle Belgrano N.º 1043, con una superficie total de 60 Mts2, cuyo titular es la firma , en el rubro "Oficinas Administrativas – Mutual", categoría "03"

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la firma "Asociación Mutual Previsional Fueguina" CUIT N.º 30-67575923-1, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N.º 141.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. - NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 06 de febrero de 2024

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0069/2024

VISTO: El Expediente N.º 0001-05993/2018, la Resolución S.S.G.C. N.º 0784/2018; la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Trámite N.º 3158/2024, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.S.G.C. N.º 0784/2018 se procedió a autorizar la habilitación comercial en el rubro "Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas", el el domicilio General Manuel Belgrano N.º 1968.

Que a través de nota ingresada por la firma Poliser S.R.L; CUIT 33-71561861-9, a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado "Poliser Calefacción S.R.L", solicita la incorporación del rubro, cambio de domicilio y de denominación.

Que tomaron intervención la División de Bomberos de Río Grande, la Dirección de Seguridad e Higiene, la Dirección de Obras Particulares emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN DEL RUBRO: "Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística" del comercio bajo la denominación "Poliser Calefacción S.R.L", categoría "03", habilitado mediante Resolución S.S.G.C. N.º 0784/2018, cuya titular es la firma Poliser S.R.L; CUIT 33-71561861-9

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO a Islas Malvinas N.º 2665, con una superficie total de 692 Mts2, del comercio mencionado en el artículo 1º de la presente resolución

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR CAMBIO DE DENOMINACIÓN a "Poliser S.R.L"

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a la firma Poliser S.R.L; CUIT 33-71561861-9, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N.º 141.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. - NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 06 de febrero de 2024

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0070/2024

VISTO: La Ley Nacional de Tránsito 24449, y sus modificatorias. La Agencia Nacional de Seguridad Vial, mediante Disposición N° 39/2016 crea el formato digital de la Licencia Nacional de Conducir.

Que luego ha sido incorporada a la aplicación "Mi Argentina". Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en relación a la impresión de las licencias nacional de conducir, para el ámbito de la Ciudad de Río Grande, fueron delegadas al Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO: Que si bien en nuestro país se autoriza circular con la Licencia Nacional de Conducir digital, para acceder a dicha licencia, las y los conductores pueden ingresar a: <https://www.argentina.gob.ar/miargentina/servicios/licencia-digital>.

Que debido a la condición geográfica de nuestra provincial –insular- y la dependencia para el tránsito al continente, debiendo circular por el paso fronterizo de la República de Chile.

Que dada la situación actual de la falta de suministros que deben ser proveídos por el Gobierno Nacional a través de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que atento ello, no se podrán imprimir nuevas Licencias de Conducir hasta tanto ingresen los insumos necesarios para tal fin.

Que dicha situación actual, desde el mes de enero del corriente año, afecta a distintos municipios del país, en virtud de la falta de envío de insumos –plásticos homologados para la impresión de licencias- por parte de las autoridades en dicho organismo nacional.

Por lo antes mencionado, es necesario el dictado de dicha resolución para el resguardo de la autorización de circular por las rutas de los países limítrofes.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR, a partir del día 14/02/2024, a quienes realicen los tramites de renovación y/o otorgamiento de Licencia Nacional de Conducir en el ámbito Ciudad de Río Grande, un CERTIFICADO PROVISORIO, hasta tanto se normalice por parte del Gobierno Nacional la situación del atraso del envío del material necesario para la confección de dicha licencia. Dicho certificado, acompañado por la Licencia Digital, permitirá su acreditación ante las autoridades que así lo requieran, tanto nacional como internacionales.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR, el CERTIFICADO PROVISORIO enunciado en el artículo que antecede, acompañando dicho modelo a la presente Resolución como ANEXO I.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de febrero de 2024

FERRO

Río Grande, 14 de febrero de 2024

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN S.O y S.P. N° 006/2024

VISTO: El Expediente N° 0001-6444/2023; El Trámite N° 49829/2023 de fecha 28/11/2023, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1150/2019.

CONSIDERANDO: Que mediante Nota de Trámite N° 47442/2023, de fecha 08/11/2023, el M.M.O. ANDRADE, Agustín Mario D.N.I N° 43.224.853, Matrícula Profesional N° 419, otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante Trámite N° 49829/2023, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 1268.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1150/2019.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula N° 1268, M.M.O. ANDRADE, Agustín Mario D.N.I N° 43.224.853, Matrícula Profesional N° 419, otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0001-6444/2023 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.
Río Grande, 02 de febrero de 2024

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.O y S.P. N° 007/2024

VISTO: El Expediente N° 5405/2023; El trámite N° 4682/2024 de fecha 01/02/2024, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; **CONSIDERANDO:**

Que mediante la presente tramita la designación de los Inspectores para la Obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO HOGAR DE DÍA DE ADULTOS MAYORES - RIO GRANDE".

Que a través de la Orden de Servicio N° 1 de fecha 01/12/2023, se procedió a designar al TEC. HEBERT, Rubén Darío y al M.M.O. Gustavo RODRIGUEZ como Inspectores de la obra referenciada.

Que mediante el Trámite N° 4682/2024 de fecha 01/02/2024, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, indicando que, por una omisión administrativa, no se solicitó oportunamente el dictado del mismo.

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir la presente a fin de designar retroactivamente al día 01/12/2023, al TEC. HEBERT, Rubén Darío D.N.I N° 17.757.332 como Inspector TITULAR y al M.M.O. Gustavo Nicolás RODRIGUEZ D.N.I N° 22.463.169 como Inspector SUPLENTE de la obra en cuestión, perfeccionándose de ese modo la designación efectuada por Orden de Servicio N° 1 de fecha 01/12/2023 y adecuándose el procedimiento administrativo en los términos del artículo 108º de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

Que de conformidad con lo indicado en el Trámite N° 4682/2024 de fecha 01/02/2024; las designaciones señaladas proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal N° 116/11;

Por ello:
LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Designar a partir del 01 de diciembre del año 2023, al TEC. HEBERT, Rubén Darío D.N.I N° 17.757.332 como Inspector TITULAR y al M.M.O. Gustavo Nicolás RODRIGUEZ D.N.I N° 22.463.169 como Inspector SUPLENTE de la Obra "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO HOGAR DE DÍA DE ADULTOS MAYORES - RIO GRANDE"; de conformidad con lo establecido en el artículo 108º de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141, la documentación obrante al Expediente N° 5405/2023 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3º. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 02 de febrero de 2024

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.O y S.P. N° 008/2024

VISTO: El Expediente N° 0001-1124/2024; El Trámite N° 2676/2024 de fecha 18/01/2024, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1150/2019;

CONSIDERANDO: Que mediante Trámite N° 2169/2024 de fecha 15/01/2024, a la ARQ. OLIVA, Gisela Lorena, D.N.I. N° 31.931.966, Matrícula Profesional N° 519, Otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande.

Que, mediante el Trámite N.º 2676/2024, la Dirección General de Obras Sanitarias informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula Municipal N° 652 Categoría 1º.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1150/2019.

Por Ello:
LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande, bajo la Matrícula Municipal N° 652 Categoría 1 a la ARQ. OLIVA, Gisela Lorena, D.N.I. N° 31.931.966, Matrícula Profesional N° 519, Otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0001-1124/2024.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Sanitarias. Notificar a el interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.
Río Grande, 06 de febrero de 2024

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.O y S.P. N° 009/2024

VISTO: El Expediente N° 0001-1337/2024; El Trámite N° 4534/2024 de fecha 31/01/2024, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1150/2019;

CONSIDERANDO: Que mediante Trámite N° 3831/2024 de fecha 26/01/2024, a la M.M.O. GALFRASCOLI, Melisa Aylén, D.N.I. N° 44.577.174, Matrícula Profesional N° 773, Otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande.

Que, mediante el Trámite N.º 4534/2024, la Dirección General de Obras Sanitarias informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula Municipal N° 654 Categoría 1º.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1150/2019.

Por Ello:
LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande, bajo la Matrícula Municipal N° 654 Categoría 1 a la M.M.O. GALFRASCOLI, Melisa Aylén, D.N.I. N° 44.577.174, Matrícula Profesional N° 773, Otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0001-1337/2024.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Sanitarias. Notificar a el interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.
Río Grande, 06 de febrero de 2024

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.O y S.P. N° 010/2024

VISTO: El Expediente N° 0001-1335/2024; El Trámite N° 4047/2024 de fecha 29/01/2024, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1150/2019;

CONSIDERANDO: Que mediante Trámite N° 3572/2024 de fecha 25/01/2024, a la M.M.O. HERRERA Lucía Valentina, D.N.I. N° 45.273.170, Matrícula Profesional N° 731, Otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande.

Que, mediante el Trámite N.º 4047/2024, la Dirección General de Obras Sanitarias informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula Municipal N° 653 Categoría 1º.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1150/2019.

Río Grande, 06 de febrero de 2024

Por Ello: LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande, bajo la Matrícula Municipal N° 653 Categoría 1 a la M.M.O. HERRERA Lucia Valentina, D.N.I. N° 45.273.170, Matrícula Profesional N° 731, Otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0001-1335/2024. ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Sanitarias. Notificar a el interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 06 de febrero de 2024

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.O y S.P. N° 011/2024

VISTO: El Expediente N° 0001-1334/2024; El Trámite N° 4535/2024 de fecha 31/01/2024, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1150/2019; CONSIDERANDO: Que mediante Trámite N° 3842/2024 de fecha 26/01/2024, a la M.M.O. MENESES, Luciana Belén, D.N.I. N° 44.564.742, Matrícula Profesional N° 769, Otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande. Que, mediante el Trámite N° 4535/2024, la Dirección General de Obras Sanitarias informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula Municipal N° 655 Categoría 1º. Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1150/2019.

Por Ello: LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande, bajo la Matrícula Municipal N° 655 Categoría 1 a la M.M.O. MENESES, Luciana Belén, D.N.I. N° 44.564.742, Matrícula Profesional N° 769, Otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0001-1334/2024. ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Sanitarias. Notificar a el interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 06 de febrero de 2024

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.O y S.P. N° 012/2024

VISTO: El Expediente N° 0001-06665/2023; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; EL Decreto Reglamentario N° 292/72; La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141; La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; El Decreto Provincial N° 674/11 y sus pares modificatorios N° 1543/12, N° 2184/12 y N° 0788/13; El Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10; Los Decretos Municipales N° 0031/2022, N° 654/2022, N° 1167/2022, N° 102/2023, N° 421/2023, N° 0942/2023, N° 1161/2023 y N° 89/2024; El Informe Técnico de fecha 07/02/2024 emitido desde la Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que, a través de la Resolución S.O.y.S.P N° 0005/2024 de fecha 30/01/2024 fueron aprobadas las Actas Acuerdo N° 01 a N° 49, celebradas en el marco del programa denominado "Cuidadores de Espacios Públicos" creado a través del Decreto Municipal N° 0031/2022 y prorrogado mediante el Decreto Municipal N° 89/2024. Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Administración a través del Informe Técnico de fecha 07/02/2024, se omitió incorporar a las actuaciones el Acta Acuerdo N° 50, suscripta entre la máxima autoridad de la Secretaría y el Sr. Carlos Gregorio WAWRYSIEWICZ D.N.I. N° 25.863.908 en fecha 25/01/2024. Que en consecuencia no fueron incorporados los datos del nombrado en el Anexo I de la Resolución S.O.y.S.P. N° 0005/2024 de fecha 30/01/2024. Que en virtud de lo descripto y a los efectos de perfeccionar el procedimiento, correspondería a estas instancias incorporar a las actuaciones, reconocer y aprobar el Acta referenciada y la planilla con los datos correspondientes al Sr. Carlos Gregorio WAWRYSIEWICZ D.N.I. N° 25.863.908 que pasará a formar parte de la presente como Anexo I.

POR ELLO, LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo N° 50 del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos", correspondiente al mes de enero 2024, suscripta en fecha 25/01/2024 entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos A/C de la Dirección de Espacios Verdes, Arq. Silvina Andrea Mónaco y el Sr. Carlos Gregorio WAWRYSIEWICZ D.N.I. N° 25.863.908; de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-06665/2023 y el Anexo I adjunto a la presente. Río Grande, 07 de febrero de 2024

MÓNACO

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2024

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024.

Liámese a Licitación Pública N° 01/2024, vinculada a la adquisición de hormigón elaborado tipo H-30 y H-25, y curador de hormigón para la pavimentación de las calles M. Sosa - Vuelta de Obligado - R. Wilson - Curupaity - F. Echelaine; solicitada por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 14/02/2024, 10:00hs. Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Leonardo Rosales N° 56, Río Grande.

Costo de los pliegos: \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil con 00/100).

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Leonardo Rosales N° 56, Río Grande (CP: 9420); Delegación de Municipio de Río Grande, domicilio: Sarmiento N° 378, 8° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP: 1041), correo electrónico institucional, compraslicitacion@riogrande.gob.ar, hasta las 16:00 hs del 09/02/2024.

Consultas: (02964) 438-212/3/ (2964) 449743 / compraslicitacion@riogrande.gob.ar

Sin otro particular, saludo atte.



LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2024

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024.

Liámese a Licitación Pública N° 02/2024, vinculada a la adquisición de hormigón elaborado H-30 y curador de hormigón para la pavimentación de las calles E. Guevara, 20 de Junio y Santiago Ojeda; solicitada por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 14/02/2024, 15:00hs. Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Leonardo Rosales N° 56, Río Grande.

Costo de los pliegos: \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil con 00/100).

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Leonardo Rosales N° 56, Río Grande (CP: 9420); Delegación de Municipio de Río Grande, domicilio: Sarmiento N° 378, 8° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP: 1041), correo electrónico institucional, compraslicitacion@riogrande.gob.ar, hasta las 16:00 hs del 09/02/2024.

Consultas: (02964) 436-212/3/ (2964) 449743 / compraslicitacion@riogrande.gob.ar

Sin otro particular, saludo atte.



RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 043/2024

VISTO: La Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decreto Municipal N° 876/2014; CONSIDERANDO: Las facultades atribuidas a la Secretaría de Finanzas Públicas, se procede a Rea-de-cuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 4648/2023. Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO, LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partida Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Enero de 2024 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.- ARTÍCULO 2º-REGÍSTRASE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 16 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 044/2024

VISTO: El Expediente N° 0217-00901/2023, "Adquisición de mercadería para colonias de verano 2024", Nota N° 601/2023, Trámite N° 2721/2023, Letra: A.M.D.C.J.D.G.D.y J., emitido por la Dirección de Deportes, dependiente de Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario N° 292/1972; El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 132/2023 - Anexo I, N° 1146/2023 y N° 1149/2023; La Resolución Municipal N° 5245/2023; El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 146/2023; El Acta de la Comisión del Concurso de Precios N° 146/2023; El Acta de Apertura de Mejora de Ofertas del Concurso de Precios N° 146/2023; El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 146/2023. El Dictamen Jurídico N° 01/2024 de la Dirección Legal y Técnica de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; Informe de la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 146/2023; CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente tramitó el Concurso de Precios N° 146/2023 referente a la adquisición de mercadería para las colonias de verano 2024, solicitada por la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, tal como luce a fs. 01 y mediante la Resolución Municipal N° 5245/2023. Que luego de las etapas administrativas correspondientes, a través de la Resolución S.F.P. N° 1677/2023 de fecha 29 de diciembre del año 2023, se adjudicó el Concurso de Precios N° 146/2023 a favor de ZAS3 S.A.S. en los renglones N° 11, 12 de manera parcial por seis mil (6.000) unidades y 13, SGL S.R.L. en los renglones N° 02, 08, 09, y 10 y TIENDA DE GOLOSINAS S.S. en los renglones N° 05, 06 y 07, además, se declaró inadmisibles y fracasada la oferta presentada por TIENDA DE GOLOSINAS S.S. en los renglones N° 01, 03 y 12 de manera parcial por la cantidad de 4.600 unidades. Como así también, se declaró desierto el renglón N° 04 en vista que no se han recibido ofertas y que por tal razón se autorizó la contratación directa de lo solicitado en los renglones N° 01, 03, 04 y 12 de manera parcial por 4.600 unidades del Pedido de Cotización Oficial del presente Concurso de Precios. Que frente a ello, se labraron las Órdenes de Compra respectivas, puntualmente la Orden de Compra N° 002897 de fecha 29 de diciembre del año 2023, a favor de TIENDA DE GOLOSINAS S.S. Que posteriormente y a pesar de ello, el día 29 de diciembre del año 2023 la empresa mencionada manifestó electrónicamente y de manera espontánea, que debido a la constante suba de precios no podrán mantener la propuesta presentada. Que en consecuencia, se expidió la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante el Dictamen Jurídico N° 01/2024 (Trámite N° 331/2024) del día 02 de enero del presente año, y destacó que, TIENDA DE GOLOSINAS S.S. incurrió en un incumplimiento contractual al manifestar su decisión de no mantener la oferta presentada, puesto que la adjudicación fue realizada en debida forma y dentro del periodo estipulado por nuestro ordenamiento jurídico interno, es decir, dentro de los límites del plazo de mantenimiento de la oferta, como así también, por el hecho de que el adjudicatario manifestó su consentimiento y conformidad con la preadjudicación. Que en relación a ello cabe traer a colación lo dispuestos en el Decreto Provincial N° 674/2011, artículo 34, apartado 76 que reza "Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante, proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión".

Que del mismo modo, la Comisión de Preadjudicación del presente Concurso de Precios a partir de un análisis exhaustivo de la situación acontecida, recomendó hacer lugar al desistimiento presentado por TIENDA DE GOLOSINAS S.S. de acuerdo a las consideraciones establecidas en el Dictamen Jurídico, y por ende, también la adjudicación y rescisión de la Orden de Compra N° 002897. Que en este sentido respecto a los renglones N° 05 y 06 corresponde continuar de acuerdo al orden de mérito vertido en el cuadro comparativo de precios de fecha 22 de diciembre del año 2023 y solicitar una mejora de ofertas a ZAS3 S.A.S. Asimismo, del mentado cuadro emerge que el renglón N° 07 resulta desierto, debido a que no se presentaron ofertas del presente renglón.

Que por tal motivo, la Comisión de Preadjudicación le solicitó mediante el acta de fecha de 03 de enero del corriente año la correspondiente mejora de precios en los renglones mencionados anteriormente y en consecuencia se labró el Acta de Mejora de Oferta de fecha 04 de enero del mismo año, de la cual surge que ZAS3 S.A.S. procedió a mejorar la oferta en los renglones 005 y 06.

Que por consiguiente, el departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas labró un nuevo cuadro comparativo de precios de fecha 08 de enero del año 2024 de la cual emerge que continúa resultando inconveniente la oferta presentada por ZAS3 S.A.S. en los renglones N° 05 y 06.

Que por último, respecto a los renglones desiertos, cabe traer a colación lo establecido en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, que en su artículo 26, inciso 3, apartado b) que expresa que se podrá contratar directamente cuando en el procedimiento de selección "resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas admisibles".

Que, dicha Acta fue notificada a la totalidad de los oferentes, según la constancia adjunta al expediente de referencia; Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente. Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales N° 132/2023, Anexo I, 1146/2023 y 1149/2023.

POR ELLO, LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- HACER LUGAR AL DESISTIMIENTO planteado por la firma TIENDA DE GOLOSINAS S.S., CUIT N° 30-71702472-5, según lo expuesto. ARTÍCULO 2º- DESADJUDICAR Y RESCINDIR la Orden de Compra N° 002897 de fecha 29 de diciembre de 2023 emitida a favor de TIENDA DE GOLOSINAS S.S. a raíz del incumplimiento contractual. ARTÍCULO 3º- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por ZAS3 S.A.S CUIT 30-71636507-3 en los renglones N° 05 y 06. ARTÍCULO 4º- DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 05 y 06 del presente Concurso de Precios en virtud de lo esgrimido. ARTÍCULO 5º- DECLARAR DESIERTO el renglón N° 07 del Pedido de Cotización Oficial del presente Concurso de Precios en virtud de no haberse recibido ofertas. ARTÍCULO 6º- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en los renglones N° 05, 06 y 07 del Pedido de Cotización Oficial del presente Concurso de Precios. ARTÍCULO 7º- REGÍSTRASE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 16 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 045/2024

VISTO: Los Expedientes N° 0001-00509/2024, 0001-00510/2024, , Trámites N° 02350/2024, 02351/2024, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Ordenanza Municipal N° 4535/2022 Decreto Municipal N° 239/16 CONSIDERANDO: Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 91/100 (\$ 27.578.197,91) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»; Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal 1146/2023 y Decreto Municipal 1149/2023.-

POR ELLO, LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 2 DEL MES DE ENERO 2024 » al PERSONAL DEL MUNICIPIO Y OBRAS SANITARIAS, cuyo monto asciende a PESOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 08/100 (\$26.673.400,08), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00509/2024.- ARTÍCULO 2º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 2 DEL MES DE ENERO 2024» al PERSONAL DEL CONCEJO DELIBERANTE, cuyo monto asciende a PESOS NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 83/100 (\$904.797,83), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00510/2024.- ARTÍCULO 3º POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- ARTÍCULO 4º REGÍSTRASE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 16 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 046/2024**VISTO:**

El Expediente N° 0001-06303/2023, “Solicitud de contratación de camión volcador”, Trámite N° 41.202/2023, Letra: MRG.SPlySP.DT, emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario N° 292/1972; El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 132/2023, Anexo I, N° 1146/2023 y 1149/2023;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 151/2023; El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 151/2023.

CONSIDERANDO:

Que por el presente Expediente tramita el Concurso de Precios N° 151/2023 referente a la contratación de un (01) camión volcador, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande.

Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, tal como luce a fs. 01.

Que del Acta de Apertura de fecha 28 de diciembre del año 2023, se desprende que presentó oferta únicamente LEVANTAR S.R.L.

Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 10 de enero del corriente año, surge que la oferta presentada brinda cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 18) del Pedido de Cotización Oficial.

Que LEVANTAR S.R.L. cotizó el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 28 de diciembre del año en curso, del cual emerge que la oferta presentada resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Que mediante el informe técnico (Trámite N° 1262/2024) de fecha 09 de enero de este año la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, manifestó que lo cotizado por el proponente cumple con las especificaciones técnicas sugeridas por dicha área.

Que por tal razón, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 10 de enero del año 2024 la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de LEVANTAR S.R.L. en el único renglón solicitado del Pedido de Cotización Oficial.

Que dicha Acta fue notificada al oferente, según la constancia obrante en el expediente de referencia.

Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales N° 132/2023, Anexo I, 1146/2023 y 1149/2023.

POR ELLO,**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 151/2023 a favor de LEVANTAR S.R.L., CUIT N° 30-71680464-6, en el único renglón solicitado, por la suma total de \$ 9.600.000,00 (PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100).

ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 16 de enero de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 047/2024**VISTO:**

El Expediente N° 0001-06729/2023, Caratulado: “PAGO DE FACTURA A FAVOR DEL PERIÓDICO TDF, DEL SR. NESTOR OYARZUN - NOVIEMBRE 2023”, Trámite N° 48770/2023, Letra: SG.DGCL, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 132/23
Resolución TCP N° 12/96

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-700 de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00) presentada al cobro por: “OYARZUN NESTOR ROQUE”, correspondiente al servicio de publicidad requerido por el Municipio durante el periodo de noviembre 2023;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 09;

Que lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal 1149/2023.-

POR ELLO**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-700 de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00), presentada al cobro por: “OYARZUN NESTOR ROQUE”, en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 17 de enero de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 048/2024**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00149/2024 Caratulado: «Pago Adicional “Policía de la Provincia de Tierra del Fuego” Periodo 11/2023.- TAMF», Trámite N° 49524/2023, Letra: TAMF., emitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 artículo 26º Inciso 3 Apartado a)

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 132/23

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0012-4632 de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$485.492,00) presentada al cobro por: “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, correspondiente a la contratación del servicio de policía adicional, periodo 11/2023, que surge con motivo del acuerdo celebrado el 26/06/2014, suscripto por los representantes del Poder Ejecutivo, Concejo Deliberante, Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y dirigentes gremiales;

Que el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 03;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal 1149/2023.-

POR ELLO,**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 0012-4632 de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 485.492,00), presentada al cobro por: “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 17 de enero de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 049/2024**VISTO:**

El Expediente N° 0001-05386/2023, Caratulado: “Adquisición de oxígeno industrial Tipo A”, Trámite N° 35966/2023, Letra: SPlySP.DGOS., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18 y 132/23

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de oxígeno industrial TIPO A, que será utilizado en la fabricación y reparación de tapas en veredas y calzadas en los distintos puntos de nuestra ciudad;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002381/2023, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 21/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 427.200,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal 1149/2023.-

POR ELLO,**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 00002381/2023, a favor de: «AIRGAS S.A.», por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 427.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de enero de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 050/2024**VISTO:**

La Nota N° 025/2024, Letra: SFP.DT., emitida por la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota mencionada en el Visto, se solicita autorizar la apertura de una Cuenta Corriente Especial, para Caja y Fondos, en el Banco Macro, a nombre de la Agente SUSÑAR ANDRADE Cintia Soledad D.N.I. N° 30.882.374, Legajo N° 6124/7.

Que dicha cuenta será destinada, para la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad de Género dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, la cual será utilizada para cajas y fondos que se asignen a nombre de la responsable antes mencionada.

Que la cuenta especial operará en forma unipersonal, a favor de la agente SUSÑAR ANDRADE Cintia Soledad D.N.I. N° 30.882.374, Legajo N° 6124/7.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal artículo 118º y lo establecido en el Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería, a aperturar una Cuenta Corriente Especial destinada a la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad de Género dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, la cual será utilizada para caja chica y fondos.

ARTÍCULO 2º- DESÍGNESE, a la Agente Municipal SUSÑAR ANDRADE Cintia Soledad D.N.I. N° 30.882.374, Legajo N° 6124/7, como único responsable autorizado a operar la Cuenta Corriente Especial indicada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º- INSTRÚYASE, al Banco Macro para que extienda a favor de la responsable, una tarjeta de débito y el acceso a la Banca Electrónica, así como también, la facultad de administrar y disponer los fondos a través de banca internet, pudiendo realizar transferencias a terceros y consulta de operaciones, remitiéndosele al efecto una copia certificada del presente a la entidad Bancarria.

ARTÍCULO 4º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 17 de enero de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 051/2024**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00412/2024 caratulado “PAGO DE FACTURAS presentadas por la empresa “CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.”, PERÍODO 12/2023.-”, Trámite N° 01649/2024, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado m)

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 132/23

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “CAMUZZI GAS DEL SUR.S.A.”, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO CON 40/100 (\$ 1.491.505,40);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de al servicio de gas prestado a distintas dependencias del Municipio durante el periodo 12/2023;;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal 1146/2023 y Decreto Municipal 1149/2023. -

POR ELLO,**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes de: “CAMUZZI GAS DEL SUR.S.A.”, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO CON 40/100 (\$ 1.491.505,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de enero de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 052/2024**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00414/2024 caratulado “PAGO de las facturas presentadas por la firma AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A, PERIODO DICIEMBRE 2023.-”, Trámite N° 01755/2024, Letra: SFP.COC, emitido por la COORDINACIÓN OPERATIVA DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado a)

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 132/23

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas E, N° 0059-00032292 y E, N° 0059-00032291 de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 82/100 (\$472.253,82), descontándose de las mismas una Nota de Crédito E, N° 0059-00000795 por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 78/100 (\$108.530,78) en consecuencia, la suma asciende a un total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 04/100 (\$363.723,04) presentadas al cobro por: “AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.”, correspondiente al otorgamiento de pasajes a favor del Municipio de Río Grande durante el mes de diciembre 2023; Que la COORDINACION OPERATIVA DE COMPRAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal 1146/2023 y Decreto Municipal 1149/2023.

POR ELLO,**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas E, N° 0059-00032292 y E, N° 0059-00032291 de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 82/100 (\$472.253,82), descontándose de las mismas una Nota de Crédito E, N° 0059-00000795 por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 78/100 (\$108.530,78) en consecuencia, la suma asciende a un total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 04/100 (\$363.723,04) presentadas al cobro por: “AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 17 de enero de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 053/2024**VISTO:**

El Expediente N° 0001-04266/2023, Caratulado: «Pago “CONTINUADO” de facturas a favor de la firma: TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. - Internet Seguro», Trámite N° 1414/2023, Letra: SGC.CC., emitido por la COORDINACION DE COMUNICACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 artículo 26º Inciso 3 Apartado m)

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 132/23

Resolución SFP N°1077/2023

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 45143/2023 emitido por la Coordinación de Comunicaciones, se informa que, al momento de emitir el pago correspondiente, surge de una diferencia de cotización total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 78/100 (\$ 6.852.753,78), favor de: “TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.” debido a la cotización en dólar;

Que en consecuencia, se deberá proceder a AUTORIZAR el pago de la diferencia mencionada supra;

Que por lo tanto, se solicita AUTORIZAR el pago a favor de: “TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.” por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 78/100 (\$ 6.852.753,78), correspondiente a diferencia en la cotización del dólar;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal 1149/2023.-

POR ELLO,**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las notas de Débito B, N°1405-22588/22609/22610/22819

22835/23199/23222/23227/23228/23229/23230/23231/23232/23233/23234 por la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 78/1

Resolución TCP N° 12/96

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-1628 de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 192.000,00) presentada al cobro por: "MATER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", correspondiente al servicio de difusión a través de los medios de comunicación de las publicaciones en carácter institucional que realizó el Municipio de Río Grande, durante el mes de noviembre de 2023;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 08;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal 1146/2023 y Decreto Municipal 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0002-1628 de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 192.000,00), presentada al cobro por: "MATER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 17 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 055/2024

VISTO:

El Expediente N° 0217-00901/2023, "Adquisición de mercadería para colonias de verano 2024", Nota N° 601/2023, Trámite N° 2721/2023, Letra: A.M.D.C.J.D.G.D.y J., emitido por la Dirección de Deportes, dependiente de Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/1972;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 132/2023 – Anexo I, N° 1146/2023 y N° 1149/2023;

La Resolución Municipal N° 5245/2023 y N° 44/2024;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 146/2023;

El Acta de la Comisión del Concurso de Precios N° 146/2023;

El Acta de Apertura de Mejora de Ofertas del Concurso de Precios N° 146/2023;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 146/2023.

El Dictamen Jurídico N° 01/2024 de la Dirección Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

Informe de la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 146/2023;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente tramitó el Concurso de Precios N° 146/2023 referente a la adquisición de mercadería para las colonias de verano 2024, solicitada por la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante la Resolución S.F.P. N° 1677/2023 de fecha 29 de diciembre del año 2023, se declaró fracasados los renglones N° 01, 03 y 12 de manera parcial por la cantidad de 4.600 unidades y desierto el renglón N° 04 del Pedido de Cotización Oficial y, por consiguiente, se autorizó la Contratación Directa de lo solicitado en los renglones N° 01, 03, 04 y 12 de manera parcial por 4.600 unidades.

Que posteriormente, el día 29 de diciembre del año 2023 la firma TIENDA DE GOLOSINAS S.S manifestó electrónicamente y de manera espontánea, que debido a la constante suba de precios no podrán mantener la propuesta presentada, por lo cual mediante la Resolución S.F.P. N° 44/2024 de fecha 16 de enero del año 2024, se declaró fracasados los renglones N° 05 y 06, como así también desierto el renglón N° 07 de pedido de cotización Oficial, motivo por el cual se autorizó la Contratación Directa de lo solicitado en los renglones N° 05, 06 y 07.

Que mediante la Nota N° 38/2024 de fecha 15 de enero del 2024, la Coordinación de Administración de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, solicitó desestimar la adquisición de lo solicitado en los renglones N° 04 y 07 en vista que no recibieron cotizaciones de los renglones mencionados.

Que en relación a ello cabe traer a colación el Artículo 34, punto 59 del Decreto Provincial N° 674/2011 que puntualmente reza: "En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para preadjudicar parte de un renglón, deberá requerirse previa conformidad del oferente."

Que por tal motivo, se emitió el Pedido de Provisión N° 109/2024 y el Pedido de Cotización Oficial correspondiente, fijándose como fecha de apertura el día miércoles 17 de enero del año 2024.

Que se recibieron ofertas de AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. en los renglones N° 01, 03, 05, 06 y 12, y SGL S.R.L. en los renglones N° 01, 03, 05, 06 y 12, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 17 de enero del presente año, del cual se desprende que los renglones N° 01, 03, 05, 06 y 12 cotizado por AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Que por otro lado, mediante Nota N° 39/2024 de fecha 17 de enero del año en curso, la Coordinación de Administración de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, manifestó que lo cotizado por los oferentes cumplen con las características solicitadas por dicha área.

Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo esta-

blecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales N° 132/2023, Anexo I, 1146/2023 y 1149/2023.

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR la CONTRATACION DIRECTA N° 02/2024 a favor de AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., CUIT N° 30-60737179-9, en los renglones N° 01, 03, 05, 06 y 12, por la suma total de \$ 2.812.441,51 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 51/100).

ARTÍCULO 2º- DEJAR SIN EFECTO los renglones N° 04 y 07 del pedido de cotización N° 146/2023, según lo expuesto.

ARTÍCULO 3º- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 4º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presentes erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º- REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 15 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 056/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-06706/2023, Caratulado: "Pago extraordinario - Pasivos Municipales", Trámite N° 50612/2023, Letra: SFP.SP., emitido por la SECRETARIA PRIVADA DE FINANZAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10

Resolución Municipal N° 5408/2023

CONSIDERANDO:

Que visto la Resolución Municipal N° 5408/2023, es necesario proceder al dictado de la presente según el artículo 4° de la resolución antes mencionada;

Que según el trámite antes mencionado, se solicita autorizar el pago de una asignación extraordinaria de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), a los beneficiarios de jubilaciones y pensiones, según Anexo I adjunto a la presente;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago extraordinario a los beneficiarios de jubilaciones y pensiones por un monto de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), según Anexo I adjunto a la presente, en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. - Río Grande, 22 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 057/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-00894/2024 Caratulado: "PAGO DE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR LA FIRMA AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. (INTERESES)", Trámite N° 03191/2024, Letra: SFP.CLyC., emitido por la COORDINACIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3 Apartado a)

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 132/23

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0062-7410 de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESIENTOS SETENTA Y OCHO CON 69/100 (\$ 28.378,69) presentada al cobro por: "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", correspondiente a intereses por pago fuera de término del otorgamiento de pasajes a favor del Municipio;

Que la COORDINACIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0062-7410 de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESIENTOS SETENTA Y OCHO CON 69/100 (\$ 28.378,69), presentada al cobro por: "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 22 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 058/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-00504/2024, Caratulado: "FAM (Federación Argentina de Municipios)", Trámite N° 02259/2024, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE CONTADURIA dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 132/23

Ordenanzas Municipales N° 958/97 y 1414/01

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago emergente a favor de "FAM (FEDERACION ARGENTINA DE MUNICIPIOS)", por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.950.000,00).

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al pago del 1º semestre del año 2024;

Que la DIRECCION DE CONTADURIA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 08;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de "FAM(FEDERACION ARGENTINA DE MUNICIPIOS)", por la suma de total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.950.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 23 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 059/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-00312/2024, "Adquisición de insumos destinados a colonias de verano", Nota N° 03/2024, Trámite N° 809/2024, Letra: MRG.SGC.DCCM, emitido por la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/1972;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 132/2023, Anexo I, N° 1146/2023, 1149/2023 y 1160/2023;

La Resolución Municipal N° 28/2024;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 01/2024;

El Acta de la Comisión del Concurso de Precios N° 01/2024;

El Acta de Apertura de Mejora de Ofertas del Concurso de Precios N° 01/2024;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 01/2024.

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 01/2024 referente a la adquisición de insumos destinados a las colonias de verano 2024, solicitada por la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Gestión Ciudadana en tal periodo, tal como luce a fs. 01/02. y mediante la Resolución Municipal N° 28/2024 de fecha 05 de enero del 2024.

Que del Acta de Apertura de fecha 16 de enero del año 2024, se desprende que presentaron ofertas DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A, RAYUELA S.R.L., ZAS3 S.A.S, DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de Vargas María Soledad y SGL S.R.L.

Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 23 de enero del corriente año, surge que las ofertas presentadas brindan cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 19) del Pedido de Cotización Oficial.

Que DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A cotizó los renglones N° 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 42, 43, 44 y 47; RAYUELA S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones N° 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49; ZAS3 S.A.S cotizó los renglones N° 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 32 y 48; DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de Vargas María Soledad cotizó los renglones N° 31, 36 y 38; y SGL S.R.L. cotizó los renglones N° 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 47 y 48, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contratación

nes de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 16 de enero del año en curso, del cual se desprende que resultan inconvenientes las ofertas presentadas por DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de Vargas María Soledad en el renglón N° 31, SGL S.R.L. en los renglones N° 37 y 41, y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A en el renglón N° 44, por ser sus precios superiores al presupuesto inicial estimado. Asimismo, se observa que no se recibieron ofertas en los renglones N° 45, 46 y 49.

Que mediante la Nota N° 10/2024 de fecha 19 de enero del corriente año, la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, manifestó que los productos cotizados por la totalidad de las firmas oferentes cumplen con los estándares de calidad y especificaciones requeridas, a excepción de: Los marcadores por caja de 12 colores (Renglón N° 03) ofrecidos por ZAS3 S.A.S., puesto que cotizó cajas de 10 colores; Los lápices negros mate por 249 unidades (Renglón N° 06) de ZAS3 S.A.S., ya que presentó únicamente 156 unidades; El lápiz por 7 ml (Renglón N° 20) de ZAS3 S.A.S, dado que posee una presentación menor de 5 ml; Las tizas de 10 colores por 30 unidades (Renglón N° 24) cotizadas por ZAS3 S.A.S, debido a que, presentó una cotización por 10 unidades; Las temperas de 12 colores (Renglón N° 25) presentadas por ZAS3 S.A.S. puesto que cotizó presentaciones de solo 10 colores; El rodillo de goma espuma por 50 unidades (Renglón N° 28) ofertado por ZAS3 S.A.S, en vista de que cotizó por una presentación distinta, por 25 unidades.

Que por tal motivo, la Comisión de Preadjudicación les solicitó mediante el Acta de fecha 19 de enero del año 2024, la correspondiente mejora de precios en los renglones antes mencionados, de acuerdo a los lineamientos vertidos en el Artículo 26, Inciso 3, Apartado b) del Decreto Provincial N° 674/2011.

Que en consecuencia, se labró el Acta de Apertura de Mejora de Ofertas de fecha 22 de enero del 2024, de la cual surge que ninguno de los oferentes procedió a mejorar su oferta en los renglones solicitados. Al respecto, cabe considerar lo que expresa el Decreto Provincial N° 674/2011 en su Artículo 34, Punto 57: "(...) el silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta inicial (...)".

Que en base a ello, la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, manifestó mediante la Nota N° 11/2023 de fecha 22 de enero del presente año, que a pesar de la inconveniencia en cuanto al precio de los renglones N° 37 y 44, se estima necesario y conveniente proceder con su adquisición, debido a que son insumos indispensables para poder llevar a cabo las colonias de verano de todos los Centros Comunitarios Municipales dependientes de la mentada Dirección.

Que por tal razón, del cuadro comparativo de precios de fecha 22 de enero, emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y del Acta de Preadjudicación de fecha 23 de enero, emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, se desprende que la misma recomendó las ofertas presentadas por DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A en los renglones N° 32, 33, 34, 42, 43 y 44; RAYUELA S.R.L. en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08, 10, 11, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28 y 29; ZAS3 S.A.S en los renglones N° 07, 09, 12, 14, 15, 16, 23 y 30; DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de Vargas María Soledad en los renglones N° 36 y 38; y SGL S.R.L. en los renglones N° 35, 37, 39, 40, 47 y 48.

Que asimismo recomendó declarar inadmisibles las ofertas presentadas por ZAS3 S.A.S en los renglones N° 03, 06, 20, 25, 26 y 28; DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de Vargas María Soledad en el renglón N° 31 y SGL S.R.L. en el renglón N° 41 y por ende, declararlas fracasadas, como así también, declarar desiertos los renglones N° 45, 46 y 49 por no haber recibido ofertas. Por último, recomendó autorizar la contratación directa de lo solicitado en los renglones N° 31, 41, 45, 46 y 49.

Que dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante en el expediente de referencia.

Que por último, respecto a los renglones desiertos, cabe traer a colación lo establecido en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, que en su artículo 26, inciso 3, apartado b) expresa que se podrá contratar directamente cuando en el procedimiento de selección: "resultaren desiertos o no se presentaren ofertas validas admisibles".

Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículos 117 y 118, y los Decretos Municipales N° 132/2023, Anexo I, 1146/2023, 1149/2023 y 1160/2023.

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2024 a favor de RAYUELA S.R.L., CUIT N° 30-70880385-1, en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08, 10, 11, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25

ARTÍCULO 8º - EMITIR por la Dirección General de Compras de la Subsecretaría de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Órdenes de Compras y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 9º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, los devengamientos de las presentes erogaciones y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1º.

ARTÍCULO 10º - PROCEDER por Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 11º - REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 25 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 060/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-00524/2024, Caratulado: «Adquisición de repuestos para móvil M-21.», Trámite N° 02298/2024, Letra: SOySP.DGOS., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18 y 132/23

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos destinados a la reparación de la máquina retroexcavadora John Deere 310K, la cual se encuentra afectada al Sector de Redes Externas perteneciente a la Dirección General de Obras Sanitarias;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0000023/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 42/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CATORCE CON 64/100 (\$ 650.114,64);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0000023/2024, a favor de: «PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L.», por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTAMIL CIENTO CATORCE CON 64/100 (\$ 650.114,64), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 25 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 061/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-06739/2023, "Adquisición de Tarjetas SUBE", Nota N° 919/2023, Trámite N° 48676/2023, Letra: MRG-SG-DTPyP, emitido por la Dirección de Transporte Público Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartados a) y d);
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;
El Decreto Provincial N° 674/2011, y su decreto modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias-;
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera-, N° 3576/2016 y N° 3697/2017;
Los Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 132/2023, Anexo I, 1146/2023 y 1149/2023;

La Resolución Municipal N° 0498/2023;
El Dictamen Jurídico N° 99/2023, emitido por el Departamento Legal de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la adquisición de cuatro mil ochocientos (4800) tarjetas SUBE para el Transporte Público de pasajeros, solicitada por el Sr. Matías Bucci, en carácter de Director de Transporte Público Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, mediante la Nota N° 919/2023, Trámite N° 48676/2023 de fecha 05 de diciembre del corriente año, por la suma estimada de \$ 2.728.272,00 (Pesos dos millones setecientos veintiocho mil doscientos setenta y dos con 00/100).

Que dicha contratación se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Gobierno, tal como luce a fs. 01 y mediante la Resolución Municipal N° 5441/2023.

Que cabe destacar que la misma resulta de suma importancia para abastecer los distintos puntos de venta de nuestra ciudad, y de este modo, permitir la movilidad de aquellos usuarios que utilizan el servicio de transporte público de pasajeros en el ejido municipal local.

Que se encuentra agregado el presupuesto de la firma Nación Servicios S.A., C.U.I.T. N° 33-62136455-9, sobre la cual, la repartición solicitante pretende que recaiga la adquisición en cuestión.

Que en vista de ello, mediante el Informe Técnico, emitido por el Director de Transporte Público, Matías Bucci, el mismo manifestó que las tarjetas SUBE requeridas deben adquirirse indefectiblemente con la firma Nación Servicios S.A., dado que, es la única emisora autorizada para proveer dichas tarjetas en el marco del Sistema Único de Boleto Electrónico, revisiéndolo, además, calidad de entidad pública, por ser

una sociedad del Estado Nacional, toda vez que, la composición de la participación del Estado Nacional en sus acciones, a través del Banco de la Nación Argentina, es mayoritaria y equivalente al noventa y cinco por ciento (95%).

Que en este sentido, de la documentación respaldatoria debidamente incorporada a las actuaciones de referencia se desprende que la firma Nación Servicios S.A. es la única proveedora de las tarjetas SUBE en todo el territorio de la República Argentina; que tales tarjetas son el único medio autorizado para utilizar el servicio de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Río Grande; y que conforme al Decreto N° 84/2009 el Poder Ejecutivo Nacional ordenó la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico como medio de percepción de tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público regular de pasajeros, designando como agente de gestión y administración al Banco de la Nación Argentina y como autoridad de aplicación a la entonces Secretaría de Transporte de la Nación.

Que por tal motivo, debe enmarcarse en los lineamientos de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, artículo 26, inciso 3, apartados a) y d), que señalan que podrá contratarse directamente: "entre reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o municipales" y "para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no hubiere sustituto", respectivamente.

Que consta el Pedido de Provisión N° 4157/2023 con el detalle de lo solicitado mediante las presentes actuaciones, por la suma de \$ 2.728.272,00 (Pesos dos millones setecientos veintiocho mil doscientos setenta y dos con 00/100).

Que asimismo, se encuentra adunado el Dictamen Jurídico N° 99/2023, emitido por el Departamento Legal de la Dirección General de Compras, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de las presentes actuaciones administrativas.

Que existe crédito presupuestario para afrontar la contratación solicitada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º; Decretos Municipales N° 1146/2023, 1149/2023 y 132/2023 Anexo I.

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2024 a favor de la firma NACIÓN SERVICIOS S.A., C.U.I.T. N° 33-62136455-9, por la suma de \$ 2.728.272,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100), en concepto de adquisición de tarjetas SUBE destinada al transporte público de pasajeros, en todo de acuerdo a las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Transporte Público Privado dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 26 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 062/2024

VISTO:

Los Expedientes N° 0001-00964/2024, 0001-00965/2024, 0001-00966/2024, Trámites N° 03528/2024, 03529/2024, 03531/2024, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71
Ordenanza Municipal N° 4648/2023
Decreto Municipal N° 239/16

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 83/100 (\$ 91.966.358,83) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 4 DEL MES DE ENERO 2024» al PERSONAL DEL MUNICIPIO Y OBRAS SANITARIAS, cuyo monto asciende a PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 98/100 (\$ 86.111.999,98), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00964/2024.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 4 DEL MES DE ENERO 2024» al PERSONAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL FALTAS, cuyo monto asciende a PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 520.435,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00965/2024.-

ARTÍCULO 3º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 4 DEL MES DE ENERO 2024» al PERSONAL DEL CONCEJO DELIBERANTE, cuyo monto asciende a PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 85/100 (\$ 5.333.923,85), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00966/2024.-

ARTÍCULO 4º POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5º REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 063/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-00281/2024 caratulado "PAGO DE FACTURA A FAVOR DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", Trámite N° 45878/2023, Letra: SDEyA.CFA., emitido por la COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado a)
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 132/23

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0012-4559 de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 242.746,00) presentada al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", correspondiente a la contratación de servicio de policía adicional desde el día 01/10/2023 al 04/10/2023, con motivo de vigilancia y seguridad del galpón municipal ubicado en calle 25 de Mayo N° 2982 de nuestra ciudad;

Que la COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 03;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023, Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 0012-4559 de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 242.746,00), presentada/s al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 064/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-06578/2023, caratulado «Adquisición de artículos de limpieza», Trámite N° 47619/2023, Letra: SDS.DI., emitido por la DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto Modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18 y 132/23

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos de limpieza destinados al espacio de juegoteca, sede perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002860/2023, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 34/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 234.175,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023, Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002860/2023, a favor de: «ANDREO JORGE RODOLFO», por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 234.175,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 065/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-06732/2023, caratulado «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO DE SISTEMAS DE ALARMAS», Trámite N° 49898/2023, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto Modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18 y 132/23

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de monitoreo y asistencia técnica correspondiente a sistema de alarma destinado al Centro Municipal de Desarrollo Comunitario

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002886/2023, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 31/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 91.500,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023, Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002886/2023, a favor de: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 91.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 066/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-06291/2023, caratulado «COMPRA DE MALLA SIMA PARA REPARACIÓN DE CERCOS Y VEREDAS», Trámite N° 42174/2023, Letra: SPlySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto Modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18 y 132/23

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de malla sima destinada a la reparación de cercos y veredas de las plazas ubicadas en diferentes sectores de nuestra ciudad;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002836/2023, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 36/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 1.585.120,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023, Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002836/2023, a favor de: «SOLDASUR S.A.», por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 1.585.120,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 067/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-00381/2024 caratulado "PAGO DE FACTURA PRESENTADA POR EL SR. HERRERA WILLIAM LEONARDO", Trámite N° 45399/2023, Letra: SGC.DGPC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL PROMOCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 132/23

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0001-15 de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 126.100,00) presentada al cobro por: "HERRERA WILLIAM LEONARDO", correspondiente al servicio de taller de cerámica en el Espacio Joven zona centro de nuestra ciudad, dictado por el Sr. Herrera William Leonardo D.N.I. N° 37.139.343;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN COMUNITARIA emite a tal

efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 03;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal 1146/2023, Decreto Municipal 1149/2023.-

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 0001-15 de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 126.100,00), presentada al cobro por: "HERRERA WILLIAM LEONARDO", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. - Río Grande, 26 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 068/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-0418/2023, caratulado «Pantalla led de medidas 4m x 3m aproximadamente, 7p con escalador correspondiente y estructura de soporte.», Trámite N° 027234/2023, Letra: SG.DGCL., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18 y 132/23

Resolución S.G. N° 131/2023, 334/2023

Resolución Municipal N° 5324/2023, 2/2024

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de una pantalla led, la cual será utilizada en el acto de Conmemoración del 102º Aniversario de nuestra ciudad, a realizarse en el Gimnasio del Club San Martín;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001757/2023, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 00039/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 850.000,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023, Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 00001757/2023, a favor de: «CERVANTES S.A.S.», por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 850.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 069/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-00172/2024 Caratulado: «Pago de Factura a favor de la empresa: "PROSEGUR Transportadora de Caudales Jumcadella S.A."», Trámite N° 50355/2023, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCIÓN DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 artículo 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto Modificatorio N° 1543/12

Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 132/23

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0135-275/276/277/278 de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 77/100

(\$ 2.043.144,77) presentadas al cobro por: "JUNCADELLA S.A.", correspondiente a la contratación del servicio de transporte, traslado y custodia de la recaudación diaria realizada por la Dirección de Rentas durante el mes de noviembre del 2023;

Que la DIRECCIÓN DE RENTAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0135-275/276/277/278 de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 77/100 (\$ 2.043.144,77), presentadas al cobro por: "JUNCADELLA S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. - Río Grande, 26 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 070/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-00405/2024 Caratulado: «PAGO DE FACTURA a favor de la firma "ESCRIBANIA ANDINO".-», Trámite N° 48128/2023, Letra: SG.SHyOT., emitido por la SUBSECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto Modificatorio N° 1543/12

Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 132/23

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 00003-00002017 de PESOS CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 115.770,00) presentada al cobro por: "ANDINO JORDELINA", correspondiente al servicio de escribanía brindado al Municipio en concepto de gastos de escrituración del plano de mensura TP2-21-07, unificación y subdivisión parcelaria, particularmente de la Sección F, Macizo 51, Parcelas 1 y 2;

Que la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 00003-00002017 de PESOS CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 115.770,00), presentada al cobro por: "ANDINO JORDELINA", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. - Río Grande, 26 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 071/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-00501/2024 caratulado "PAGO CONTINUADO SERVICIO T.V. FUEGO S.A.", Trámite N° 00561/2024, Letra: SOySP.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, y su Decreto Modificatorio 1543/12

Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 132/23

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar el pago de la factura B, N° 0006-03345353 de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 8.756,00) correspondiente al servicio del mes de enero. Asimismo, se requiere autorizar los pagos emergentes durante el periodo restante del año 2024 a favor de: <<TV FUEGO S.A.>> por el servicio de cable utilizado en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaria de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el periodo contractual;

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023, Decreto Municipal N° 1149/2023.

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0006-03345353 de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 8.756,00), presentada al cobro por: "TV FUEGO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos restantes emergentes desde periodo febrero a diciembre 2024 a favor de: "TV FUEGO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. - Río Grande, 26 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 072/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-01002/2024, Caratulado: «Pago Continuo a favor de la firma "TV FUEGO S.A.".-», Trámite N° 01604/2024, Letra: SS.DGSMA., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado m)

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 132/23

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "TV FUEGO S.A.", por la suma total de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 30.571,00);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio de internet utilizado en la Dirección General de Salud Mental y Adicciones por el mes de enero del 2024;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 03;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes de: "TV FUEGO S.A.", por la suma total de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 30.571,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos restantes emergentes desde periodo febrero a diciembre 2024 a favor de: "TV FUEGO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos. -

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. - Río Grande, 30 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 073/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-00957/2024, Caratulado: "PAGO ADICIONAL "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO" PERÍODO 12/2023 - TAMF.-", Trámite N° 02361/2024, Letra: TAMF., emitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado a)

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 132/23

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0012-4702 de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 40/100

(\$ 339.844,40) presentada al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", correspondiente a la contratación de servicio de policía adicional por el período 12/2023, que surge con motivo de la celebración del acuerdo de fecha 26/06/2014, suscripto por los representantes del Poder Ejecutivo, Concejo Deliberante, Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y dirigentes gremiales;

Que el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 06;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 0012-4702 de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$ 339.844,40), presentada/s al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 074/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-06408/2023, Caratulado: «COMISIÓN DE SERVICIOS a favor del Lic. BARASSI, Santiago», Trámite N° 047088/2023, Letra: SG.DGDBA, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN DE BS.AS. dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18 y 132/23

Resolución Municipal N° 5123/23

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de alojamiento con desayuno incluido a favor del Sr. BARASSI BUGNARD Santiago Ignacio D.N.I. N° 33.403.367, quien asistirá a nuestra ciudad en el periodo comprendido entre los días 12/12/2023 al 15/12/2023 con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002730/2023, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 45/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 100.500,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 00002730/2023, a favor de: «FER S.A.», por la suma de PESOS CIENTO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 100.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 075/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-00556/2024, Caratulado: «Adquisición de resmas para el Depósito General dependiente de la Dirección de Compras.-», Trámite N° 02532/2024, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCIÓN DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 artículo 26º Inciso 2

Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 23/100 (\$ 8.992.451,23);
 Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de diciembre 2023;
 Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 23/100 (\$ 8.992.451,23), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 30 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 077/2024

VISTO:
 El Expediente N° 0001-00476/2024, Caratulado: «Adquisición de elementos de librería destinados a la Dirección de Rentas.», Trámite N° 01276/2024, Letra: SFP.CR., emitido por la COORDINACIÓN DE RECAUDACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 artículo 26° Inciso 2
 Decreto Reglamentario Territorial N° 202/72
 Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
 Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
 Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18 y 132/23
CONSIDERANDO:
 Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos de librería que se destinarán a la Dirección de Rentas y anexos;
 Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000034/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
 Que por Pase N° 51/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.068.500,00);
 Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000034/2024, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.068.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 30 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 078/2024

VISTO:
 El Expediente N° 0001-00341/2024, Caratulado: «Contratación de Servicios de Plataforma Educativa virtual.», Trámite N° 50159/2023, Letra: SG.CA., emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 artículo 26° Inciso 2
 Decreto Reglamentario Territorial N° 202/72
 Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
 Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
 Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18 y 132/23
CONSIDERANDO:
 Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la contratación de una plataforma virtual, que será utilizada para crear un acceso online a los diversos cursos que presta la Dirección de Escuela Municipal;
 Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000030/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
 Que por Pase N° 44/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 827.640,00);
 Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

CAPORTORTO

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000030/2024, a favor de: «E-DUCATIVA EDUCACION VIRTUAL S.A.», por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 827.640,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 30 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 079/2024

VISTO:
 El Expediente N° 0001-01003/2024, Caratulado: "PAGO DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA "LABORATORIO DE MEDICINA S.A." PERÍODO 12/2023.-", Trámite N° 00700/2024, Letra: SS.DGLACyBM, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOLOGÍA MOLECULAR dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
 Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
 Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
 Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
 Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 132/23
CONSIDERANDO:
 Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0046-4449 de PESOS QUINIENTOS TRES MIL SESENTA Y UNO CON 64/100 (\$ 503.061,64) presentada al cobro por: "LABORATORIO DE MEDICINA SA", correspondiente a los servicios prestados durante el mes de noviembre, con el objetivo de analizar las muestras de mayor complejidad de los pacientes que asisten al laboratorio de análisis clínicos y biología molecular;
 Que la COORDINACIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOLOGÍA MOLECULAR emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 49;
 Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0046-4449 de PESOS QUINIENTOS TRES MIL SESENTA Y UNO CON 64/100 (\$ 503.061,64), presentada al cobro por: "LABORATORIO DE MEDICINA SA", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 30 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 080/2024

VISTO:
 La Nota N° 027/2024, Letra: SFP.DT., emitida por la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y
CONSIDERANDO:
 Que mediante la nota mencionada en el Visto, se solicita autorizar la apertura de una Cuenta Corriente Especial, para Caja y Fondos, en el Banco Macro, a nombre de la Agente CARUSO Analia Verónica D.N.I. N° 24.997.704, Legajo N° 6144/1.
 Que dicha cuenta será destinada, para la Dirección de Adulto Mayor, la cual será utilizada para cajas y fondos que se asignen a nombre de la responsable antes mencionada.
 Que la cuenta especial operará en forma unipersonal, a favor de la agente CARUSO Analia Verónica D.N.I. N° 24.997.704, Legajo N° 6144/1.
 Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal artículo 118° y lo establecido en el Decreto Municipal N°1146/2023 y Decreto Municipal N°1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería, a aperturar una Cuenta Corriente Especial destinada a la Dirección de Adulto Mayor, la cual será utilizada para caja chica y fondos.
ARTÍCULO 2º- DESÍGNESE, a la Agente Municipal CARUSO Analia Verónica D.N.I. N° 24.997.704, Legajo N° 6144/1, como único responsable autorizado a operar la Cuenta Corriente Especial indicada en el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º- INSTRÚYASE, al Banco Macro para que extienda a favor de la responsable, una tarjeta de débito y el acceso a la Banca Electrónica, así como también, la facultad de administrar y disponer los fondos a través de banca internet, pudiendo realizar transferencias a terceros y consulta de operaciones, remitiéndosele al efecto una copia certificada del presente a la entidad Bancarria.
ARTÍCULO 4º - REGÍSTRESE, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 30 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 081/2024

VISTO:
 La Nota N° 028/2024, Letra: SFP.DT., emitida por la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y
CONSIDERANDO:
 Que mediante la nota mencionada en el Visto, se solicita autorizar la apertura de una Cuenta Corriente Especial, para Caja y Fondos, en el Banco Macro, a nombre de la Agente ALMONACID NAVARRO Juana Marcela D.N.I. N° 24.300.669, Legajo N° 6889/6.
 Que dicha cuenta será destinada, para la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, la cual será utilizada para cajas y fondos que se asignen a nombre de la responsable antes mencionada.
 Que la cuenta especial operará en forma unipersonal, a favor de la agente ALMONACID NAVARRO Juana Marcela D.N.I. N° 24.300.669, Legajo N° 6889/6.
 Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal artículo 118° y lo establecido en el Decreto Municipal N°1146/2023 y Decreto Municipal N°1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería, a aperturar una Cuenta Corriente Especial destinada a la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, la cual será utilizada para caja chica y fondos.
ARTÍCULO 2º- DESÍGNESE, a la Agente Municipal ALMONACID NAVARRO Juana Marcela D.N.I. N° 24.300.669, Legajo N° 6889/6, como único responsable autorizado a operar la Cuenta Corriente Especial indicada en el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º- INSTRÚYASE, al Banco Macro para que extienda a favor de la responsable, una tarjeta de débito y el acceso a la Banca Electrónica, así como también, la facultad de administrar y disponer los fondos a través de banca internet, pudiendo realizar transferencias a terceros y consulta de operaciones, remitiéndosele al efecto una copia certificada del presente a la entidad Bancarria.
ARTÍCULO 4º - REGÍSTRESE, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 30 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 082/2024

VISTO:
 La Nota N° 026/2024, Letra: SFP.DT., emitida por la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y
CONSIDERANDO:
 Que mediante la nota mencionada en el Visto, se solicita autorizar la apertura de una Cuenta Corriente Especial, para Caja y Fondos, en el Banco Macro, a nombre de la Agente ACORIA Stella Maris D.N.I. N°31.107.691, Legajo N° 6860/8.
 Que dicha cuenta será destinada, para la Dirección General de Enlace Institucional y Formación en Perspectiva de Género dependiente de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, la cual será utilizada para cajas y fondos que se asignen a nombre de la responsable antes mencionada.
 Que la cuenta especial operará en forma unipersonal, a favor de la agente ACORIA Stella Maris D.N.I. N°31.107.691, Legajo N° 6860/8.
 Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal artículo 118° y lo establecido en el Decreto Municipal N°1146/2023 y Decreto Municipal N°1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería, a aperturar una Cuenta Corriente Especial destinada a la Dirección General de Enlace Institucional y Formación en Perspectiva de Género dependiente de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, la cual será utilizada para caja chica y fondos.
ARTÍCULO 2º- DESÍGNESE, a la Agente Municipal ACORIA Stella Maris D.N.I. N°31.107.691, Legajo N° 6860/8, como único responsable autorizado a operar la Cuenta Corriente Especial indicada en el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º- INSTRÚYASE, al Banco Macro para que extienda a favor de la responsable, una tarjeta de débito y el acceso a la Banca Electrónica, así como también, la facultad de administrar y disponer los fondos a través de banca internet, pudiendo realizar transferencias a terceros y consulta de operaciones, remitiéndosele al efecto una copia certificada del presente a la entidad Bancarria.
ARTÍCULO 4º - REGÍSTRESE, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 30 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 083/2024

VISTO:
 El Expediente N° 0001-00146/2024, "Servicio de Transporte para el personal de la Planta Municipal de Faena", Nota N° 590/2023, Trámite N° 51192/2023, Letra: M.R.G. S.D.E.y.A.D.D.P., emitido por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente;
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;
 El Decreto Reglamentario N° 292/1972;
 El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificadorio N° 1543/2012;
 La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
 Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, Código de Administración Financiera;
 N° 3576/2016 y N° 3697/2017;
 Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 132/2023 – Anexo I,
 N° 1146/2023 y N° 1149/2023;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 02/2024;
 El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 02/2024.
CONSIDERANDO:
 Que por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 02/2024 referente a la contratación del servicio de transporte tipo combi de diecinueve (19) pasajeros, con chofer y combustible, solicitada por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio de Río Grande.

Que tal contratación se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaria de Desarrollo Económico y ambiente, tal como luce a fs. 01/02.
 Que del Acta de Apertura de fecha 22 de enero del año 2024, se desprende que presentó oferta únicamente TRANSPORTE DYC de Mamani Daniel Eduardo.
 Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 25 del mes de enero del corriente año, surge que la oferta presentada por el proponente, brinda cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 18) del Pedido de Cotización Oficial.
 Que TRANSPORTE DYC de Mamani Daniel Eduardo cotizó el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 22 de enero del año 2024, del cual emerge que la oferta presentada resulta conveniente a los intereses de este Municipio.
 Que mediante el Informe Técnico N° 01/2024 de fecha 23 de enero de año 2024 la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, manifestó que lo cotizado por el proponente cumple con las especificaciones técnicas requeridos por dicha área.
 Que en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 25 de enero de este año, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de TRANSPORTE D Y C de Mamani Daniel en el único renglón requerido en el Pedido de Cotización Oficial.
 Que dicha Acta fue notificada al oferente, según la constancia obrante en el expediente de referencia.
 Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.
 Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales N° 132/2023, Anexo I, 1146/2023 y 1149/2023.

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2024 a favor de TRANSPORTE D Y C de Mamani Daniel, CUIT N° 20-32768212-2, en el único renglón solicitado, por la suma total de \$ 8.820.000,00 (PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100).
ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE, Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
 Río Grande, 31 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 084/2024

VISTO:
 La Nota N° 1545/2023 de fecha 21/12/2023, Letra: SFP.DT., emitida por la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y
CONSIDERANDO:
 Que por medio de la Nota antes mencionada, se solicita la autorización para el ALTA en las cuentas corrientes que posee este Municipio con las diferentes entidades bancarias de nuestra ciudad, según anexo I y II, al siguiente firmante:
 GIORDANO AMIEVA, Nicolas Armando – D.N.I N° 26.930.634 – Legajo N° 6591/9
 Que en función a lo mencionado con anterioridad se realiza el correspondiente Acto administrativo a los efectos antes mencionados.
 Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal artículo 118° y lo establecido en el Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el ALTA en las cuentas corrientes que posee este Municipio con las diferentes entidades bancarias de nuestra ciudad, según anexo I y II, al siguiente firmante: GIORDANO AMIEVA, Nicolas Armando D.N.I N° 26.930.634, Legajo N° 6591/9.
ARTÍCULO 2º- DESÍGNESE, al siguiente firmante quien actuará de forma conjunta con los firmantes ya designados con anterioridad, a saber: GIORDANO AMIEVA, Nicolas Armando D.N.I N° 26.930.634, Legajo N° 6591/9.
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 31 de enero de 2024

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 085/2024

VISTO: El Expediente N° 0001-00272/2024 "FONDO PERMANENTE DESTINADO A LA SECRETARÍA PRIVADA DE FINANZAS PÚBLICAS", Tramite N° 04511/2024, Letra: SPFP.SFP., emitido por la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo N° 57; El Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza N° 2848/10 - Código de Administración Financiera; La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97; Decreto Territorial N° 2640/86; Decretos Municipales N° 386/1996, 758/2008, 671/2020 y 79/2024

CONSIDERANDO: Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial del Fondo Permanente otorgado a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 264.580,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO, LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- APROBAR la Rendición parcial del Fondo Permanente otorgado a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 264.580,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerandos.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGISTRARSE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 31 de enero de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 086/2024

VISTO: La Carta Orgánica Municipal; El Decreto Municipal N° 254/2009; El Decreto Municipal N° 318/2009; El Decreto Municipal N° 437/2014;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 1° del Decreto Municipal N° 254/2009, modificado por el Decreto Municipal N° 318/2009, la «META DE RECAUDACIÓN» a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución de la Secretaría de Finanzas Públicas; Que el Artículo 5° del Decreto Municipal N° 318/2009 establece que «La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar»; Que a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Febrero de 2024 se procede al dictado de la presente;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO: LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- FÍJASE la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTÍMULO para el mes de Febrero de 2024, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 950.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- REGISTRARSE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 31 de enero de 2024

CAPOTORTO

Anexo - RESOLUCIÓN S.F.P N° 043/2024

Table with 5 columns: Programa, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Includes sub-sections like ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 43/2024 and ANEXO II- PARTICIPACIÓN CON LA COMUNIDAD.

Dra. Valeria Capotorto Secretaria de Finanzas Públicas

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Table with 5 columns: Programa, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Includes sub-sections like ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 43/2024 and ANEXO II- PARTICIPACIÓN CON LA COMUNIDAD.

S.F.P N° 043/2024

Table with 5 columns: Programa, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Includes sub-sections like ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 43/2024 and ANEXO II- PARTICIPACIÓN CON LA COMUNIDAD.

Table with 5 columns: Programa, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Includes sub-sections like ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 43/2024 and ANEXO II- PARTICIPACIÓN CON LA COMUNIDAD.

S.F.P N° 043/2024

Table with 5 columns: Programa, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Includes sub-sections like ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 43/2024 and ANEXO II- PARTICIPACIÓN CON LA COMUNIDAD.

Table with 5 columns: Programa, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Includes sub-sections like ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 43/2024 and ANEXO II- PARTICIPACIÓN CON LA COMUNIDAD.

S.F.P N° 043/2024

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 43/2024. Tabla with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Includes items like FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL, etc.

S.F.P N° 043/2024

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 43/2024. Tabla with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Includes items like RECONOCIMIENTO DE PLAZAS-COÑO DE SOBRES, RECONOCIMIENTO DE PLAZAS-COÑO DE SOBRES, etc.

S.F.P N° 043/2024

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 43/2024. Tabla with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Includes items like ASESORAMIENTO TÉCNICO EN INSTRUMENTOS COMPLEJOS DEL PLAN DE ACCIÓN DEL CENTENARIO, PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO, etc.

S.F.P N° 043/2024

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 43/2024. Tabla with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Includes items like INSPECCION Y CONTROL VEHICULAR EN VIA PUBLICA, TRANSPORTE PÚBLICO Y SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO, etc.

Dra. Valeria Caporaso Secretaria de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Anexo - RESOLUCIÓN S.F.P N° 084/2024

ANEXO I

Table listing various entities and their associated programs and amounts. Includes Banco Provincia de Tierra del Fuego, Banco Patagonia S.A., Banco Macro S.A., etc.

ANEXO II

Table listing various entities and their associated programs and amounts. Includes BIVA BANCO FRANCES S.A., BANCO PATAGONIA S.A., BANCO MACRO S.A., etc.

RESOLUCIÓN S.F.P. 0084/2024

Dra. Valeria Caporaso Secretaria de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 229/2024

ACTA ACUERDO DE VIVIENDA MUNICIPAL

En la Ciudad de Río Grande, a los 2 días del mes de julio del año dos mil dieciséis, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián Melella, D.N.I. N° 21.674.988 con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" y la Sra. DIAZ URBINA VIRGINIA DEL CARMEN D.N.I. N° 29.568.006, con domicilio real y constituido en la calle María Auxiliadora N° 311 dto. "D" de esta ciudad, en adelante "EL BENEFICIARIO", convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo de Vivienda Municipal, sujeta a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: EL MUNICIPIO entrega a EL BENEFICIARIO la vivienda situada en el predio fiscal sujeto a mensura definitiva identificado catastralmente como Parcela... Macizo... de la Sección... sito en calle... Puera N°... de esta ciudad, a los efectos de que EL BENEFICIARIO realice todos aquellos actos tendientes a la ocupación y posesión de la vivienda.

SEGUNDA: EL BENEFICIARIO deberá hacer Ocupación efectiva debiendo habitar en forma inmediata la vivienda entregada por EL MUNICIPIO comprometiéndose a realizar los cuidados necesarios para preservar el estado de la misma sin perjuicio de las inspecciones que realice EL MUNICIPIO para garantizar el cumplimiento del presente y el mantenimiento del bien inmueble otorgado.

TERCERA: Cualquier impedimento que obstaculice la habitación permanente e inmediata de la vivienda entregada, deberá ser comunicada de forma contemporánea en la Dirección de Tierras Fiscales del Municipio, caso contrario, y constatada la no ocupación por parte de EL BENEFICIARIO, se dejará sin efecto la presente.

CUARTA: Queda terminantemente Prohibido Alquilar, Ceder o Disponer a título oneroso o gratuito los derechos de habitación conferidos al BENEFICIARIO. Cualquier situación de hecho que sea constatada por EL MUNICIPIO, donde se verifique la Ocupación por parte de personas ajenas al BENEFICIARIO y a quienes fueran declarados como cohabitantes, producirá sin más trámite, la rescisión del presente.

QUINTA: La vivienda entregada no cuenta con la instalación de cañerías de gas, ni provisión de artefactos. Se deja expresamente establecido que la instalación del equipamiento de gas, quedará exclusivamente a cargo de EL BENEFICIARIO, debiendo concurrir ante proveedor para presentar la documentación técnica que se le requiera para provisión del servicio correspondiente.

SEXTA: La vivienda se otorga con instalación eléctrica, pero sin provisión de lámparas, plafones o cualquier otro artefacto de iluminación. En oportunidad que se haga entrega al EL BENEFICIARIO el plano de final de obra, aprobado por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos Ltda., en el plazo de cinco (5) días hábiles de suscripta la presente deberá concurrir ante el organismo correspondiente para solicitar el cambio de titularidad medidor de luz.

SEPTIMA: La vivienda cuenta con la instalación de cañerías de agua y cloaca con provisión de los accesorios correspondientes, (inodoro, bidet, lavado, receptáculo de ducha y piletta de cocina), los cuales se encuentran conectados a la red.

OCTAVA: EL BENEFICIARIO manifiesta expresamente haber leído íntegramente el presente Acta y acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes la misma, firmándola en dos ejemplares de un mismo tenor, una de cuyas copias se entrega al interesado, quedando el original en poder de EL MUNICIPIO, a los... días del mes de... del año dos mil dieciséis.

FIRMA
Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente Municipal

DECLARACIÓN

D.N.I.



N° 229/2024

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 0670 /2023

Entre la Sra. DIAZ URBINA, Virginia del Carmen D.N.I. N° 29.568.006, con domicilio legal sito en calle Vuelta de Obligado N° 3963 de la ciudad de Río Grande, en adelante "LA ADJUDICATARIA" por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno Dr. Gastón Alejandro Díaz D.N.I. N° 26.900.337, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a "LA ADJUDICATARIA" que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble ubicado en la Parcela 1, del Macizo 215, de la Sección F, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vuelta de Obligado N° 3963, entre las calles Tamara Castro y Rosanna Falasca, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA", declara en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Clausula Primera.

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo.

SEPTIMA: "LA ADJUDICATARIA" deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Clausula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.

OCTAVA: El incumplimiento por parte de "LA ADJUDICATARIA" de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Clausula Primera e importa la renuncia en este acto de "LA ADJUDICATARIA" a indemnización alguna que pudiese corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de "EL MUNICIPIO", en concepto de pago por uso e indemnización.

NOVENA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Clausula Primera, a "EL MUNICIPIO" libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a "EL MUNICIPIO" a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación.

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los... días del mes de... del año 2023.

FIRMA
Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande



N° 229/2024

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

Ordenanza Municipal N° 3025/2012 CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno Dr. Gastón Alejandro Díaz D.N.I. N° 26.900.337 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. DIAZ URBINA, Virginia del Carmen D.N.I. N° 29.568.006 constituyéndolo a los efectos del presente en calle Vuelta de Obligado N° 3963, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeta a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. DIAZ URBINA, Virginia del Carmen D.N.I. N° 29.568.006 se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil (\$370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 215, Parcela 1, calle Vuelta de Obligado N° 3963, de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La Sra. DIAZ URBINA, Virginia del Carmen D.N.I. N° 29.568.006 reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Clausula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis 67100 (\$6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. DIAZ URBINA, Virginia del Carmen D.N.I. N° 29.568.006 quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU 268001301000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. DIAZ URBINA, Virginia del Carmen D.N.I. N° 29.568.006 haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.

QUINTA: La Sra. DIAZ URBINA, Virginia del Carmen D.N.I. N° 29.568.006 se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

SEPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los... días del mes... del año 2023.

FIRMA
Virginia D. Urbina
DNI 29568006

FIRMA
Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande



DECRETO N° 237/2024

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0237 /2024

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Misiones
Es competencia de la Secretaría de Finanzas Públicas asistir al Sr. Intendente en todos los asuntos atinentes a la administración de los Recursos Financieros y patrimoniales de las Finanzas y Recursos Municipales.

- Funciones
- Elevar y autorizar proyectos de resolución interna para la realización de concursos de precios y contrataciones directas.
 - Autorizar adquisiciones y pagos de facturas emitidas por las direcciones dependientes de la Secretaría de Finanzas Públicas.
 - Autorizar solicitudes de pago de facturas emitidas por las Secretarías pertenecientes al Ejecutivo Municipal, según corresponda el monto del Jurisdiccional Vigente; si supera dicho monto, deberá contar con la autorización del Sr. Intendente.
 - Autorizar pagos emergentes (pagos continuados).
 - Autorizar contratos de locación relacionados con la Secretaría de Finanzas Públicas.
 - Autorizar resoluciones y decretos municipales inherentes a la Secretaría de Finanzas Públicas.
 - Autorizar la solicitud de fondos permanentes, fondos a rendir y cajas chicas.
 - Autorizar aperturas y cierres de cuentas bancarias.
 - Autorizar, mediante nota emitida por el Director de Tesorería, el alta de firmantes (agentes municipales) en entidades bancarias.
 - Autorizar la apertura de cuentas especiales para responsables de fondos permanentes, fondos a rendir y cajas chicas.
 - Autorizar pagos de notas de débito por pago fuera de término, siempre y cuando no superen el Jurisdiccional.
 - Autorizar devoluciones provenientes con fondos de Nación.
 - Autorizar meta de rentas.
 - Autorizar el pago anual de impuestos municipales y la prórroga de los mismos.
 - Autorizar pagos de haberes, complementarias, aportes y contribuciones.
 - Toda acción inherente al normal funcionamiento de las áreas municipales en las que resulte importante su participación.

FIRMA
Dra. Valeria Andrea Caporotto
Secretaría de Finanzas Públicas

FIRMA
Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 245/2024

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° 0245 /2024
 “Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande”

CONCEPTOS Y MONTO	AUTORIZA	APRUEBA
Método: Compra Directa Enquadre: Decreto N° 674/11 – Art. 26 Inciso 2. Último párrafo. Límite Máximo: \$ 8.666.813,00 (Pesos ocho millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos trece con 00/100)	-----	Director General Municipal de Compras (1)
Método: Concurso de Precios Enquadre: Decreto N° 674/11 – Art. 26 Inciso 2. Primer párrafo. Límite Máximo: \$ 37.143.488,00 (Pesos treinta y siete millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100)	-----	Secretario de Finanzas Públicas
Método: Licitación Privada Enquadre: Decreto N° 674/11 – Art. 26 Inciso 1. Límite Máximo: \$ 61.905.813,00 (Pesos sesenta y un millones novecientos cinco mil ochocientos trece con 00/100)	Intendente Municipal Refrenda: Secretario del área solicitante	Intendente Municipal Refrenda: Secretario del área solicitante
Método: Licitación Pública Enquadre: Decreto N° 674/11 – Art. 25. Límite Máximo: -----	Intendente Municipal Refrenda: Secretario del área solicitante	Intendente Municipal Refrenda: Secretario del área solicitante
Método: Contratación Directa Enquadre: Decreto N° 674/11 – Art. 26 Inciso 3. Limites - Hasta \$ 37.143.488,00 (Pesos treinta y siete millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100) - Desde \$ 37.143.488,00 (Pesos treinta y siete millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100)	-----	Secretario de Finanzas Públicas Intendente Municipal Refrenda: Secretario del área solicitante

Notas:

1- La aprobación de una Compra Directa se formaliza mediante la suscripción de la respectiva Orden de Compra.

Dra. Valeria Andrea Capotorto
Secretaría de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas”

ANEXO II – DECRETO MUNICIPAL N° 0245 /2024

“Jurisdiccional exclusivo para la adquisición de alimentos que conforman los módulos alimentarios”

CONCEPTOS Y MONTO	AUTORIZA	APRUEBA
Método: Compra Directa Límite Máximo: \$ 18.166.975,00 (Pesos dieciocho millones ciento sesenta y seis mil novecientos setenta y cinco con 00/100)	-----	Secretario de Finanzas Públicas
Método: Concurso de Precios Límite Máximo: \$ 53.691.388,00 (Pesos cincuenta y tres millones seiscientos noventa y un mil trescientos ochenta y ocho con 00/100)	-----	Secretario de Finanzas Públicas
Método: Licitación Privada Límite Máximo: \$ 72.144.082,00 (Pesos setenta y dos millones ciento cuarenta y cuatro mil ochenta y dos con 00/100)	Intendente Municipal Refrenda: Secretario del área solicitante	Intendente Municipal Refrenda: Secretario del área solicitante
Método: Licitación Pública Límite Máximo: -----	Intendente Municipal Refrenda: Secretario del área solicitante	Intendente Municipal Refrenda: Secretario del área solicitante

Dra. Valeria Andrea Capotorto
Secretaría de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

N° 245/2024

ANEXO III – DECRETO MUNICIPAL N° 0245 /2024

“Jurisdiccional exclusivo para la Contratación Directa de Inmuebles”

Contrataciones Directas; Hasta la suma de \$ 26.381.400,00 (Pesos veintiséis millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos con 00/100), por año.

Dra. Valeria Andrea Capotorto
Secretaría de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

N° 245/2024

ANEXO IV- DECRETO MUNICIPAL N° 0245 /2024

JURISDICCIONAL DE OBRA PÚBLICA		
CONCEPTO Y MONTO	APRUEBA	AUTORIZA
CONTRATACION DIRECTA Hasta \$ 76.324.593,54 (Pesos setenta y seis millones trescientos veinticuatro mil quinientos noventa y tres con 54/100)	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Intendente Municipal
licitación Privada Desde \$ 76.324.593,54 (Pesos setenta y seis millones trescientos veinticuatro mil quinientos noventa y tres con 54/100) Hasta \$ 227.004.534,42 (Pesos Doscientos veintidos millones cuatro mil quinientos treinta y cuatro con 42/100)	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Intendente Municipal
licitación Pública Desde \$ 227.004.534,42 (Pesos Doscientos veintidos millones cuatro mil quinientos treinta y cuatro con 42/100)	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Intendente Municipal

JURISDICCIONAL DE OBRA PÚBLICA- EMERGENCIA 2024		
CONCEPTO Y MONTO	APRUEBA	AUTORIZA
CONTRATACION DIRECTA Hasta \$ 242.036.397,90 (Pesos doscientos cuarenta y dos millones noventa mil trescientos sesenta y siete con 90/100)	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Intendente Municipal
licitación Privada Desde \$ 242.036.397,90 (Pesos doscientos cuarenta y dos millones noventa mil trescientos sesenta y siete con 90/100) Hasta \$ 548.768.667,24 (Pesos quinientos cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y siete con 24/100)	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Intendente Municipal
licitación Pública Desde \$ 548.768.667,24 (Pesos quinientos cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y siete con 24/100)	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Intendente Municipal

Dra. Valeria Andrea Capotorto
Secretaría de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

N° 255/2024

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0255 /2024

Recursos	Programa	Denominación	Rubro del Recurso	Monto
200/1		Transferencias Corrientes del Sector Público Nacional	17.2.1.0	\$4.322.000

Gastos	Programa	Denominación	Partida Objeto del gasto	Monto
40/12		PROGRAMA NACIONAL GENERAR	3.9.9	\$4.322.000

Dra. Valeria Andrea Capotorto
Secretaría de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 262/2024

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0262 /2024

TRAMO 1: Haberes devengados a partir del 1 de febrero de 2024

CATEGORIA	ASIGNACION	CATEGORIA	ZONA	TOTAL
10	\$ 113.189,90		\$ 113.189,90	\$ 226.379,80
19	\$ 113.867,25		\$ 113.867,25	\$ 227.734,50
21	\$ 114.544,60		\$ 114.544,60	\$ 229.089,20
22	\$ 116.576,65		\$ 116.576,65	\$ 233.153,30
23	\$ 117.252,85		\$ 117.252,85	\$ 234.505,70
24	\$ 119.964,55		\$ 119.964,55	\$ 239.929,10

TRAMO 2: Haberes devengados a partir del 1 de marzo de 2024

CATEGORIA	ASIGNACION	CATEGORIA	ZONA	TOTAL
10	\$ 130.168,39		\$ 130.168,39	\$ 260.336,78
19	\$ 130.947,34		\$ 130.947,34	\$ 261.894,68
21	\$ 131.726,29		\$ 131.726,29	\$ 263.452,58
22	\$ 134.063,15		\$ 134.063,15	\$ 268.126,30
23	\$ 134.840,78		\$ 134.840,78	\$ 269.681,56
24	\$ 137.959,23		\$ 137.959,23	\$ 275.918,46

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCIÓN Nº 199/2024

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 199/2024

778/2024
785/2024
792/2024
799/2024
806/2024
813/2024
820/2024
827/2024
834/2024
841/2024
848/2024
855/2024
862/2024
869/2024
876/2024
883/2024
890/2024
897/2024
904/2024
911/2024
918/2024
925/2024
932/2024
939/2024
946/2024
953/2024
960/2024
967/2024
974/2024
981/2024
988/2024
995/2024
1002/2024

Nº 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte ORTEGA, Victor Alberto, DNI N°22.612.055, con domicilio real y legal en calle ISLAS MALVINAS 2139, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de GUITARRA, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$145.000,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$435.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100), por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones amañadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

ORTEGA, Victor Alberto
DNI N° 22612.055

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

FIRMA Y SELLO

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte LETTE, Margarita Beatriz, DNI N°12.512.878, con domicilio real y legal en calle DON BOSCO 1233, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de CROQUET, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$178.000,00 (Pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$537.000,00 (Pesos QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL con 00/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones amañadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

LETTE, Margarita Beatriz
DNI N° 12.512.878

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Nº 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte PEREZ, Tomas Benjamin, DNI N°43.300.168, con domicilio real y legal en calle ISLAS DE LOS ESTADOS 870, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de CONTRABAJO - ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$179.000,00 (Pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$537.000,00 (Pesos QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL con 00/100), por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones amañadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

PEREZ, Tomas Benjamin
DNI N° 43.300.168

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Nº 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte CERDA CABRERA, Mariano Ezequiel, DNI. N°38.088.892, con domicilio real y legal en calle GARIBALDI 3237, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de FOTOGRAFÍA, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$145.000,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$435.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100), por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones amañadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

CERDA CABRERA, Mariano Ezequiel
DNI N° 38.088.892

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Nº 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. Nº35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte PORCEL, Camila Ayelén, DNI. Nº39.989.408, con domicilio real y legal en calle ARTURO ILLIA 547, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de COSTURA en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$336.000,00 (Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". -

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. -

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. -

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023. -

Signature of Camila Ayelén PORCEL, Camila Ayelén DNI. Nº 39.989.408. Signature of Dr. Gonzalo Agustín Ferro, Secretario de Gestión Ciudadana.

Nº 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. Nº35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte SANCHEZ, Agustina Belén, DNI. Nº41.903.697, con domicilio real y legal en calle CABO ESPIRITU SANTO 881, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de K-POP, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$146.000,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$435.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". -

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. -

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. -

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023. -

Signature of Agustina Belén SANCHEZ, Agustina Belén DNI. Nº 41.903.697. Signature of Dr. Gonzalo Agustín Ferro, Secretario de Gestión Ciudadana.

Nº 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. Nº35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte PEREZ BARBER, Camila, DNI. Nº44.060.324, con domicilio real y legal en calle 25 DE MAYO 1438, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de FOLCLORE, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$145.000,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$435.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". -

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. -

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. -

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023. -

Signature of Camila PEREZ BARBER, Camila DNI. Nº 44.060.324. Signature of Dr. Gonzalo Agustín Ferro, Secretario de Gestión Ciudadana.

Nº 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. Nº35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte LEGUNDA, Fernanda Agustina, DNI. Nº38.088.533, con domicilio real y legal en calle PREFECTURA NAVAL ARGENTINA 1068, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de YOGA, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$145.000,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$435.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". -

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. -

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. -

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023. -

Signature of Fernanda Agustina LEGUNDA, Fernanda Agustina DNI. Nº 38.088.533. Signature of Dr. Gonzalo Agustín Ferro, Secretario de Gestión Ciudadana.

N° 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte YEGROS ANTUAL, Diego Javier, DNI. N°29.568.054, con domicilio real y legal en calle MARIANO MORENO 3186, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de GUITARRA, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$179.000,00 (Pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$537.000,00 (Pesos QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL con 00/100), por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

YEGROS ANTUAL, Diego Javier
DNI. N° 29.568.054

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

PEREZ BARBER, Agustina
DNI. N° 44.990.325

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte PEREZ BARBER, Agustina, DNI. N°44.990.325, con domicilio real y legal en calle 25 DE MAYO 1438, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de FOLCLORE, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$145.000,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$435.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

N° 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte GONZALEZ, Agustina Araceli, DNI. N°41.789.955, con domicilio real y legal en calle RIO GRANDE 3282, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de VIOLÍN, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$179.000,00 (Pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$537.000,00 (Pesos QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL con 00/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

GONZALEZ, Agustina Araceli
DNI. N° 41.789.955

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte LUQUE, Natalia Martina, DNI. N°26.067.997, con domicilio real y legal en calle HERMANA RUIZ 408 - 1 PISO - DPTO 3, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de CLARINETE - ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$145.000,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$435.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

LUQUE, Natalia Martina
DNI. N° 26.067.997

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **MEÑA GUAJARDO, Pamela Rocío**, DNI. N°43.224.818 con domicilio real y legal en calle **PASAJE LUJAN 1982**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **DIBUJO Y PINTURA**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **\$179.000,00 (Pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL con 00/100)** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de **\$537.000,00 (Pesos QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL con 00/100)**, por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

MEÑA GUAJARDO, Pamela Rocío
DNI. N° 43.224.818

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

ZOFFOLI, Juan Pablo
DNI. N° 39.908.872

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ZOFFOLI, Juan Pablo**, DNI. N°39.908.872, con domicilio real y legal en calle **LINIEROS 1094**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **GRABACIÓN Y EDICIÓN MUSICAL**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **\$179.000,00 (Pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL con 00/100)** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de **\$537.000,00 (Pesos QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL con 00/100)**, por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

N° 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **PEREIRA VARGAS, Cristian Ariel**, DNI. N°32.473.191, con domicilio real y legal en calle **PASAJE BOVE 559**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **DIBUJO**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **\$145.000,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100)** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de **\$435.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100)**, por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

PEREIRA VARGAS, Cristian Ariel
DNI. N° 32.473.191

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

CRUELLS, Lucas Eugenio
DNI. N° 26.480.888

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Nº 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. Nº35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte GAONA, Carla Rocío, DNI Nº38.783.273, con domicilio real y legal en calle VICTORIA OCAMPO 1021 - 3° "B", de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de CERÁMICA, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$179.000,00 (Pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$537.000,00 (Pesos QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL con 00/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

GAONA, Carla Rocío
DNI Nº 38.783.273
Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Nº 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. Nº35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte OVIEDO, Mariano Luis, DNI. Nº41.290.831, con domicilio real y legal en calle 25 DE MAYO 1852, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de GRABACIÓN Y EDICIÓN MUSICAL, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$179.000,00 (Pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$537.000,00 (Pesos QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL con 00/100), por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

OVIEDO, Mariano Luis
DNI Nº 41.290.831
Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Nº 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. Nº35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte CORONEL, Nadia Andrea, DNI. Nº36.992.810, con domicilio real y legal en calle INDIRA GANDHI 982, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de APOYO ESCOLAR, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$336.000,00 (Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

CORONEL, Nadia Andrea
DNI Nº 36.992.810
Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Nº 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. Nº35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte CORONEL, María Evelina, DNI. Nº17.940.273, con domicilio real y legal en calle ROSALES 859, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de ZUMBA, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$145.000,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$435.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

CORONEL, María Evelina
DNI Nº 17.940.273
Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte SANTARONE, Emille Doris, DNI. N°20.965.123, con domicilio real y legal en calle SHEL'KNAM 14, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de PODO-ESTÉTICA Y REFLEXOLOGÍA PODAL, en la Dirección de Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$179.000,00 (Pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$537.000,00 (Pesos QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL con 00/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". -

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. -

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. -

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023. -

SANTARONE, Emille Doris
DNI. N° 20.965.123

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

GUERRERO CETTOUR, Angelina de Corazón
DNI. N° 46.182.736

ANILSINA MONACO
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

N° 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Aro. SILVINA ANDREA MONACO, DNI. N°25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte GUERRERO CETTOUR, Angelina de Corazón, DNI. N°46.182.736, con domicilio real y legal en calle 12 DE OCTUBRE 570, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de DISEÑO GRAFICO, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$179.000,00 (Pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL con 00/100), siendo el proporcional del primer mes la suma de \$113.366,67 (Pesos CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS con 67/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$471.366,67 (Pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS con 67/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". -

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 12 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. -

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. -

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los doce (12) días del mes de enero de 2024. -

N° 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte OJEDA CHAPARRO, Guadalupe, DNI. N°43.300.067, con domicilio real y legal en calle JUAN VISIC 2791, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de DANZA CONTEMPORÁNEA Y RITMOS URBANOS, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$179.000,00 (Pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$537.000,00 (Pesos QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL con 00/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". -

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. -

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. -

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023. -

OJEDA CHAPARRO, Guadalupe
DNI. N° 43.300.067

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte RODRIGUEZ, Miriam Susana, DNI. N°21.528.583, con domicilio real y legal en calle SAN CAYETANO 527, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de COSTURA, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$179.000,00 (Pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$537.000,00 (Pesos QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL con 00/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". -

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. -

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. -

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023. -

RODRIGUEZ, Miriam Susana
DNI. N° 21.528.583

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte BARRERA VITOLO, Yamila Patricia, DNI. N°93.484.846, con domicilio real y legal en calle INTEVU 12 CASA 57, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de MANICURA, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$173.000,00 (Pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$537.000,00 (Pesos QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL con 00/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

BARRERA VITOLO, Yamila Patricia
DNI. N° 93.484.846

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte GUERRERO, María Carolina, DNI. N°34.375.169, con domicilio real y legal en calle RIVADAVIA 856, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de PAPELERIA RECREATIVA, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$145.000,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$435.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

GUERRERO, María Carolina
DNI. N° 34.375.169

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte GOMEZ, Manuela Sofía, DNI. N°43.431.063, con domicilio real y legal en calle FEDERICO LELOR 382, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de PAPERCRAFT, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$145.000,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$435.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

GOMEZ, Manuela Sofía
DNI. N° 43.431.063

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte MORRISON CARCAÑO, Katherine Marcela, DNI. N°93.745.407, con domicilio real y legal en calle RIVADAVIA 941, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de COCINA, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$336.000,00 (Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

MORRISON CARCAÑO, Katherine Marcela
DNI. N° 93.745.407

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte SANABRIA, Augusto Román, DNI. N°35.525.389, con domicilio real y legal en calle PREFECTURA NAVAL ARGENTINA 1014, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación.

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de CANTO, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$145.000,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$435.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

SANABRIA, Augusto Román
DNI N° 35.525.389

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

YBARRA, Nahíara Belén
DNI N° 45.888.591

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte YBARRA, Nahíara Belén, DNI. N°45.888.591, con domicilio real y legal en calle TREJO NOEL 61, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación.

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de VIOLA - ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$179.000,00 (Pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$537.000,00 (Pesos QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL con 00/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

N° 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte GONZALEZ FABI, Camila, DNI. N°37.909.074, con domicilio real y legal en calle LUISA ROSSO 481, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación.

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de DANZA CONTEMPORÁNEA, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$145.000,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$435.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

GONZALEZ FABI, Camila
DNI N° 37.909.074

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte LLORENTE LOPEZ, Morgana Virginia, DNI. N°38.088.504, con domicilio real y legal en calle LURO CAMBAGNÈRES 582, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación.

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de RITMOS URBANOS, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$145.000,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$435.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

LLORENTE LOPEZ, Morgana Virginia
DNI N° 38.088.504

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **RETAMAR, Jéssica Marlene**, DNI. N°38.620.327, con domicilio real y legal en calle **FAGNANO 1130**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **DIBUJO, ANIME Y MANGA**, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **\$179.000,00 (Pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL con 00/100)** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de **\$537.000,00 (Pesos QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL con 00/100)**, por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

Jéssica Marlene Retamar
RETAMAR, Jéssica Marlene
DNI. N° 38.620.327

Gonzalo Agustín Ferro
Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Ramiro Naim Iglesias Meza
IGLESIAS MEZA, Ramiro Naim
DNI. N° 44.174.253

Gonzalo Agustín Ferro
Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **MOLINA GONZALEZ, Olga Mariana**, DNI. N°42.011.443, con domicilio real y legal en calle **JOSE ROMERO 2905**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **TAEKWONDO**, en la Coordinación de Deportes de Combate, Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **\$179.000,00 (Pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL con 00/100)** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de **\$537.000,00 (Pesos QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL con 00/100)**, por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

Olga Mariana Molina Gonzalez
MOLINA GONZALEZ, Olga Mariana
DNI. N° 42.011.443

Gonzalo Agustín Ferro
Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Olga Mariana Molina Gonzalez
MOLINA GONZALEZ, Olga Mariana
DNI. N° 42.011.443

Gonzalo Agustín Ferro
Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 199/2024

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte GIROLIMETTO, Facundo Alfonso, DNI. N°33.212.346, con domicilio real y legal en calle PUNTA CORONEL ZELAYA 877, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de TEATRO INFANTIL, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$179.000,00 (Pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$537.000,00 (Pesos QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL con 00/100), por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá dentro de un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

Dr. Gonzalo Agustín Ferro, Secretario de Gestión Ciudadana. MORAÑO VERACIERTA, Florgelisa Nazareth, DNI N° 95.899.775.

Dr. Gonzalo Agustín Ferro, Secretario de Gestión Ciudadana. GIROLIMETTO, Facundo Alfonso, DNI N° 33.212.346.

N° 199/2024

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte MORENO VERACIERTA, Florgelisa Nazareth, DNI. N°95.899.775, con domicilio real y legal en calle COLON 690, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de TEATRO, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$145.000,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$435.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

Dr. Gonzalo Agustín Ferro, Secretario de Gestión Ciudadana. MORAÑO VERACIERTA, Florgelisa Nazareth, DNI N° 95.899.775.

Dr. Gonzalo Agustín Ferro, Secretario de Gestión Ciudadana. MORENO VERACIERTA, Florgelisa Nazareth, DNI N° 95.899.775.

Dr. Gonzalo Agustín Ferro, Secretario de Gestión Ciudadana. MORENO VERACIERTA, Florgelisa Nazareth, DNI N° 95.899.775.

Dr. Gonzalo Agustín Ferro, Secretario de Gestión Ciudadana. MORENO VERACIERTA, Florgelisa Nazareth, DNI N° 95.899.775.

N° 199/2024

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte BORDON, María Belén, DNI. N°33.159.339, con domicilio real y legal en calle LAS LENGAS 849, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de YOGA, en la Dirección de Deporte de Combate, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$336.000,00 (Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

Dr. Gonzalo Agustín Ferro, Secretario de Gestión Ciudadana. BORDON, María Belén, DNI N° 33.159.339.

Dr. Gonzalo Agustín Ferro, Secretario de Gestión Ciudadana. BORDON, María Belén, DNI N° 33.159.339.

Dr. Gonzalo Agustín Ferro, Secretario de Gestión Ciudadana. BORDON, María Belén, DNI N° 33.159.339.

Dr. Gonzalo Agustín Ferro, Secretario de Gestión Ciudadana. BORDON, María Belén, DNI N° 33.159.339.

N° 199/2024

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte ALVARADO, Gianella, DNI. N°45.863.608, con domicilio real y legal en calle SONEYRA 961, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de TAEKWONDO - ITF, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$179.000,00 (Pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$537.000,00 (Pesos QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL con 00/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

Dr. Gonzalo Agustín Ferro, Secretario de Gestión Ciudadana. ALVARADO, Gianella, DNI N° 45.863.608.

Dr. Gonzalo Agustín Ferro, Secretario de Gestión Ciudadana. ALVARADO, Gianella, DNI N° 45.863.608.

Dr. Gonzalo Agustín Ferro, Secretario de Gestión Ciudadana. ALVARADO, Gianella, DNI N° 45.863.608.

Dr. Gonzalo Agustín Ferro, Secretario de Gestión Ciudadana. ALVARADO, Gianella, DNI N° 45.863.608.

N° 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRRO, Gonzalo Agustín, DNI N°35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte SARAVIA, Adriana Melisa, DNI N°38.708.518, con domicilio real y legal en calle THORNE 1270, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de PORCELANA, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$145.000,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$435.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.


Mariana Saravia
DNI N° 38.708.518


Dr. Gonzalo Agustín Ferrro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRRO, Gonzalo Agustín, DNI N°35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte VEGA, Ariana Agustina, DNI N°40.739.942, con domicilio real y legal en calle KEKOMBOCH 347, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de EDUCACIÓN INICIAL ESPECIAL, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$145.000,00 (Pesos CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100), siendo el proporcional del primer mes la suma de \$67.666,67 (Pesos SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS con 67/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$357.666,67 (Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS con 67/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 17 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2024.


Vega, Ariana Agustina
DNI N° 40.739.942


Dr. Gonzalo Agustín Ferrro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRRO, Gonzalo Agustín, DNI N°35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte PAZ, Sandra Liliana, DNI N°16.810.982, con domicilio real y legal en calle MOYANO 669, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de PELUQUERÍA, MAQUILLAJE Y PESTANAS, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$179.000,00 (Pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$537.000,00 (Pesos QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL con 00/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.


PAZ, Sandra Liliana
DNI N° 16.810.982


Dr. Gonzalo Agustín Ferrro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 199/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRRO, Gonzalo Agustín, DNI N°35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte GALLO CAJAMAPO, María de las Mercedes, DNI N°28.608.311, con domicilio real y legal en calle AVENIDA BELGRANO 870, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de ZUMBA, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$145.000,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$435.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100), por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.


GALLO CAJAMAPO, María de las Mercedes
DNI N° 28.608.311


Dr. Gonzalo Agustín Ferrro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 199/2024

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **SANTAMARIA, Candela Melina**, DNI. N°41.951.170, con domicilio real y legal en calle ISLAS DE LOS ESTADOS 1323, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de VIOLÍN - ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$179.000,00 (Pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$537.000,00 (Pesos QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

SANTAMARIA, Candela Melina
DNI. N° 41.951.170Dr. Gonzalo Agustín Ferrero
Secretario de Gestión Ciudadana

Juzgado Municipal de Faltas

DECRETO N° 010/2024-T.A.M.F

VISTO: Decreto 068/2023 T.A.M.F. y la solicitud de Licencia Anual Ordinaria perteneciente al Agente DIAZ, Matías Ariel;

CONSIDERANDO: Que conforme los antecedentes obrantes por ante este Juzgado, el Sr. DIAZ, Matías Ariel, Legajo N° 6010/1, comenzó el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria por el período 2023, a partir del día 22 de enero de 2024.

Que por razones de servicio, resulta necesario interrumpir la licencia del agente a fin de que se reintegre a su trabajo.

Que le correspondían treinta (30) días de licencia por el período 2023, habiendo usufructuado quince (15) días, restan a su favor quince (15) días por el año 2023.

Corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo que de encuadre legal a tal situación, en los términos del artículo 9 inciso k) del Decreto 3413/79.

Que la Suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ (S) DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: COMUNICAR la interrupción por razones de servicio de la licencia anual reglamentaria del período 2023 del Agente DIAZ, Matías Ariel, legajo municipal nro. 6010/1, a partir del día 06 de febrero del 2024. Restándole por usufructuar quince (15) días en tal concepto.

Artículo Segundo: REFRENDA este acto la Secretaria (i) del Juzgado Dra. MANGIALAVORI Paola.

Artículo Segundo: REGÍSTRESE Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.

Río Grande, 06 de febrero del 2024

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 011/2024-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente N° 9004/2024-"TAMF"

La Ley de Contabilidad N° 6/71.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

El Decreto Municipal N° 0064/2022

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente N° 9004/2024, se da inicio al trámite por el cual se cursa el pago de la factura presentada por la "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS", LSP B 0010-05258483 Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 97/100 (\$54.444,97.-) correspondiente al período de DICIEMBRE de 2023.

El gasto encuentra sustento en la Ley de Contabilidad N° 6/71, Decreto Reglamentario N° 292/72 y el presupuesto en curso.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 y Decreto Municipal N° 086/2023 referido al Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR el pago de la factura LSP B 0010-05258483, Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 97/100 (\$54.444,97.-) correspondiente al período de DICIEMBRE del 2023, por el servicio de energía eléctrica utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal de Faltas.

Artículo Segundo: IMPÚTESE la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero en curso.

Artículo Tercero: REFRENDA el presente acto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal de Faltas de Río Grande

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 08 de febrero del 2024

GALEANO
MANGIALAVORI

RGGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

